

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Luis Miguel Salvador García, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Manuel José Olivares Huertas, D<sup>a</sup> María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, D<sup>a</sup> María Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D<sup>a</sup> Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D<sup>a</sup> Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, D<sup>a</sup> María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D<sup>a</sup> Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D<sup>a</sup> María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D<sup>a</sup> Nuria Gutiérrez Medina, D. José Antonio Cambril Busto, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Agustino y D<sup>a</sup> Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

No asiste D<sup>a</sup> Elisa María Cabrerizo Medina.

Asiste a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita, el Interventor General D. Francisco González Aguilera y la Tesorera D<sup>a</sup> Nieves Martínez Fernández.

En el transcurso de la sesión se incorpora la Adjunta a Intervención D<sup>a</sup> Francisca Sánchez Sánchez.

En primer lugar por la Presidencia se da lectura al siguiente texto:

Desde la última Sesión Plenaria Ordinaria, el 26 de abril de 2019, dos niños menores de edad, y 29 mujeres, han sido asesinadas por Violencia de Género.

Por eso desde esta Corporación nos comprometemos a seguir luchando Contra la Violencia de Género, ya que entendemos como la mayor lacra social existente a día de hoy.

A continuación, daremos paso a la lectura de las mujeres, niñas y niños asesinadas desde el último pleno, celebrado en abril.

- Juana Ureña Moniano.
- Lourdes Mantilla Chit.
- Liliium.
- Piedad
- Beatriz Arroyo.
- Ana Lucía da Silva Sepulchro.

- Susana Cortés
  - Mónica Borrás Villaró.
  - Piedad Cruz.
  - Monika Asenova.
  - Manuela Bravo.
  - Romina Celeste Núñez.
  - María Asunción Pérez Ibarra.
  - Elena Peinado Gil.
  - María Carmen Vázquez.
  - Rita Jeannine.
  - Eva.
  - Maruchi Rodríguez Rodríguez.
  - María Josefa Santos.
  - Rita Nicole Olaechea Flores.
  - María Pilar Cardeñoso Payo.
  - Dolores López Ruiz.
  - Sandra Boquete Jamardo.
  - Adaliz Villagra.
  - Veronika Hoffmann.
  - Lisset Fernández Jiménez.
  - Montserrat Fernández Jiménez.
  - Alba Boquete Jamardo.
  - María Elena Jamardo.
- Los niños Cristian e Ismael, de 11 y 15 años.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos:

### **216**

#### **Borrador Acta**

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 19 de julio de 2019, extraordinaria, **se acuerda** por unanimidad de los presentes su aprobación.

## **ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS**

### **Urbanismo**

### **217**

**Estudio de Detalle para Ordenación de Volúmenes en calle Oporto nº 2 y 4 -Casillas Bajas del Zaidín-. Propuesta de aprobación definitiva. (Expte. 1.715/2019).**

Se presenta a Pleno expediente de la Delegación de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, núm. 1715/19, sobre Estudio de Detalle en calle Oporto

nº 2 y 4 –Casillas Bajas del Zaidín-, Rfas. Catastrales nº.- 6522203VG4162B0001HT; 6522204VG4162B0001WT; tramitado a instancia de #D. AAA#, en representación de ANFRASA PROMOCIONES, S.L.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 4 de septiembre de 2019, visado por la Directora General de Urbanismo en funciones de Coordinadora, en el que se hace constar:

1º.- El Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto #D. AAA# tiene como objetivo la ordenación de volúmenes y composición de fachada, de forma que sea compatible con las edificaciones colindantes, en calle Oporto nº 2 y 4, -Casillas bajas del Zaidín-, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2019 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de fecha 27-06-19; anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial “Granada Hoy” el día 08-07-19, además de exponerse en el Tablón de Anuncios Municipal desde el día 17-06-19 hasta el 16-07-19; Tablón virtual del 17-06-19 al 16-07-19.

2º.- Con fecha 13 de junio de 2019, se remitió a la Junta Municipal de Distrito Zaidín, un ejemplar del proyecto aprobado inicialmente, sin que hasta la fecha se haya emitido informe, por lo que al haber transcurrido en exceso el plazo de exposición pública, previsto para emitir el informe, y según se establece en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede proseguir con las actuaciones.

3º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

4º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 21 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña.

Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina.

- 2 votos en contra emitidos por los 2 Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres.: D. José Antonio Cambril Busto y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 18 de septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Directora General en funciones de Coordinadora, conformada por el Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (21 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones):

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el documento de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y composición de fachada, de forma que sea compatible con las edificaciones colindantes, en calle Oporto nº 2 y 4, –Rfa. Catastrales nº.- 6522203VG4162B0001HT; 6522204VG4162B0001WT-, quedando las condiciones particulares de la parcelas modificadas por el Estudio de Detalle de la siguiente forma:

- Calificación: residencial vivienda plurifamiliar (máximo 7 viviendas)
- Alineación a vial o espacio público: se dispondrá la línea de edificación sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos de la documentación gráfica del PGOU, no admitiéndose retranqueos en ninguna de las plantas vinculadas al vial público.
- Ocupación de parcela: la ocupación máxima en planta será de un ochenta por ciento (80%) de la superficie de parcela para cada una de las plantas de la edificación, incluida la baja.
- Ocupación bajo rasante: el perímetro de la planta sótano o semisótano podrá ocupar el 100% de la superficie de la parcela. Se podrán construir dos plantas de sótano (incluido el semisótano) destinadas exclusivamente a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables).
- Altura y número de plantas: 3 plantas con una altura máxima de 1.120 centímetros
- Construcciones permitidas por encima de la altura máxima: se atenderá a lo señalado en el artículo 7.3.17 del PGOU y la superficie máxima construida atenderá al mínimo necesario para albergar los núcleos de comunicaciones, el acceso de las azoteas transitables así como las instalaciones necesarias.
- Edificabilidad máxima: 2,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

Como se describe en el apartado 6 “Mecanismos para el reajuste de las proporciones dotacionales” de la Innovación Modificación del PGOU 2000 de Granada para la Regulación del Subsuelo de los Espacios de Dominio Público y Establecimiento de Compatibilidad de Usos Pormenorizados en el Ámbito de las Casillas Bajas, cada vivienda

que se incremente debe generar el suelo correspondiente a los sistemas de espacios libres exigidos por la LOUA, lo que se cuantifica en 25,608 m<sup>2</sup> por vivienda. Los propietarios podrán cumplir los deberes que consistan en la entrega de suelo, cuando no dispongan del necesario para ello, pagando su equivalente en dinero, lo cual se llevará a cabo con la concesión de la licencia de obras. Los ingresos derivados de dicho pago se consideran afectos a la obtención de Sistemas Generales de Espacios Libres y habrán de ingresarse en la cuenta abierta a tal efecto. El valor del metro cuadrado de Sistemas Generales de Espacios Libres a compensar por aumento de densidad de población en el ámbito denominado “Casillas Bajas” quedó fijado en el expediente número 913/2011 publicado en el BOP número 81 de fecha 29 de abril de 2011.”

**SEGUNDO.-** Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

**TERCERO.-** Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

## **218**

**Estudio de Detalle para corrección de error cartográfico en PEPRI Albaicín C/ San Juan de los Reyes núm. 39. Propuesta de desestimación de Recurso Potestativo de Reposición. (Expte. 1.722/2018).**

Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 1.722/2018, respecto a Estudio de Detalle para corrección de error cartográfico en PEPRI Albaicín en c/ San Juan de los Reyes, nº 39.

En el expediente obra informe propuesta del Técnico de Administración General, de fecha 11 de julio de 2019, conformado por el Vicesecretario General, en el que se hace constar:

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019, acordó, entre otros:

*“PRIMERO.- Denegar la aprobación definitiva del estudio de detalle para corrección de errores cartográficos en PEPRI Albaicín en C/ San Juan de los Reyes, nº 39, que afecta a parcelas catastrales 7451006VG4175A0001KT, 7451007VG4175A0001RT y 7451005VG4175A0001OT, con motivo del informe desfavorable emitido con carácter vinculante por la Administración Autónoma en materia de patrimonio histórico.”*

Con fecha de registro de entrada 17 de abril de 2019, D. BBB interpone recurso potestativo de reposición contra el referido acuerdo plenario.

El acuerdo plenario impugnado, según consta en el expediente administrativo, fue notificado al interesado con fecha 18 de marzo de 2019; por consiguiente, el recurso potestativo de reposición está interpuesto en el plazo de un mes establecido por el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP) y debe ser admitido a trámite.

La impugnación se motiva principalmente en la supuesta improcedencia (por los argumentos recogidos en su escrito de recurso) del cambio de criterio por parte de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, que inicialmente consideró viable la actuación (consulta previa planteada por el interesado) y posteriormente emitió informe sectorial vinculante desfavorable en el seno de la tramitación del estudio de detalle, con la correlativa denegación de su aprobación definitiva por el Ayuntamiento, cuya anulación, por todo ello, solicita.

Dado que el contenido del recurso afecta al informe preceptivo y vinculante emitido en su día por la Administración autonómica en materia de patrimonio histórico en el seno del procedimiento, se da traslado a la Delegación Territorial en Granada de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, que remite informe emitido por el Jefe de Servicio de Bienes Culturales, de 28 de junio de 2019, donde consta:

*“...en respuesta a lo alegado por el recurrente, esto es, el supuesto cambio de criterio entre el primer informe emitido ante la consulta previa presentada por el interesado el 17 de abril de 2018 -contestado mediante oficio notificado el 18 de octubre de 2018-, y el segundo informe emitido ante el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación inicial de dicho Estudio de Detalle -recibido el 31 de octubre de 2018- y que se contestó tras someter la cuestión a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en su sesión de 20 de diciembre de 2018, este supuesto cambio de criterio está causado por la presentación del Estudio de Detalle simultáneamente en ambas Administraciones, lo que dio lugar a que se contestara a la consulta previa de manera paralela a la aprobación inicial realizada por el Ayuntamiento. Ante una consulta previa, esta Delegación podía realizar un informe considerando viable lo solicitado siempre que se cumpliera con una serie de condicionantes. Sin embargo, al recibirse la misma documentación pero ya como aprobación inicial municipal, esta Administración, tal y como prescribe el artículo 32.1.2º de la Ley 2/2007 de Ordenación Urbanística de Andalucía, debía de emitir el informe sectorial correspondiente pronunciándose en sentido favorable o desfavorable. Dicha aprobación inicial, acompañada de la misma documentación que se había recibido en la consulta previa, fue sometida al dictamen de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que, a la vista de la misma, dado que figuraban esos elementos cuya eliminación era condición para la viabilidad de la propuesta, no tuvo más remedio que pronunciarse en sentido desfavorable.*

*A la vista de todo lo anterior y examinado lo expuesto por D. BBB, dado que las circunstancias que hicieron a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico*

*pronunciarse en el sentido que lo hizo se mantienen, esta Administración se ratifica en dicho informe hasta tanto no se proceda a:*

*– La eliminación de la ampliación o ajuste de alineación interior en la parata superior que habrá de tramitarse mediante la correspondiente innovación del Plan Especial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 36 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*– Respecto a la catalogación de la parcela, igualmente la CPPH entendió que la secuencia de parcelas entre las que se inserta, con su formalización y características singulares, morfológicas, volumétricas y de catalogación, unidas por una situación urbana similar, asociada además por el hecho ser linderas con la Muralla, hacen que se considere conveniente mantener el carácter de elemento catalogado a esta parcela, sin que esto signifique que no sea compatible con las actuaciones permitidas para este nivel y grado de catálogo y la presumible propuesta para ajustar el nuevo programa funcional, cuestión que en cualquier caso será conveniente analizada por esta CPPH, en la pertinente propuesta que finalmente se haga para intervenir en el inmueble. Se tuvo en consideración la apreciación sobre el posible error material, no en la definición en la signatura de elementos catalogados en la planimetría, sino, dado realmente el peculiar tramado parcelario y volumétrico, en las fichas del catálogo.”*

De conformidad con lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en relación con el art. 80.1 de la LPACAP, el informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística (como es el caso del estudio de detalle), tiene carácter vinculante.

Según el art. 124.2 de la LPACAP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. El sentido del silencio administrativo será desestimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.1 de la LPACAP. Conforme al art. 119.1 de la LPACAP, en relación con el art. 35.1.b), la resolución del recurso puede consistir en desestimar las pretensiones formuladas, motivadamente con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Es competencia del Pleno Municipal la resolución del recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123.1 de la LPACAP, en relación con el art. 123.1, letras p) e i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y art. 16.1, letras o) e i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo sometimiento a dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).4º, en relación con el apartado 7º, contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 18 de septiembre de 2019, de conformidad con el informe vinculante emitido por la Administración autonómica en materia de patrimonio histórico; art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en relación con el art. 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), y en ejercicio de las competencias atribuidas en el art. 123.1 de la LPACAP, en relación con el art. 123.1, letras p) e i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y art. 16.1, letras o) e i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Coordinadora General, conformada por el Delegado del Área, **acuerda** por unanimidad de los presentes, desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. BBB, contra el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019, relativo a la denegación de la aprobación definitiva del estudio de detalle para corrección de error cartográfico en el PEPRI Albaicín en c/ San Juan de los Reyes, nº 39, que afecta a parcelas catastrales 7451006VG4175A0001KT, 7451007VG4175A0001RT y 7451005VG4175A0001OT, toda vez que la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico se ratifica, mediante informe de 28 de junio de 2019, en su informe sectorial vinculante desfavorable emitido en el seno del procedimiento administrativo, por los argumentos recogidos en los fundamentos de este acuerdo.

## **219**

**Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Camino de Ronda núm. 129 y calle Almenillas y Santa Clotilde. Propuesta de aprobación definitiva. (Expte. 838/2019).**

Se presenta a Pleno expediente de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, nº. 838/19, sobre Estudio de Detalle en Camino de Ronda nº 129 y calles Almenillas y Santa Clotilde, tramitado a instancia de #D. CCC#, en representación de RETAIL PARK, S.L..

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 4 de septiembre de 2019, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

1º.- El Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto #D. CCC#, tiene como objetivo la ordenación de volúmenes de la futura edificación, generando un patio abierto con una anchura mínima de 6 metros que separaría las edificaciones existentes de la nueva, salvando con ello las servidumbres de luces y vistas existentes, evitándose así alterar las condiciones de ordenación de las construcciones colindantes.

El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2019, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de fecha 27-06-19; anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial “Granada Hoy” el día 8-07-2019, además de mostrarse en el Tablón de Anuncios Municipal desde el 17 de junio de 2019 hasta el 16 de julio de 2019. Asimismo el documento técnico de Estudio de Detalle ha estado expuesto para su consulta, tanto en la web municipal, como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Granada, desde el día 17 de junio hasta el 16 de julio de 2019.



2º.- Con fecha 13 de junio de 2019, se remitió a la Junta Municipal de Distrito Ronda, un ejemplar del proyecto aprobado inicialmente, sin que hasta la fecha se haya emitido informe, por lo que al haber transcurrido en exceso el plazo de exposición pública, previsto para emitir el informe, y según se establece en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede proseguir con las actuaciones.

3º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

4º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 21 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina.

- 5 abstenciones emitidas por los 2 Concejales presentes del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto y D. Francisco Puentedura Anllo y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 18 de septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en

idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Directora General en funciones de Coordinadora, conformada por el Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (21 votos a favor y 5 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Camino de Ronda nº 129, y calles Almenillas y Santa Clotilde, –Rfa. Catastral nº.- 5851401VG4155B0001MY, quedando las condiciones particulares de la parcelas modificadas por el Estudio de Detalle de la siguiente forma:

- *Calificación: Residencial Plurifamiliar en Manzana Cerrada.*
- *Alineación a vial o espacio público: dispondrá sus líneas de edificación sobre las alineaciones exteriores marcadas en los planos de la documentación gráfica del PGOU, permitiéndose retranquear la línea de edificación de la alineación oficial en la sexta planta siguiendo lo dispuesto en el plano número 12 del Estudio de Detalle.*
- *Ocupación de parcela: la ocupación máxima en planta baja será la dispuesta en el plano número 6 del Estudio de Detalle (82,96%) al ser destinada a un uso distinto del de vivienda, y de un ochenta por ciento (80%) de la superficie de parcela para cada una de las plantas de la edificación a partir de la baja.*
- *Ocupación bajo rasante: podrá construirse un máximo de cuatro plantas de sótano destinadas exclusivamente a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables), pudiendo el perímetro de la planta sótano ocupar el 100% de la superficie de la parcela.*
- *Altura y número de plantas: 6 plantas con una altura máxima de 2.110 centímetros.*
- *Construcciones permitidas por encima de la altura máxima: se atenderá a lo señalado en el artículo 7.3.17 del PGOU y la superficie máxima construida atenderá al mínimo necesario para albergar los núcleos de comunicaciones, el acceso de las azoteas transitables así como las instalaciones necesarias, estándose a efectos de cómputo de la edificabilidad a lo establecido en el artículo 7.3.13 del PGOU.*
- *Edificabilidad máxima: 4,4 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.*
- *Cuerpos y elementos salientes: se estará a lo dispuesto en los artículos 7.7.9 y 7.7.10 del PGOU.”*

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

**Innovación del PGOU para Modificación del Catálogo en Antiguo Hospital de la Virgen. Propuesta de aprobación definitiva. (Expte. 3.637/2017).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 3.637/2017 de la Dirección General de Urbanismo respecto a Innovación del PGOU para modificación del Catálogo en antiguo Hospital de la Virgen.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 2 de septiembre de 2019, visado por la Directora General de Urbanismo y conformado por el Vicesecretario General, en el que se hace constar:

Con fecha de registro de entrada 24 de julio de 2017, se presenta mediante oficio del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, en representación de la Diputación Provincial de Granada, documento de innovación del PGOU de Granada para modificación del ámbito del catálogo en los terrenos del antiguo Hospital Psiquiátrico.

A la vista de los informes técnico y jurídico, así como de la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, tras los trámites oportunos y aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la innovación del PGOU para modificación del Catálogo en antiguo Hospital de la Virgen.

Sometidos los documentos al trámite de información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia nº 11, de 17 de enero de 2018, Diario Granada Hoy de 11 de enero de 2019, en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica municipal y en el Tablón de edictos municipal desde el día 9 de enero hasta el día 9 de febrero de 2018, así como notificación personal los interesados, no consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones, según se expone en el informe del Técnico de Gestión de Administración General emitido con fecha 11 de marzo de 2019 y certificado por el Secretario General con fecha 25 de marzo de 2019.

La Junta Municipal de Distrito Chana fue informada en la sesión celebrada en el mes de enero de 2018, sin que se presentaran alegaciones al respecto, según consta en oficio expedido por el Secretario de la misma.

Solicitado informe a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), mediante oficio del Jefe de Servicio de Bienes Culturales se comunica el informe favorable emitido por Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018.

Requerido informe a los efectos previstos en los arts. 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Granada, informa, con fecha 23 de mayo de 2019 que la innovación se considera ajustada en sus determinaciones a la normativa de aplicación, debiendo tenerse en cuenta, en todo caso, el contenido de su informe.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la

función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo de fecha 18 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Coordinadora General, conformada por el Delegado del Área, **acuerda** por unanimidad de los presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la innovación puntual del PGOU de Granada para modificación del ámbito del catálogo en los terrenos del antiguo Hospital de la Virgen, parcela catastral 4374403VG4147C0001GX.

**SEGUNDO.-** Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación.

**TERCERO.-** Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

## **Economía**

### **221**

**Informe período medio de pago RD 635/2014, febrero 2019. (Expte. 91/2019).  
Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de febrero de 2.019 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 29 de marzo de 2019:

**PMP GLOBAL 196,00 días.**

## 222

### **Informe Estabilidad presupuestaria y regla de gasto Liquidación 2018. (Expte. 102/2019). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria consolidada y regla de gasto en liquidación del Presupuesto 2018, de fecha 29 de abril de 2019, que literalmente dice:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA Y REGLA DE GASTO EN LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018**

Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación al principio de estabilidad presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, del artículo 12 de la LOEPSF, para Corporaciones Locales, 3ª edición IGAE.

#### **A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Establece el artículo 165.1 TRLRHL:

*“1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad (...)”*

El artículo 3 LOEPSF:

*“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.*

El artículo 11.4 LOEPSF:

*“4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.*

El artículo 16.2 del REPEL dice literalmente:

*“2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

*El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*

*El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.*

*Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”*

En el presente caso este informe es complementario al establecido en el artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 15 del REPEL determina:

*“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.*

*Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.”*

Recordemos que la modificación del artículo 135 de la Constitución establece que las entidades locales deberán presentar equilibrio presupuestario y que una Ley Orgánica desarrollará este principio y especialmente regulará la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

### **1.- Perímetro de consolidación.**

El perímetro de consolidación a los efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2017 está constituido por las siguientes entidades clasificadas como administraciones públicas, artículo 4.1 REPEL:

- Ayuntamiento de Granada.
- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Granada Eventos Globales, S.A.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.
- Consorcio Fundación Granada para la Música.
- Asociación Granada Turismo.
- Fundación Pública Local Granada Educa.
- Fundación Archivo Manuel de Falla.

## 2.- Estabilidad de las entidades pertenecientes al sector administración pública.

En Anexo al presente informe se estudia en términos del SEC-2010 el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la liquidación en términos consolidados de los Presupuestos de dichas unidades administrativas. Se cumplirá el objetivo de estabilidad cuando diferencia entre los capítulos no financieros (1 a 7) de ingresos y de gastos sea 0 o positiva, lo que supondría, en este último caso, obtener capacidad de financiación.

Se han realizado los ajustes correspondientes en términos del SEC-2010, de donde resulta que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada del ejercicio 2017 en términos consolidados tiene **capacidad de financiación por importe de 23.628.418,90 euros.**

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2018

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-18-087-AA-000 Granada	276.868.830,31	242.752.312,54	-15.387.050,05		18.729.467,72
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	3.854.049,84	3.786.286,77			67.763,07
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicín Granada	546.155,31	561.658,22			-15.502,91
01-18-087-AP-006 Granada Eventos Globales S.A.	3.611.297,25	3.244.907,62			366.389,63
01-00-273-CC-000 C. Centro Federico García Lorca	4.838.546,03	479.383,95			4.359.162,08
01-00-080-CC-000 C. F. Granada para la Música	4.089.426,88	4.143.539,43	55.464,08		1.351,53
01-00-075-NN-000 Asociación Granada Turismo	113.382,17	129.203,32			-15.821,15
01-00-051-HH-000 F. Pública Local Granada Educa	3.320.065,97	3.202.611,24			117.454,73
01-00-111-HH-000 F. Archivo Manuel de Falla	287.719,40	269.565,20			18.154,20

Capacidad/Necesidad Financiación de la  
Corporación Local **23.628.418,90**

## B) REGLA DE GASTO

Regula el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la llamada “regla de gasto” para las Administraciones Públicas:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable

se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de equilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”.

Por tanto, según la regla de gasto la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Es decir, las Corporaciones Locales cumplen la regla de gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos (básicamente por modificación de Ordenanzas Fiscales).

En concreto, el 7 de julio de 2017, el Consejo de Ministros aprobó el acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2018-2020, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el cálculo de la Regla de Gasto para el periodo 2018-2020 esto es **2,4%**, **2,7%** y **2,8%** respectivamente.

Para el cálculo del gasto computable individualizadamente en cada una de las entidades que integran la Corporación local incluidas en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas, se han tenido en cuenta los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales



y Regionales del año N-1 (Liquidación del ejercicio 2017), excluidos los intereses de la deuda (capítulo 3) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En la obtención del gasto computable, en consecuencia, se tendrá en cuenta:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Se parte de las obligaciones reconocidas en 2014. Del capítulo 3 de gastos financieros, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357).

(+ / -) Ajustes cálculo empleos no financieros según SEC, incluido el ajuste por grado de ejecución del gasto.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 461, 462, 720 y 750 para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

A esta base se le ha aplicado la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (2,4 %). Se han realizado ajustes por incremento/disminución permanente de recaudación por cambios normativos.

No se ha realizado gasto ni en 2017 ni en 2018 de inversiones financieramente sostenibles que deban de descontarse en el cálculo del gasto computable de cada uno de esos ejercicios.

Se une como Anexo al presente informe el cálculo del gasto computable por cada uno de las entes que integran la Corporación local incluidos en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas.

A nivel consolidado el resultado es el siguiente:

### APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO A NIVEL CONSOLIDADO:

#### REGLA DE GASTO

Entidad	Gasto computable Liquid.2017 (1)	Tasa de referencia 2,40% (2)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.2017 (IncNorm2018) <sup>iii</sup> (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(1)+(2)+(3)	Gasto computable Liquidacion 2018 (5)
01-18-087-AA-000 Granada	208.288.838,53	4.998.932,12	3.352.584,78	216.640.355,43	207.834.592,97
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	3.306.473,28	79.355,36		3.385.828,64	3.786.286,77
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicín Granada	530.596,05	12.734,31		543.330,36	561.658,22
01-18-087-AP-006 Granada Eventos Globales S.A.	3.174.146,67	76.179,52		3.250.326,19	3.237.474,92
01-00-273-CC-000 C. Centro Federico García Lorca	2.720.256,00	65.286,14		2.785.542,14	479.383,95
01-00-080-CC-000 C. F. Granada para la Música	3.772.906,16	90.549,75		3.863.455,91	4.080.820,46
01-00-075-NN-000 Asociación Granada Turismo	118.591,20	2.846,19		121.437,39	129.203,32

01-00-051-HH-000 F. Pública Local Granada Educa	2.651.430,69	63.634,34		2.715.065,03	2.681.878,03
01-00-111-HH-000 F. Archivo Manuel de Falla					268.712,40
<b>Total de gasto computable</b>	<b>224.563.238,58</b>	<b>5.389.517,73</b>	<b>3.352.584,78</b>	<b>233.305.341,09</b>	<b>223.060.011,04</b>

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto Computable Liq., 2018" (4)-(5)	10.245.330,05
---	---------------

% incremento gasto computable 2018 s/ 2017 ((5)-(1))/(1)	-0,67%
--	--------

**En términos consolidados, se cumple el objetivo de Regla de Gasto con motivo de la Liquidación del ejercicio 2018, ya que el gasto computable obtenido no excede del límite de la regla de gasto.”**

### **223**

**Informe de seguimiento del Plan de Ajuste 1º trimestre 2019. (Expte. 107/2019).  
Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, de fecha 30 de abril de 2.019, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, que se transcribe a continuación, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático con fecha 30 de abril de 2.019 al Ministerio de Hacienda:

**“INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2.017, PARA PODER ACOGERSE A LA D.A. 98ª LPGE 2017.**

### **1 Trimestre 2019**

#### **1.- Legislación aplicable.**

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

En el presente informe correspondiente al 1<sup>er</sup> Trimestre de 2019 se analiza el Plan de Ajuste modificado mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo. Plan que se ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Función Pública

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Recientemente y, de conformidad con la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

De acuerdo con la citada norma se ha aprobado la modificación del Plan de Ajuste, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, incluyendo la operación a la que se refiere la citada disposición adicional, debiendo informar acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste o cuando soliciten la adhesión al Fondo de Ordenación para 2018 o las medidas de apoyo financiero que se soliciten en la primera quincena de septiembre de 2017, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan/planes mencionado.

Es por lo que el Ayuntamiento de Granada, de acuerdo con la citada norma ha aprobado, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2017, la modificación del Plan de

Ajuste del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo Plan.

Se habilitó hasta el 31 de julio de 2018 por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, el formato para la remisión de la información de la modificación del Plan de Ajuste.

**La actualización del PA implica la sustitución inmediata del PA anterior y su seguimiento se iniciará en el trimestre siguiente a su actualización.- 2ª trimestre del 2.018.-**

La modificación del Plan de Ajuste se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo ser acordes con lo mencionado en el plan de ajuste.

Se emite el presente informe de conformidad con el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en cuyo artículo 10 establece las obligaciones de información de las Entidades Locales respecto de los planes de ajuste, debiendo el Ayuntamiento de Granada como municipio de gran población dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales presentar un informe de intervención sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste con periodicidad trimestral. Dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

*“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

*a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

*b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

*c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.*

La Modificación del Plan de Ajuste incluye una serie de medidas en relación a los ingresos y a los gastos, que debe entenderse sustituyen a las previstas en el Plan de Ajuste de 2012 y su modificación de 2013. Estas son en resumen las siguientes:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,</b>	<b>2.821,26</b>	<b>7.747,13</b>	<b>10.600,80</b>	<b>13.568,62</b>	<b>13.568,62</b>	<b>13.568,62</b>
Incremento de los valores catastrales 4% en 2018,2019 y 2020/ Solicitud nueva ponencia de valores	2.821,26	5.566,23	8.419,90	11.387,71	11.387,71	11.387,71
Eliminación progresiva bonificación por domiciliación bancaria IBI		1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48
Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM		144,44	144,44	144,44	144,44	144,44
Eliminación bonificación vehículos históricos		902,99	902,99	902,99	902,99	902,99
<b>Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.</b>		<b>1.620,00</b>	<b>3.240,00</b>	<b>4.860,00</b>	<b>6.480,00</b>	<b>8.100,00</b>
Incremento liquidaciones por actas al aumentar el personal liquidador		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
<b>Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos</b>		<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>
Nueva concesión administrativa ORA y GRÚA		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.821,26</b>	<b>9.432,55</b>	<b>13.906,22</b>	<b>18.494,03</b>	<b>20.114,03</b>	<b>21.734,03</b>

B.2 Descripción medidas de gastos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)</b>	<b>876,26</b>	<b>1.260,79</b>	<b>1.260,07</b>	<b>1.458,54</b>	<b>1.787,49</b>	<b>1.666,19</b>
Reducción miembros tribunal de contratación	21,26	42,53	63,79	85,06	106,32	127,58
Reducción horas extraordinarias	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00
Igualar complementos específicos de los trabajadores procedentes de EMUVYSSA		82,91	82,91	82,91	82,91	82,91
Amortización plazas vacantes por jubilación		280,36	258,37	435,58	743,26	600,70
<b>Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos</b>	<b>0,00</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>
Reducción de las transferencias realizadas a GEGSA		181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
<b>Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)</b>	<b>121,00</b>	<b>4.778,31</b>	<b>4.776,97</b>	<b>4.776,97</b>	<b>4.776,97</b>	<b>4.776,97</b>
Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios		331,47	330,13	330,13	330,13	330,13
Nuevo contrato TG7 productora	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00
Revisión contrato gastos telecomunicaciones		580,00	580,00	580,00	580,00	580,00
Revisión contrato suministro energía eléctrica		3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39
Revisión contrato conservación pavimentos		188,62	188,62	188,62	188,62	188,62
Revisión contrato portería colegios		90,22	90,22	90,22	90,22	90,22
Revisión contrato renovación instalación alumbrado		363,61	363,61	363,61	363,61	363,61

<b>Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.</b>	<b>424,60</b>	<b>424,60</b>	<b>424,60</b>	<b>424,60</b>	<b>4.678,30</b>	<b>4.678,30</b>
Eliminación coste de linealización contrato INAGRA					2.119,33	2.119,33
Nuevo contrato limpieza y recogida de residuos					2.134,38	2.134,38
Reducción premio de cobranza recaudación EMASAGRA	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.421,86</b>	<b>6.644,80</b>	<b>6.642,73</b>	<b>6.841,20</b>	<b>11.423,85</b>	<b>11.302,56</b>

Estas son las medidas sobre las que se informa su cumplimiento.

## **2.- Contenido del informe.**

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
  - Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.
- Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
  - Cualquier otro pasivo contingente.
  - Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tiene la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

### **a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:**

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del

**primer trimestre de 2019** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

**b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN:** nuevas o mayores medidas

### INGRESOS

#### **Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias**

Impacto de las medidas propuestas: 10.600.800 ,00 €.

Que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.- Incremento de los valores catastrales un 4% en 2.019: 8.419.900,00 €.
- 2.- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria IBI: 1.133.480,00 €
- 3.- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €
- 4.- Eliminación bonificación vehículos históricos: 902.999,00 €.

Efectivamente el Plan de ajuste Modificado por la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Prevé un **Incremento de los valores catastrales del 4% para el año 2018, 2019 y 2020.**

*“Para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se estima un incremento anual en la liquidez del Ayuntamiento como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales manteniéndose el tipo impositivo del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.*

*La siguiente tabla muestra el incremento en el padrón de IBI como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales:*

<b>PADRÓN IBI URBANA 2016</b>	<b>65.775.509,11</b>
<b>PADRÓN DEFINITIVO IBI URBANA 2017</b>	<b>68.596.770,72</b>
<b>PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2018</b>	<b>71.341.736,59</b>
<b>PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2019</b>	<b>74.195.406,06</b>
<b>PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2020</b>	<b>77.163.222,30</b>
<b>INCREMENTO INGRESOS 2018 SOBRE 2017</b>	<b>2.744.965,88€</b>
<b>INCREMENTO INGRESOS 2019 SOBRE 2018</b>	<b>2.853.669,46€</b>
<b>INCREMENTO INGRESOS 2020 SOBRE 2019</b>	<b>2.967.816,24€</b>

*Se propone solicitar a la Dirección General del Catastro la elaboración de una Ponencia de Valores total en el municipio de Granada. Con la determinación de nuevos valores catastrales que reflejen el valor de mercado de todos los inmuebles, se podrían evitar las subidas anuales del 4% y/o bajar el tipo impositivo. No teniendo información*

*sobre la fecha de solicitud, el plazo de elaboración y la incidencia cuantitativa en el padrón municipal no se ha tenido en cuenta en este Plan de Ajuste.”*

Por Orden HFP/885/2017, de 19 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.(BOE de 21/09/2017), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se aprobó la inclusión de Granada entre la relación de Municipios a los que resultará de aplicación en el ejercicio 2018, los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

Todo ello de conformidad con el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el artículo 30.1.d) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y el artículo 45.3.c) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Y, en el Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social.(BOE de 30 de diciembre de 2017) , en su Artículo 1 establece como coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el 1,04 para aquellos municipios cuya ponencia de valores entró en vigor entre los años 1997 a 2000.

El ajuste aplicado parte de la diferencia entre el Padrón IBI URBANA 2016: 65.775.509,11, con los DRN del ejercicio 2.018: 73.363.929,33 €. Diferencia: 5.972.703,49 €.

El ajuste real siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), es de 2.830.308,78 €, por la diferencia entre los ingresos liquidados este año en concepto de IBI 2.017 (70.533.620,55 €) y los DRN del ejercicio 2.018 (73.363.929,33 €), todo ello conforme al siguiente detalle:

		<b>AJUSTES Plan Ajuste</b>	
		formato incremental	Formato anual
Padrón IBI URBANA 2016	65.775.509,11		
Padrón IBI URBANA 2017	68.596.770,72	2.821.261,61	2.821.261,61
Padrón IBI URBANA 2018	71.341.736,59	5.566.227,48	2.744.965,87
Padrón IBI URBANA 2019	74.195.406,06	8.419.896,95	2.853.669,47
Padrón IBI URBANA 2020	77.163.222,30	11.387.713,19	2.967.816,24

		<b>AJUSTES Reales</b>	
Descripción	Derechos Reconocidos Netos 2017	formato incremental	Formato anual
DRN IBI URBANA 2016	67.391.225,84		
DRN IBI URBANA 2017	70.533.620,55	<b>3.142.394,71</b>	3.142.394,71



DRN IBI URBANA 2018	73.363.929,33	5.972.703,49	2.830.308,78
DRN IBI URBANA 2019	462.789,90		

Respecto al año 2019, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante la Orden HAC/994/2018, de 17 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, (B.O.E. 29 septiembre 2018), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, ha aprobado la inclusión de Granada entre la relación de Municipios a los que resultará de aplicación en el ejercicio 2019, los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

La Gerencia Territorial del Catastro comunicó el pasado día 8 de mayo de 2018 que el coeficiente de actualización de valores catastrales para el municipio de Granada en el ejercicio 2019 será el 1,03. Incremento que se ha aprobado mediante Real Decreto Ley 27/2018, de 28 de diciembre.

Con fecha 8 de febrero de 2019 el Pleno de la Corporación acordó aprobar definitivamente la Modificación Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (Tipo de Gravamen General y Tipos Diferenciados). (Expte. 291/2018). En el expediente se acompañaba informe del Centro de proceso de datos con el estudio del impacto económico de la medida de bajar el tipo de gravamen general en el 3% y modificar los tipos diferenciados al alza con lo que se obtendría una cuota líquida incrementada en 3.332.432,00 euros mayor que el impacto de la aplicación del incremento de los valores catastrales en el 3%.

Por otra parte, respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años: 902.999,00 €, esta medida se ha cumplido con la aprobación del correspondiente acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación celebrado el pasado 21 de diciembre de 2018.

El resto de medidas de supresión de exenciones y bonificaciones:

- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria: 1.133.480,00 € en el IBI.
- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €.

Fueron llevadas al Pleno para su aprobación con la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018, e igualmente para el ejercicio 2.019, pero no se ha alcanzado mayoría suficiente para su aprobación.

**Lo que supone una merma de ingresos que debe de analizarse y corregirse con otras medidas, ya que de otro modo se incumpliría el objetivo de conseguir el Remanente de Tesorería positivo en el plazo de 5 años.**

El ajuste real siguiendo el formato por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan, es de 2.830.308,00 € por la diferencia entre los ingresos liquidados el ejercicio anterior en concepto de IBI, y 902.999,00 respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años.

Aplicándose como ajuste al 1 Trimestre del año 2.019, un total de 993.326,75 €.

No obstante, se ha de advertir, que a fecha de emisión del presente informe (30 de abril de los corrientes) aún no se ha aprobado, con carácter provisional los Padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2019, para su exposición al público a efectos de reclamación, por plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, e inicio del Periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica ejercicio de 2019, teniendo en cuenta que en ejercicios anteriores, dicha resolución ya se habría dictado.

### **3-Inspección de Tributos:**

En la modificación del Plan se establece que la previsión de derechos a liquidar para el ejercicio 2017 y posteriores se verán incrementadas en un porcentaje medio del 40% sobre las previsiones que se hicieron en el informe de Previsiones de Ingresos para la elaboración del Presupuesto 2017. Durante la vigencia del Plan se ha considerado que se liquidará cada año como mínimo el importe que se detalla a continuación:

<b>PREVISIÓN EJERCICIO 2017</b>	
<b>IBI</b>	650.000,00€
<b>IVTNU</b>	1.500.000,00€
<b>ICIO</b>	1.300.000,00€
<b>IAE</b>	150.000,00€
<b>TASA LU</b>	150.000,00€
<b>TASA OVP</b>	150.000,00€
<b>TASA 1,5</b>	150.000,00€
<b>TOTAL</b>	4.050.000,00€
<b>40% AUMENTO</b>	<b>1.620.000,00€</b>
<b>ACTAS</b>	

Para el ejercicio 2019, está previsto un ajuste de 3.240.000,00€, es decir el doble que el ejercicio anterior.

De los datos obrantes en la contabilidad municipal, no se dispone de información al respecto, sobre incremento de las actas de inspección en un porcentaje medio del 40%, por lo que habrá que esperar a datos más avanzados en cuanto a la ejecución del Presupuesto para ver su incidencia, por lo que el ajuste aplicado es 0.

<b>Medida 5: Otras medidas del lado de los ingresos</b>
---

### **Canon por adjudicación ORA y GRÚA**

El expediente 125GSP/2017 de prestaciones de gestión y explotación del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en las calles de la ciudad de Granada, así como el servicio de grúa, depósito y custodia de los vehículos de retirados de la vía pública, establece en su Anexo I, apartado 4.1: *“Como contraprestación por la utilización de las vías públicas que el ayuntamiento pone a disposición para la prestación del servicio se abonará un canon mínimo anual del 2 % del coste del servicio que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. En ningún caso el Ayuntamiento compensará al concesionario en el caso de que la recaudación sea inferior a la cifra de negocio prevista por el concesionario en su estudio financiero o al canon establecido en el contrato”*.

La cuantía estimada para cada año de vigencia del Plan se cifra en unos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez euros (65.410€).

Este expediente ha sido objeto de un recurso especial de revisión en materia de contratación, por lo que se ha iniciado nuevo expediente de contratación, de forma que, en fecha 18 de marzo de 2019 se ha formalizado el Contrato de concesión del servicio público de estacionamientos limitados y controlados y de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas con la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

Habrà de estar a la ejecución del presente contrato, para analizar el impacto económico del nuevo contrato.

## **GASTOS:**

### **Medida 1: Reducción de los costes de personal**

#### **Ahorro en capítulo 1: Gastos de Personal –**

Establece la modificación del Plan de Ajuste que el importe de las obligaciones estimadas para el ejercicio económico 2018, en concepto de Gastos de Personal, exclusivamente, para el Ayuntamiento de Granada, según los datos suministrados por la Delegación de Personal de fecha 13-09-2017, se eleva a 104.297.693,07€.

**Las estimaciones se han realizado considerando el abono del 50% de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en el ejercicio 2017, así como un incremento anual del 2% de las retribuciones. Este porcentaje de incremento se ha mantenido durante toda la vigencia del Plan.**

Las medidas a considerar en el Plan de Ajuste con respecto a este capítulo se detallan a continuación:

#### **1.- Reducción de las horas extraordinarias.**

La cuantía considerada por la Delegación de Personal por este concepto para el ejercicio económico 2018 se cifra en 300.000, lo que supone un ahorro sobre el 2016 en torno a **855.000€**. Este importe en concepto de horas extraordinarias, se ha proyectado a lo largo de toda la vigencia del Plan de Ajuste, incrementándose cada año en el mismo porcentaje que lo hace el capítulo 1 de gastos de personal.

**2.- Revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales:**

En la actualidad, el personal integrado en el Ayuntamiento de la empresa municipal EMUVYSSA, tienen en sus retribuciones complementos específicos con cuantías superiores al resto del personal del Ayuntamiento. La cuantificación de la citada demasía según la Dirección General de Recursos Humanos es la siguiente:

**EMUVYSSA: Estimación anual 2015: 82.906,03.**

**3.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste**

El cálculo ha sido realizado por la Delegación de Personal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La edad de jubilación que se ha tomado es la legal, y que no se prorrogará la edad forzosa hasta los 70 años.
2. Los que actualmente tienen concedida la prórroga de jubilación hasta los 70 se ha considerado el día en que se cumple dicha edad.
3. Los laborales no se pueden incluir porque no tienen edad de jubilación.
4. No se han incluido ni policías ni bomberos.

El importe de ahorro estimado para cada año de vigencia del Plan, es:

<i>Años</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>
<i>Amortización jubilación</i>	<b>280.366,16€</b>	<b>258.736,65€</b>	<b>435.586,58€</b>	<b>743.266,74€</b>	<b>600.695,97</b>

**4.- Reducción de los miembros del Tribunal de Contratación: 42,53 m €.**

Total cuantía ahorro Modificación del plan de Ajuste: 1.260.790,00 €.

En el expediente que se aprobó relativo a la **modificación de plantilla**, por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de abril del año 2018, se puso de manifiesto que entre las plazas que se amortizan y las que se crearían o mantienen en 2018 hay un ahorro real de **289.967,93 euros**, que sobre lo previsto en el plan de ajuste supone en términos absolutos 9.601,77 euros de economías además de lo previsto en el PA para dicho año (280.366,16 PA 2018 – 289.967,93).” Por lo que esta propuesta supone una disminución de gasto por encima del previsto en el plan de ajuste por importe de 9.601,77 euros.

Respecto a la Reducción de las horas extraordinarias, **actualmente, las ORN en concepto de gratificaciones 1 trimestre año 2.019 asciende a 232.140,69 € conforme al siguiente detalle:**

**2019**

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Obligaciones Reconocidas</b>
0601	13201	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	69.881,56
0601	13601	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV EXT INCENDIO	157.088,85
0601	92050	15100	HORAS EXTRAORDINARIOS PERSONAL FUNCIONARIO PERSONAL	5.170,28
				<b>232.140,69</b>

Si bien habrá que esperar a una mayor ejecución del presupuesto de gastos para ver si esta medida se ha cumplido.

Por otro lado, en la página 38 de modificación del Plan figura en el cuadro relativo a cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio, el impacto económico de la reducción de los miembros del tribunal de contratación, medida que sin embargo, ni se explica ni se justifica a la largo del plan, si bien si se recoge el impacto económico de esta medida. Habrá que estar al nº efectivo de sesiones que cobran tanto el titular del Tribunal como de los vocales que excepcionalmente se nombren, para cuantificar el impacto real de la medida.

El resto de las medidas, sobre todo en la revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales, en concreto el personal de la extinta EMUVYSSA, no se ha cumplido.

**Ajuste aplicado: 72,49 miles de €, por amortización de plazas vacantes correspondientes al primer trimestre. (289,97 m de €)**

**Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio , la percepción de fondos públicos (Ahorro en capítulo 4)**

En este apartado se contempla la reducción de las transferencias realizadas a GEGSA, en función del resultado positivo obtenido en el ejercicio anterior. En 2016 el resultado positivo de la empresa ha sido de **181.098,46€**. Y que tiene incidencia en el capítulo IV.

Consultadas las CUENTAS de Gegsa se observa que en 2017 y 2018, los resultados positivos de la empresa han sido de **142.116,75 y 264.133,58** respectivamente. Consultados los datos obrantes en la contabilidad, la transferencia a GEGSA, en el ejercicio 2.018, es de 1.192.000 € descontando la transferencia de los gastos de la encomienda del servicio de televisión municipal, coincidente con la transferencia a GEGSA, en el ejercicio 2.017, por lo que no se ha aplicado ajuste alguno.

**Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores(se primará el requisito de menor precio de licitación),. Ahorro en Capítulo 2-Gastos en bienes corrientes y servicios .-**

**En relación a la serie de medidas que a continuación se analizan he de indicar que para que los ahorros sean efectivos debería declararse la no disponibilidad de los créditos o al menos su retención con el fin de que no puedan ser usados para incrementar el gasto en otras aplicaciones bien a través de las bolsas de vinculación, bien a través de modificaciones presupuestarias de transferencias de crédito.**

Las medidas concretas que se contiene en este apartado, generan un ahorro de 4.776,97 €, que se desglosan de la siguiente manera:

1.- Revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato.

Según comunicado del Director de Contratación, el 31 de diciembre de 2020 finaliza el contrato suscrito con INAGRA para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Si se determina por parte del Ayuntamiento de Granada optar por una nueva concesión, el contrato podría minorarse en 2.134.378,52€, sin menoscabo en la viabilidad económica de la concesión.

De otro lado, la finalización del contrato implica la eliminación del gasto denominado “coste de linealización”, cuya cuantía se eleva a 2.119.326€.

No se aplica ningún ahorro al 2.019, porque la aplicación definitiva de esta medida surtirá efectos a partir del ejercicio 2021.

### 2.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato.

Señalaba el Director de Contratación que, en el ejercicio 2018, debería promoverse una nueva licitación para el servicio de telefonía municipal, el gasto estimado para un nuevo contrato debiera ser aproximadamente de 415.000€. El crédito inicial que recoge este contrato asciende en 2017 a 995.000€, por lo que el ahorro se cifra en unos **580.000€**.

El contrato anterior bajo el expediente\_133SE/2013, se halla en situación de prórroga forzosa, en tanto que el nuevo procedimiento de contratación bajo el expediente 77SE/2018, (estando pendiente de incorporar mayor información para la continuación del procedimiento de contratación) aún no ha concluido la licitación por lo que no se puede analizar el cumplimiento de esta medida, con lo cual no se aplica ningún ajuste.

### 3.- Plan de ahorro energético:

El Director de Contratación proponía una revisión del contrato de suministro de energía eléctrica que ya actualmente está negociando con bajas en los distintos lotes, sobre el coste total actual de 7.292.277,44€.

	<b>CRÉDITOS INICIALES</b>	<b>SOLICITUD ÁREAS</b>
<b>CONSUMO ELECTR. FUENTES PUBL</b>	283.150,42	283.150,42
<b>CONSUMO ELECTR. SEMAFOROS</b>	156.671,46	156.671,46
<b>CONSUMO ELECTR. ALUMBR. PUBL</b>	3.718.915,61	3.718.915,61
<b>CONSUMO ELECTRICO DEPEND. MPALES.</b>	1.985.000,00	1.985.000,00
<b>CONSUMO ELECTRICO COLEGIOS</b>	630.942,68	630.942,68
<b>CONSUMO ELECTRICIDAD ALUMBRADO EXTRAORDINARIO</b>	119.871,27	119.871,27
<b>ENERGÍA ELÉCTRICA. CONCEJALIA DE DEPORTES</b>	397.726,00	397.726,00
<b>TOTAL CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	<b>7.292.277,44</b>	<b>7.292.277,44</b>

Señala el Director: “De 7.292.277,44 € previstos en la distintas aplicaciones presupuestarias a 4.188.889’39 euros, por tanto la reducción alcanza la cifra de **-3.103.388’05 €**, habiéndose realizado una parte de ella en el ejercicio 2017”.

La nueva licitación que se estaba tramitando bajo el expte 232SU/2018 se archivó en febrero de 2019, al haberse recibido un nuevo pliego que dio inicio al expediente 34SU/2019 que actualmente se encuentra en tramitación, en tanto que el expte anterior bajo el nº 85/2016 está prorrogado hasta final de mayo de 2019.

El Presupuesto de licitación del expte 232SU/2018 asciende a 5.420.614,30 euros.

Por lo que no se aplica ajuste alguno.

#### 4.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales.

Durante la licitación del contrato actualmente vigente el Director de Contratación indicaba que implicaría “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 10 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, **188.622€ anuales**”

Bajo el expte 120SE/2016, se formalizó el contrato el 30 de noviembre de 2017 por cuatro años, prorrogables por otros dos. El contrato se adjudicó con una baja de 224.581,33 Iva Excluido, lo que representa una baja del 18,91%, no obstante lo anterior, el contrato ha tenido dos modificaciones: una, en diciembre de 2018 (10.301,12 euros) y otra, en enero de 2019 (283.825,99 euros), por lo que no se aplica ajuste alguno.

#### 5.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal

El 30 de marzo de 2017 se formalizó el contrato (Expte 100SE/2016) que ha supuesto una baja sobre el precio de licitación del 25,077%. Según el Director de Contratación se ha producido una minoración, sin modificación del contrato, de **90.221,62€. (90,22 M €)**

Actualmente se esta tramitando un nuevo procedimiento de contratación bajo el Expte 255SE/2018. El Contrato anterior bajo el expediente 100SE/2016 vence el 31 de marzo de 2019 (habiendo el adjudicatario renunciado a la posible prórroga) y respecto al cual se ha aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2019 la prórroga forzosa hasta que se formalice el nuevo contrato.

El Presupuesto de licitación del expte 255SE/2018 asciende a 213.838,84 euros.

Por lo que no se aplica ajuste alguno.

#### 6.- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público

Actualmente está en tramitación lo que implica, según el Director de Contratación, “que por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 5 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, **363.607,43€.**”

El contrato vigente bajo el expt. 286SE/2009 está en situación de prórroga forzosa (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2016). Aún no ha concluido la licitación, que se está tramitando bajo el expte 185SE/2017, pendiente de concluir.

Por lo que no se aplica ajuste alguno.

### **Medida 16: otras Medidas por el lado de los gastos**

El PA prevé en la pág. 38:, dentro del cuadro total de ahorro generado por las medidas relativas a los gastos, un ahorro de 424.600,00 € anuales, por la Reducción premio de cobranza de recaudación de EMASAGRA. Fue aprobado por Junta de Gobierno Local en diciembre de 2016 actualizar el importe de la comisión por los servicios de colaboración en la recaudación de la Tasa por recogida y tratamiento de los residuos sólidos municipales para su gestión conjunta con los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado, a percibir por Emasagra (Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.), estableciéndolo en el 3 por ciento hasta 7.000.000,00 euros de recaudación anual y en el 0,50 por ciento a partir de 7.000.000,01 euros de recaudación anual.

El ejercicio pasado se aplicó un ajuste de **253,45 M €**, como diferencia entre el premio de cobranza del 2.016(615.091,46 €) y el del 2.018 (361.639,18 €). Habrá que estar a una mayor ejecución del presupuesto corriente para ver el ajuste a aplicar durante el presente año.

### **3.- Conclusiones.**

En informe emitido por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía de fecha 27 de septiembre de 2016, en relación con la alerta sobre el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, establece que es recomendable la adopción de aquellas medidas contenidas en el Plan de Ajuste elaborado en el marco de lo establecido en el RD Ley 4/2012 y, revisado posteriormente con motivo de medidas adicionales de conformidad con el RDLey 8/2013, tal como fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación .

Igualmente, en informe emitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en fecha 10 de noviembre de 2.016 en relación con la liquidación de los presupuestos correspondientes al año 2.015, en el que se pone de manifiesto que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales presenta signo negativo, SE REQUIERE, para que este Ayuntamiento de cumplimiento a las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor. Lo que se informa, además de por los motivos de legalidad, por ser convenientes en el mejor desarrollo de la actividad financiera del Ayuntamiento, y al objeto de evitar una posible aplicación, en última instancia, de las medidas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2.017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

*“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención*



*General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.*

Dicho informe se someterá a requerimiento del MHFP a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Se aplicó el incremento de valores catastrales del 4% durante 2018 y ya en el ejercicio 2019 se ha aprobado en el mes de febrero definitivamente la Modificación Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (Tipo de Gravamen General y Tipos Diferenciados). (Expte. 291/2018) por el se obtendría una cuota líquida incrementada en 3.332.432,00 euros mayor que el impacto de la aplicación del incremento de los valores catastrales en el 3%.

Aún no se ha solicitado la realización una nueva ponencia de valores. No se ha aprobado por el Pleno de la Corporación la eliminación proporcional de bonificación por domiciliación bancaria del IBI y del IVTM. Debe adoptarse con carácter urgente e inaplazable las resoluciones necesarias que permitan la aprobación de los Padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2019, para su exposición al público a efectos de reclamación, y elevación a definitivo e inicio del Periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por quien tenga la competencia para ello o por quien legalmente deba sustituirle en la responsabilidad de la aprobación del mismo.

Se llama la atención sobre el hecho de que la baja o ausencia del/la titular del Órgano de Gestión Tributaria, como órgano competente en materia de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales, y su no sustitución por quien legalmente le corresponda, conlleva la paralización en cuanto a la tramitación y resolución de los expedientes en esta materia, lo que incide negativamente en las previsiones de ingresos de este Ayuntamiento, alterando la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento entendida como la capacidad para financiar los compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La reducción del Capítulo 2 sólo se ha cumplido respecto de dos contratos, en tanto que la mayoría de ellos se hallan en situación de prórroga forzosa.

Respecto del análisis de otras magnitudes financieras:

- Ahorro Neto: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- Remanente de Tesorería: Incumplimiento.
- Periodo Medio de Pago: Incumplimiento.
- Endeudamiento: Cumplimiento.

En el caso de que se produzca un incumplimiento del Plan de Ajuste modificado, el Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades

locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

#### **224**

**Informe Ejecución Trimestral, 1º Trimestre 2019. (Expte. 108/2019). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del primer trimestre del ejercicio 2.019, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático, con fecha 30 de abril de 2.019, al Ministerio de Hacienda de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, Granada Eventos Globales S.A., Agencia Albaicín Granada, C. Centro Federico García Lorca, C.F. Granada para la Música, F. Archivo Manuel de Falla, Fundación Pública Local Granada Educa y Asociación Granada Turismo.

#### **225**

**Informe período medio de pago RD 635/2014, marzo 2019. (Expte. 114/2019). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de marzo de 2.019 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 26 de abril de 2019:

**PMP GLOBAL 219,44 días.**

#### **226**

**Informe de Morosidad trimestral 1º trimestre 2019. (Expte. 115/2019). Dar cuenta.**

Se presenta a Pleno expediente del Área de Economía y Hacienda a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, se da por enterado de informes, obrantes en el expediente, correspondientes al Primer Trimestre 2.019:

a) Informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 24 de abril de 2.019, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria, así mismo se

da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 29 de abril de 2019.

b) Informe del Órgano Titular de la Contabilidad, de fecha 10 de abril de 2.019, en relación a listado de facturas que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos: Agencia Albaicín Granada y Agencia Municipal Tributaria.

## **227**

### **Fiscalización nóminas enero 2019. (Expte. 129/2019). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 15 de mayo de 2019 por el Sr. Interventor General sobre fiscalización limitada del gasto de personal Ayuntamiento de Granada -nóminas de enero 2019-, de conformidad con el artículo 219.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La conclusión del informe, obrante en el expediente, literalmente dice:

*"De las pruebas realizadas sobre las nóminas de los trabajadores seleccionados del mes de enero de 2019, podemos concluir que, la información que recogen estos documentos se corresponden con los listados de liquidación de nóminas de ese mes. Los conceptos que en ellas se incluyen son coherentes con la documentación soporte para su cálculo.*

*No obstante proponemos las siguientes recomendaciones:*

*\* Ampliar la información incluida en los Decretos de Nombramiento y de Adscripción, especialmente aquellos datos que han de tener incidencia económica como son, Grupo, Complemento Específico, Complemento de Destino, Trienios, lugar de adscripción, como así también la fecha en que se hace efectivo el nombramiento. Esta recomendación ya se incluía en el informe de verificación emitido por esta Intervención en abril 2014.*

*\* Incorporar en el expediente personal un certificado de vida laboral en aquellos casos en los que no se acredite la fecha de antigüedad.*

*\* Estudiar un posible prorrateo de la ayuda social, en aquel supuesto en que la misma deba ser dividida en diferentes bases de cotización dentro de un mismo mes, con la finalidad de no distorsionar los importes finales que serán objeto de ingreso en la Tesorería General de al Seguridad Social, si bien la diferencia que produce no es material."*

## **228**

### **Informe periodo medio de pago RD 635/2014 mayo 2019. (Expte. 158/2019). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de mayo de 2.019 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a

continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 28 de junio de 2019:

**PMP GLOBAL 214,22 días.**

**229**

**Informe periodo medio de pago RD 635/2014 abril 2019. (Expte. 159/19). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de abril de 2.019 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 31 de mayo de 2019:

**PMP GLOBAL 226,45 días.**

**230**

**Informe de seguimiento del Plan de Ajuste 2º trimestre 2019. (Expte. 107/2019). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, de fecha 31 de julio de 2.019, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, que se transcribe a continuación, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático con fecha 31 de julio de 2.019 al Ministerio de Hacienda:

**“INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2.017, PARA PODER ACOGERSE A LA D.A. 98ª LPGE 2017.**

**2 Trimestre 2019**

**1.- Legislación aplicable.**

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

En el presente informe correspondiente al 1º Trimestre de 2019 se analiza el Plan de Ajuste modificado mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo. Plan que se ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Función Pública

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Recientemente y, de conformidad con la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

De acuerdo con la citada norma se ha aprobado la modificación del Plan de Ajuste, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, incluyendo la operación a la que se refiere la citada disposición adicional, debiendo informar acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste o cuando soliciten la adhesión al Fondo de Ordenación para 2018 o las medidas de apoyo financiero que se soliciten en la primera quincena de septiembre de

2017, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan/planes mencionado.

Es por lo que el Ayuntamiento de Granada, de acuerdo con la citada norma ha aprobado, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2017, la modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo Plan.

Se habilitó hasta el 31 de julio de 2018 por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, el formato para la remisión de la información de la modificación del Plan de Ajuste.

**La actualización del PA implica la sustitución inmediata del PA anterior y su seguimiento se iniciará en el trimestre siguiente a su actualización.- 2ª trimestre del 2.018.-**

La modificación del Plan de Ajuste se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo ser acordes con lo mencionado en el plan de ajuste.

Se emite el presente informe de conformidad con el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en cuyo artículo 10 establece las obligaciones de información de las Entidades Locales respecto de los planes de ajuste, debiendo el Ayuntamiento de Granada como municipio de gran población dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales presentar un informe de intervención sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste con periodicidad trimestral. Dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

*“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

*a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

La Modificación del Plan de Ajuste incluye una serie de medidas en relación a los ingresos y a los gastos, que debe entenderse sustituyen a las previstas en el Plan de Ajuste de 2012 y su modificación de 2013. Estas son en resumen las siguientes:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,</b>	<b>2.821,26</b>	<b>7.747,13</b>	<b>10.600,80</b>	<b>13.568,62</b>	<b>13.568,62</b>	<b>13.568,62</b>
Incremento de los valores catastrales 4% en 2018,2019 y 2020/ Solicitud nueva ponencia de valores	2.821,26	5.566,23	8.419,90	11.387,71	11.387,71	11.387,71
Eliminación progresiva bonificación por domiciliación bancaria IBI		1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48
Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM		144,44	144,44	144,44	144,44	144,44
Eliminación bonificación vehículos históricos		902,99	902,99	902,99	902,99	902,99
<b>Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.</b>		<b>1.620,00</b>	<b>3.240,00</b>	<b>4.860,00</b>	<b>6.480,00</b>	<b>8.100,00</b>
Incremento liquidaciones por actas al aumentar el personal liquidador		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
<b>Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos</b>		<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>	<b>65,41</b>
Nueva concesión administrativa ORA y GRÚA		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.821,26</b>	<b>9.432,55</b>	<b>13.906,22</b>	<b>18.494,03</b>	<b>20.114,03</b>	<b>21.734,03</b>

B.2 Descripción medidas de gastos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)</b>	<b>876,26</b>	<b>1.260,79</b>	<b>1.260,07</b>	<b>1.458,54</b>	<b>1.787,49</b>	<b>1.666,19</b>
Reducción miembros tribunal de contratación	21,26	42,53	63,79	85,06	106,32	127,58
Reducción horas extraordinarias	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00
Igualar complementos específicos de los trabajadores procedentes de EMUVYSSA		82,91	82,91	82,91	82,91	82,91
Amortización plazas vacantes por jubilación		280,36	258,37	435,58	743,26	600,70
<b>Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos</b>	<b>0,00</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>	<b>181,10</b>
Reducción de las transferencias realizadas a GEGSA		181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
<b>Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)</b>	<b>121,00</b>	<b>4.778,31</b>	<b>4.776,97</b>	<b>4.776,97</b>	<b>4.776,97</b>	<b>4.776,97</b>
Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios		331,47	330,13	330,13	330,13	330,13
Nuevo contrato TG7 productora	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00

Revisión contrato gastos telecomunicaciones		580,00	580,00	580,00	580,00	580,00
Revisión contrato suministro energía eléctrica		3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39
Revisión contrato conservación pavimentos		188,62	188,62	188,62	188,62	188,62
Revisión contrato portería colegios		90,22	90,22	90,22	90,22	90,22
Revisión contrato renovación instalación alumbrado		363,61	363,61	363,61	363,61	363,61
<b>Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.</b>	<b>424,60</b>	<b>424,60</b>	<b>424,60</b>	<b>424,60</b>	<b>4.678,30</b>	<b>4.678,30</b>
Eliminación coste de linealización contrato INAGRA					2.119,33	2.119,33
Nuevo contrato limpieza y recogida de residuos					2.134,38	2.134,38
Reducción premio de cobranza recaudación EMASAGRA	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60
<b>AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.421,86</b>	<b>6.644,80</b>	<b>6.642,73</b>	<b>6.841,20</b>	<b>11.423,85</b>	<b>11.302,56</b>

Estas son las medidas sobre las que se informa su cumplimiento.

## 2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tiene la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.



**a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:**

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del **segundo trimestre de 2019** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

**b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN:** nuevas o mayores medidas

**INGRESOS**

**Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias**

Impacto de las medidas propuestas: 10.600.800 ,00 €.

Que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.- Incremento de los valores catastrales un 4% en 2.019: 8.419.900,00 €.
- 2.- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria IBI: 1.133.480,00 €
- 3.- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €
- 4.- Eliminación bonificación vehículos históricos: 902.999,00 €.

Efectivamente el Plan de ajuste Modificado por la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Prevé un **Incremento de los valores catastrales del 4% para el año 2018, 2019 y 2020.**

*“Para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se estima un incremento anual en la liquidez del Ayuntamiento como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales manteniéndose el tipo impositivo del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.*

*La siguiente tabla muestra el incremento en el padrón de IBI como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales:*

<b>PADRÓN IBI URBANA 2016</b>	<b>65.775.509,11</b>
<b>PADRÓN DEFINITIVO IBI URBANA 2017</b>	<b>68.596.770,72</b>
<b>PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2018</b>	<b>71.341.736,59</b>
<b>PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2019</b>	<b>74.195.406,06</b>
<b>PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2020</b>	<b>77.163.222,30</b>
<b>INCREMENTO INGRESOS 2018 SOBRE 2017</b>	<b>2.744.965,88€</b>
<b>INCREMENTO INGRESOS 2019 SOBRE 2018</b>	<b>2.853.669,46€</b>

**INCREMENTO INGRESOS 2020 SOBRE 2019****2.967.816,24€**

*Se propone solicitar a la Dirección General del Catastro la elaboración de una Ponencia de Valores total en el municipio de Granada. Con la determinación de nuevos valores catastrales que reflejen el valor de mercado de todos los inmuebles, se podrían evitar las subidas anuales del 4% y/o bajar el tipo impositivo. No teniendo información sobre la fecha de solicitud, el plazo de elaboración y la incidencia cuantitativa en el padrón municipal no se ha tenido en cuenta en este Plan de Ajuste.”*

Por Orden HFP/885/2017, de 19 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.(BOE de 21/09/2017), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se aprobó la inclusión de Granada entre la relación de Municipios a los que resultará de aplicación en el ejercicio 2018, los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

Todo ello de conformidad con el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el artículo 30.1.d) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y el artículo 45.3.c) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Y, en el Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social.(BOE de 30 de diciembre de 2017) , en su Artículo 1 establece como coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el 1,04 para aquellos municipios cuya ponencia de valores entró en vigor entre los años 1997 a 2000.

El ajuste aplicado parte de la diferencia entre el Padrón IBI URBANA 2016: 65.775.509,11, con los DRN del ejercicio 2.018: 73.363.929,33 €. Diferencia: 5.972.703,49 €.

El ajuste real siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), es de 2.830.308,78 €, por la diferencia entre los ingresos liquidados este año en concepto de IBI 2.017 (70.533.620,55 €) y los DRN del ejercicio 2.018 (73.363.929,33 €), todo ello conforme al siguiente detalle:

		<b>AJUSTES Plan Ajuste</b>	
		formato incremental	Formato anual
Padrón IBI URBANA 2016	65.775.509,11		
Padrón IBI URBANA 2017	68.596.770,72	2.821.261,61	2.821.261,61
Padrón IBI URBANA 2018	71.341.736,59	5.566.227,48	2.744.965,87
Padrón IBI URBANA 2019	74.195.406,06	8.419.896,95	2.853.669,47
Padrón IBI URBANA 2020	77.163.222,30	11.387.713,19	2.967.816,24

		<b>AJUSTES Reales</b>	
--	--	-----------------------	--

Descripción	Derechos Reconocidos Netos 2017	formato incremental	Formato anual
DRN IBI URBANA 2016	67.391.225,84		
DRN IBI URBANA 2017	70.533.620,55	3.142.394,71	3.142.394,71
DRN IBI URBANA 2018	73.363.929,33	5.972.703,49	2.830.308,78
DRN IBI URBANA 2019	75.738.533,36	<b>8.347.307,52</b>	<b>2.374.604,03</b>

Respecto al año 2019, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante la Orden HAC/994/2018, de 17 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, (B.O.E. 29 septiembre 2018), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, ha aprobado la inclusión de Granada entre la relación de Municipios a los que resultará de aplicación en el ejercicio 2019, los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

La Gerencia Territorial del Catastro comunicó el pasado día 8 de mayo de 2018 que el coeficiente de actualización de valores catastrales para el municipio de Granada en el ejercicio 2019 será el 1,03. Incremento que se ha aprobado mediante Real Decreto Ley 27/2018, de 28 de diciembre.

Con fecha 8 de febrero de 2019 el Pleno de la Corporación acordó aprobar definitivamente la Modificación Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (Tipo de Gravamen General y Tipos Diferenciados). (Expte. 291/2018). En el expediente se acompañaba informe del Centro de proceso de datos con el estudio del impacto económico de la medida de bajar el tipo de gravamen general en el 3% y modificar los tipos diferenciados al alza con lo que se obtendría una cuota líquida incrementada en 3.332.432,00 euros mayor que el impacto de la aplicación del incremento de los valores catastrales en el 3%.

Por otra parte, respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años: 902.999,00 €, esta medida se ha cumplido con la aprobación del correspondiente acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación celebrado el pasado 21 de diciembre de 2018.

El resto de medidas de supresión de exenciones y bonificaciones:

- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria: 1.133.480,00 € en el IBI.
- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €.

Fueron llevadas al Pleno para su aprobación con la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018, e igualmente para el ejercicio 2.019, pero no se ha alcanzado mayoría suficiente para su aprobación.

**Lo que supone una merma de ingresos que debe de analizarse y corregirse con otras medidas, ya que de otro modo se incumpliría el objetivo de conseguir el Remanente de Tesorería positivo en el plazo de 5 años.**

El ajuste real siguiendo el formato por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan, es de 2.374.604,03 € por la diferencia entre los ingresos liquidados el ejercicio anterior en concepto de IBI, y 902.999,00 respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años. Aplicándose como ajuste al 2 Trimestre del año 2.019, un total de **3.277.603,03€**.

**3-Inspección de Tributos:**

En la modificación del Plan se establece que la previsión de derechos a liquidar para el ejercicio 2017 y posteriores se verán incrementadas en un porcentaje medio del 40% sobre las previsiones que se hicieron en el informe de Previsiones de Ingresos para la elaboración del Presupuesto 2017. Durante la vigencia del Plan se ha considerado que se liquidará cada año como mínimo el importe que se detalla a continuación:

<b>PREVISIÓN EJERCICIO 2017</b>	
<b>IBI</b>	650.000,00€
<b>IVTNU</b>	1.500.000,00€
<b>ICIO</b>	1.300.000,00€
<b>IAE</b>	150.000,00€
<b>TASA LU</b>	150.000,00€
<b>TASA OVP</b>	150.000,00€
<b>TASA 1,5</b>	150.000,00€
<b>TOTAL</b>	4.050.000,00€
<b>40% AUMENTO ACTAS</b>	<b>1.620.000,00€</b>

Para el ejercicio 2019, está previsto un ajuste de 3.240.000,00€, es decir el doble que el ejercicio anterior.

De los datos obrantes en la contabilidad municipal, no se dispone de información al respecto, sobre incremento de las actas de inspección en un porcentaje medio del 40%, por lo que habrá que esperar a datos más avanzados en cuanto a la ejecución del Presupuesto para ver su incidencia, por lo que el ajuste aplicado es 0.

**Medida 5: Otras medidas del lado de los ingresos**

**Canon por adjudicación ORA y GRÚA**

El expediente 125GSP/2017 de prestaciones de gestión y explotación del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en las calles de la ciudad de Granada, así como el servicio de grúa, depósito y custodia de los vehículos de retirados de la vía pública, establece en su Anexo I, apartado 4.1: *“Como contraprestación por la utilización de las vías públicas que el ayuntamiento pone a disposición para la prestación del servicio se abonará un canon mínimo anual del 2 % del coste del servicio que podrá ser mejorado*

*al alza por los licitadores. En ningún caso el Ayuntamiento compensará al concesionario en el caso de que la recaudación sea inferior a la cifra de negocio prevista por el concesionario en su estudio financiero o al canon establecido en el contrato”.*

La cuantía estimada para cada año de vigencia del Plan se cifra en unos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez euros (65.410€).

Este expediente ha sido objeto de un recurso especial de revisión en materia de contratación, por lo que se ha iniciado nuevo expediente de contratación, de forma que, en fecha 18 de marzo de 2019 se ha formalizado el Contrato de concesión del servicio público de estacionamientos limitados y controlados y de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas con la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

Habrà de estar a la ejecución del presente contrato, para analizar el impacto económico del nuevo contrato.

## **GASTOS:**

### **Medida 1: Reducción de los costes de personal**

#### **Ahorro en capítulo 1: Gastos de Personal –**

Establece la modificación del Plan de Ajuste que el importe de las obligaciones estimadas para el ejercicio económico 2018, en concepto de Gastos de Personal, exclusivamente, para el Ayuntamiento de Granada, según los datos suministrados por la Delegación de Personal de fecha 13-09-2017, se eleva a 104.297.693,07€.

**Las estimaciones se han realizado considerando el abono del 50% de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en el ejercicio 2017, así como un incremento anual del 2% de las retribuciones. Este porcentaje de incremento se ha mantenido durante toda la vigencia del Plan.**

Las medidas a considerar en el Plan de Ajuste con respecto a este capítulo se detallan a continuación:

#### **1.- Reducción de las horas extraordinarias.**

La cuantía considerada por la Delegación de Personal por este concepto para el ejercicio económico 2018 se cifra en 300.000, lo que supone un ahorro sobre el 2016 en torno a **855.000€**. Este importe en concepto de horas extraordinarias, se ha proyectado a lo largo de toda la vigencia del Plan de Ajuste, incrementándose cada año en el mismo porcentaje que lo hace el capítulo 1 de gastos de personal.

#### **2.- Revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales:**

En la actualidad, el personal integrado en el Ayuntamiento de la empresa municipal EMUVYSSA, tienen en sus retribuciones complementos específicos con cuantías superiores al resto del personal del Ayuntamiento. La cuantificación de la citada demasía según la Dirección General de Recursos Humanos es la siguiente:

EMUVYSSA: Estimación anual 2015: **82.906,03**

### 3.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste:

El cálculo ha sido realizado por la Delegación de Personal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La edad de jubilación que se ha tomado es la legal, y que no se prorrogará la edad forzosa hasta los 70 años.
2. Los que actualmente tienen concedida la prórroga de jubilación hasta los 70 se ha considerado el día en que se cumple dicha edad.
3. Los laborales no se pueden incluir porque no tienen edad de jubilación.
4. No se han incluido ni policías ni bomberos.

El importe de ahorro estimado para cada año de vigencia del Plan, es:

Años	2018	2019	2020	2021	2022
<b>Amortización jubilación</b>	<b>280.366,16€</b>	<b>258.736,65€</b>	<b>435.586,58€</b>	<b>743.266,74€</b>	<b>600.695,97</b>

### 4.- Reducción de los miembros del Tribunal de Contratación: 63.790 €/año.

Total cuantía ahorro Modificación del plan de Ajuste: **1.260,79 miles de €:**

- Reducción miembros tribunal de contratación: 42,53 miles de €
- Reducción horas extraordinarias: 855,00 miles de €
- Igualar complementos específicos de los trabajadores: 82,91 miles de €
- Amortización plazas vacantes por jubilación 280,36 miles de €

En el expediente que se aprobó relativo a la **modificación de plantilla**, por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de abril del año 2018, se puso de manifiesto que entre las plazas que se amortizan y las que se crearían o mantienen en 2018 hay un ahorro real de **289.967,93 euros**, que sobre lo previsto en el plan de ajuste supone en términos absolutos 9.601,77 euros de economías además de lo previsto en el PA para dicho año (280.366,16 PA 2018 – 289.967,93).” Por lo que esta propuesta supone una disminución de gasto por encima del previsto en el plan de ajuste por importe de 9.601,77 euros.

Respecto a la Reducción de las horas extraordinarias, actualmente, las ORN en concepto de gratificaciones 2 trimestre año 2.019 asciende a **375.967,37 €** conforme al siguiente detalle:

#### 2019

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
0601	13201	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	155.589,34
0601	13601	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV EXT INCENDIO	213.526,93
0601	92050	15100	HORAS EXTRAORDINARIOS PERSONAL FUNCIONARIO PERSONAL	6.851,10
				<b>375.967,37</b>

Si bien habrá que esperar a una mayor ejecución del presupuesto de gastos para ver si esta medida se ha cumplido.

Por otro lado, en la página 38 de modificación del Plan figura en el cuadro relativo a cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio, el impacto

económico de la reducción de los miembros del tribunal de contratación, medida que sin embargo, ni se explica ni se justifica a lo largo del plan, si bien si se recoge el impacto económico de esta medida. Habrá que estar al nº efectivo de sesiones que cobran tanto el titular del Tribunal como de los vocales que excepcionalmente se nombren, para cuantificar el impacto real de la medida.

El resto de las medidas, sobre todo en la revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales, en concreto el personal de la extinta EMUVYSSA, no se ha cumplido.

**Ajuste aplicado: 144,98 miles de €, por amortización de plazas vacantes correspondientes a los dos primeros trimestres. (289,97 m de €)**

**Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio , la percepción de fondos públicos (Ahorro en capítulo 4)**

En este apartado se contempla la reducción de las transferencias realizadas a GEGSA, en función del resultado positivo obtenido en el ejercicio anterior. En 2016 el resultado positivo de la empresa ha sido de **181.098,46€**. Y que tiene incidencia en el capítulo IV.

Consultadas las CUENTAS de Gega se observa que en 2017 y 2018, los resultados positivos de la empresa han sido de **142.116,75 y 264.133,58** respectivamente. Consultados los datos obrantes en la contabilidad, la transferencia a GEGSA, en el ejercicio 2.018, es de 1.192.000 € descontando la transferencia de los gastos de la encomienda del servicio de televisión municipal, coincidente con la transferencia a GEGSA, en el ejercicio 2.017, por lo que no se ha aplicado ajuste alguno.

**Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores(se primará el requisito de menor precio de licitación),. Ahorro en Capítulo 2-Gastos en bienes corrientes y servicios .-**

**En relación a la serie de medidas que a continuación se analizan he de indicar que para que los ahorros sean efectivos debería declararse la no disponibilidad de los créditos o al menos su retención con el fin de que no puedan ser usados para incrementar el gasto en otras aplicaciones bien a través de las bolsas de vinculación, bien a través de modificaciones presupuestarias de transferencias de crédito.**

Las medidas concretas que se contiene en este apartado, generan un ahorro de 4.776,97 miles de €, que se desglosan de la siguiente manera:

1.- Revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato.

Según comunicado del Director de Contratación, el 31 de diciembre de 2020 finaliza el contrato suscrito con INAGRA para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Si se determina por parte del Ayuntamiento de Granada

optar por una nueva concesión, el contrato podría minorarse en 2.134.378,52€, sin menoscabo en la viabilidad económica de la concesión.

De otro lado, la finalización del contrato implica la eliminación del gasto denominado “coste de linealización”, cuya cuantía se eleva a 2.119.326€.

No se aplica ningún ahorro al 2.019, porque la aplicación definitiva de esta medida surtirá efectos a partir del ejercicio 2021.

## 2.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato.

Señalaba el Director de Contratación que, en el ejercicio 2018, debería promoverse una nueva licitación para el servicio de telefonía municipal, el gasto estimado para un nuevo contrato debiera ser aproximadamente de 415.000€. El crédito inicial que recoge este contrato asciende en 2017 a 995.000€, por lo que el ahorro se cifra en unos **580.000€**.

El contrato anterior bajo el expediente\_133SE/2013, se halla en situación de prórroga forzosa, en tanto que el nuevo procedimiento de contratación bajo el expediente 77SE/2018, (estando pendiente de incorporar mayor información para la continuación del procedimiento de contratación) aún no ha concluido la licitación, considerando que el vigente contrato de servicios de telefonía fija y móvil, enlace de datos y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada Expte. 133/2013, está en prórroga forzosa desde el día 17 de marzo de 2018, por lo que no se puede analizar el cumplimiento de esta medida, con lo cual no se aplica ningún ajuste.

## 3.- Plan de ahorro energético:

El Director de Contratación proponía una revisión del contrato de suministro de energía eléctrica que ya actualmente está negociando con bajas en los distintos lotes, sobre el coste total actual de 7.292.277,44€.

	<b>CRÉDITOS INICIALES</b>	<b>SOLICITUD ÁREAS</b>
<b>CONSUMO ELECTR. FUENTES PUBL</b>	283.150,42	283.150,42
<b>CONSUMO ELECTR. SEMAFOROS</b>	156.671,46	156.671,46
<b>CONSUMO ELECTR. ALUMBR. PUBL</b>	3.718.915,61	3.718.915,61
<b>CONSUMO ELECTRICO DEPEND. MPALES.</b>	1.985.000,00	1.985.000,00
<b>CONSUMO ELECTRICO COLEGIOS</b>	630.942,68	630.942,68
<b>CONSUMO ELECTRICIDAD ALUMBRADO EXTRAORDINARIO</b>	119.871,27	119.871,27
<b>ENERGÍA ELÉCTRICA. CONCEJALIA DE DEPORTES</b>	397.726,00	397.726,00
<b>TOTAL CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	<b>7.292.277,44</b>	<b>7.292.277,44</b>



Señala el Director: “De 7.292.277,44 € previstos en la distintas aplicaciones presupuestarias a 4.188.889’39 euros, por tanto la reducción alcanza la cifra de **-3.103.388’05 €**, habiéndose realizado una parte de ella en el ejercicio 2017”.

La nueva licitación que se estaba tramitando bajo el expte 232SU/2018 se archivó en febrero de 2019, al haberse recibido un nuevo pliego que dio inicio al expediente 34SU/2019 que actualmente se encuentra pendiente de adjudicación, en tanto que el expte anterior bajo el nº 85/2016 se encuentra en prórroga forzosa desde un periodo comprendido desde el 25 de mayo de 2019 hasta el día anterior a la fecha en que se formalice el nuevo contrato.

El Presupuesto de licitación del expte. 34SU/2019 asciende a 5.420.614,30 euros, siendo su presupuesto base de licitación de 6.558.943,30 € (IVA incluido).

No se puede analizar el cumplimiento de esta medida, por lo que estando pendiente de adjudicación, no se aplica ningún ajuste alguno.

#### 4.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales.

Durante la licitación del contrato actualmente vigente el Director de Contratación indicaba que implicaría “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 10 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, **188.622€ anuales**”

Bajo el expte 120SE/2016, se formalizó el contrato el 30 de noviembre de 2017 por cuatro años, prorrogables por otros dos. El contrato se adjudicó con una baja de 224.581,33 Iva Excluido, lo que representa una baja del 18,91%, no obstante lo anterior, el contrato ha tenido dos modificaciones: una, en diciembre de 2018 (10.301,12 euros) y otra, en enero de 2019 (283.825,99 euros), por lo que no se aplica ajuste alguno.

#### 5.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal

El 30 de marzo de 2017 se formalizó el contrato (Expte 100SE/2016) que ha supuesto una baja sobre el precio de licitación del 25,077%. Según el Director de Contratación se ha producido una minoración, sin modificación del contrato, de **90.221,62€. (90,22 M €)**

Actualmente se esta tramitando un nuevo procedimiento de contratación bajo el Expte 255SE/2018. El Contrato anterior bajo el expediente 100SE/2016 vence el 31 de marzo de 2019 (habiendo el adjudicatario renunciado a la posible prórroga) y respecto al cual se ha aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2019 la prórroga forzosa hasta que se formalice el nuevo contrato.

El Presupuesto de licitación del expte 255SE/2018 asciende a 213.838,84 euros, lo que supone una baja frente al anterior contrato cuyo presupuesto de licitación ascendía a 371.900,83 e, si bien, al estar aún pendiente de adjudicación el nuevo contrato, no se aplica ajuste alguno.

#### 6.- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público

Actualmente está en tramitación lo que implica, según el Director de Contratación, “que por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 5 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, **363.607,43€.**”

El contrato vigente bajo el expt. 286SE/2009 está en situación de prórroga forzosa (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2016). El nuevo procedimiento de contratación, tramitando bajo el expte 185SE/2017 aún no ha concluido la licitación, por estar pendiente de recurso especial en materia de contratación, por lo que no se aplica ajuste alguno.

#### **Medida 16: otras Medidas por el lado de los gastos**

El PA prevé, en la pág. 38, dentro del cuadro total de ahorro generado por las medidas relativas a los gastos, un ahorro de 424.600,00 € anuales, por la Reducción premio de cobranza de recaudación de EMASAGRA. Fue aprobado por Junta de Gobierno Local en diciembre de 2016 actualizar el importe de la comisión por los servicios de colaboración en la recaudación de la Tasa por recogida y tratamiento de los residuos sólidos municipales para su gestión conjunta con los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado, a percibir por Emasagra (Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.), estableciéndolo en el 3 por ciento hasta 7.000.000,00 euros de recaudación anual y en el 0,50 por ciento a partir de 7.000.000,01 euros de recaudación anual.

El ejercicio pasado se aplicó un ajuste de **253,45 M €**, como diferencia entre el premio de cobranza del 2.016(615.091,46 €) y el del 2.018 (361.639,18 €). En lo que va de ejercicio se han reconocido obligaciones por importe de **271.461,67 €**, por lo que habrá que estar a una mayor ejecución del presupuesto corriente para ver el ajuste a aplicar durante el presente año.

### **3.- Conclusiones.**

En informe emitido por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía de fecha 27 de septiembre de 2016, en relación con la alerta sobre el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, establece que es recomendable la adopción de aquellas medidas contenidas en el Plan de Ajuste elaborado en el marco de lo establecido en el RD Ley 4/2012 y, revisado posteriormente con motivo de medidas adicionales de conformidad con el RD Ley 8/2013, tal como fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación .

Igualmente, en informe emitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en fecha 10 de noviembre de 2.016 en relación con la liquidación de los presupuestos correspondientes al año 2.015, en el que se pone de manifiesto que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales presenta signo negativo, SE REQUIERE, para que este Ayuntamiento de cumplimiento a las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor. Lo que se informa, además de por los motivos de legalidad, por ser convenientes en el mejor desarrollo de la actividad financiera del Ayuntamiento, y al objeto de evitar una posible aplicación, en última instancia, de las medidas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2.017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

*“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.*

Dicho informe se someterá a requerimiento del MHFP a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Se aplicó el incremento de valores catastrales del 4% durante 2018 y ya en el ejercicio 2019 se ha aprobado en el mes de febrero definitivamente la Modificación Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (Tipo de Gravamen General y Tipos Diferenciados). (Expte. 291/2018) por el se obtendría una cuota líquida incrementada en 3.332.432,00 euros mayor que el impacto de la aplicación del incremento de los valores catastrales en el 3%.

Aún no se ha solicitado la realización una nueva ponencia de valores. No se ha aprobado por el Pleno de la Corporación la eliminación proporcional de bonificación por domiciliación bancaria del IBI y del IVTM.

La reducción del Capítulo 2 sólo se ha cumplido respecto de dos contratos, en tanto que la mayoría de ellos se hallan en situación de prórroga forzosa.

Respecto del análisis de otras magnitudes financieras:

- Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- **Remanente de Tesorería: Incumplimiento.**
- **Periodo Medio de Pago: Incumplimiento.**
- Endeudamiento: Cumplimiento.

En el caso de que se produzca un incumplimiento del Plan de Ajuste modificado, **el Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión.** Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

**Informe de Morosidad trimestral 2º trimestre 2019. (Expte. 182/2019). Dar cuenta.**

Se presenta a Pleno expediente del Área de Economía y Hacienda a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, se da por enterado de informes, obrantes en el expediente, correspondientes al Segundo Trimestre 2.019:

a) Informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 10 de julio de 2.019, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 29 de julio de 2019.

b) Informe del Órgano Titular de la Contabilidad, de fecha 10 de julio de 2.019, en relación a listado de facturas que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos: Agencia Albaicín Granada y Agencia Municipal Tributaria.

**232**

**Informe periodo medio de pago RD 635/2014 junio 2019. (Expte. 183/19). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de junio de 2.019 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 29 de julio de 2019:

**PMP GLOBAL 207,36 días.**

**233**

**Informe Ejecución Trimestral, 2º Trimestre 2019. (Expte. 184/2019). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2.019, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático, con fecha 31 de julio de 2.019, al Ministerio de Hacienda de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, Granada Eventos Globales S.A., Agencia Albaicín Granada, C. Centro Federico García Lorca, C.F. Granada para la Música, F. Archivo Manuel de Falla, Fundación Pública Local Granada Educa y Asociación Granada Turismo.

### **234**

**Informe periodo medio de pago RD 635/2014 julio 2019. (Expte. 188/19). Dar cuenta.**

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de julio de 2.019 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 29 de agosto de 2019:

**PMP GLOBAL 220,27 días.**

### **235**

**Transferencia de crédito Fiestas del Corpus. Propuesta de aprobación. (Expte. 198/2019).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 198/2019 de Intervención relativo a modificación de crédito, mediante transferencia de crédito, a petición del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Instituciones, ante la necesidad de aumentar la dotación de la aplicación que se indica como consecuencia del incremento de actividades programadas en la celebración de las Fiestas del Corpus.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón y los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

- 2 votos en contra emitidos por los 2 Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto y D. Francisco Puentadura Anllo.

- 13 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 16

de septiembre de 2019, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 3 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, **acuerda** por mayoría (11 votos a favor, 2 votos en contra y 13 abstenciones) aprobar el expediente de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

**Expte. 114.1.12.2019 Transferencia de Crédito**

**Aplicación que aumenta su consignación:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0902 33802 22609	GASTOS FIESTAS DEL CORPUS	25.000,00
	<b>TOTALES</b>	<b>25.000,00</b>

**Aplicación que disminuye su consignación:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0103 93301 22699	GESTION DE PALACIOS. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	25.000,00
		<b>25.000,00</b>

**236**

**Crédito extraordinario Aplicación Contabilidad Analítica. Propuesta de aprobación. (Expte. 164/2019).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 164/2019 de Intervención relativo a modificación presupuestaria de crédito extraordinario, financiado con mayores ingresos del concepto 0801 53401 "Participación en beneficios de EMUCESA", para la cobertura del contrato de Servicios de Diseño e Implantación de un modelo de Contabilidad Analítica para dar cumplimiento al apartado tercero de la Regla 48 y a la Disposición Transitoria Tercera de Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que establecen la obligatoriedad del cálculo de coste de las prestaciones que ha de aportarse como Documentación complementaria de la Cuenta General.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón y los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.
- 15 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz

Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina, los 2 Concejales presentes del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto y D. Francisco Puenteadura Anllo y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 16 de septiembre de 2.019, vistos sendos informes de Intervención, de fecha 22 de julio de 2.019, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 15 abstenciones) aprobar el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, financiado con mayor ingreso efectivamente recaudado sobre el total previsto en el concepto 0801 53401 "Participación en beneficios EMUCESA", según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Rfa. Contable. 093.1.01.2019

#### **Alta en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
0607 93101 64101	APLICACION CONTABILIDAD ANALITICA	72.992,77 euros

#### **Financiación**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
0801 53401	PARTICIPACION EN BENEFICIOS EMUCESA	72.992,77 euros

### **237**

#### **Cuenta General del Ayuntamiento de Granada, ejercicio 2018. (Expte. 128/2019). Propuesta aprobación definitiva.**

Se presenta al Pleno expediente relativo a la Cuenta General del Ayuntamiento de Granada, correspondiente al ejercicio 2018.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público desde el 8 de agosto al 9 de septiembre de 2019, ambos incluidos, y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 149, de 7 de agosto de 2019, se ha emitido informe por el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 17 de septiembre de 2019, en el que se pone de manifiesto que no se han presentado alegaciones a la Cuenta General.

Con fecha 17 de septiembre se incorporan al expediente de la Cuenta General los estados que forman la Memoria que informa sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión de las mismas, prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la normativa de Contabilidad Local, tal y como se hizo constar en el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 25 de julio de 2019.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 21 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón y los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina.

- 5 abstenciones emitidas por los 2 Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto y D. Francisco Puentedura Anllo y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 17 de julio de 2019, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Teniente de Alcalde, Concejales de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, **acuerda** por mayoría (21 votos a favor y 5 abstenciones) aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Granada correspondiente al ejercicio 2018 y su rendición a la Plataforma de Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas, en virtud del Convenio de Colaboración firmado en 2015 entre la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas.

### **238**

#### **Modificación de las Ordenanzas Fiscales en aspectos técnicos, para el ejercicio 2.020. (Expte. 202/2019). Propuesta de aprobación inicial.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 202/2019 de Intervención relativo a modificación de las Ordenanzas Fiscales en aspectos técnicos para el ejercicio 2020.

En el expediente obra propuesta del Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, de fecha 20 de septiembre de 2020, en la que se hace constar que:

Vista la propuesta de **MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES EN ASPECTOS TECNICOS, PARA EL EJERCICIO 2020**, efectuada por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Visto el Dictamen Favorable al Proyecto emitido por el Tribunal Económico Administrativo,

Visto el Informe favorable al Proyecto realizado por la Intervención Municipal.

Visto Informe de conformidad de Secretaría General, de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por el Vicesecretario General.



Visto el acuerdo favorable al Proyecto adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2019, y las modificaciones a la propuesta introducidas.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón y los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

- 2 votos en contra de los Concejales presentes del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres.: D. José Antonio Cambрил Busto y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 13 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en sesión extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (11 votos a favor, 2 votos en contra y 13 abstenciones):

**Primero.-** La aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales en aspectos técnicos para el ejercicio 2020, en los términos contenidos en el documento Anexo I.

**Segundo.-** Que el Acuerdo de aprobación provisional se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

**Tercero.-** Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincial el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.

**Cuarto.-** Que si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

**Quinto.-** Estas modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2020 tras su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO I

### **ORDENANZA FISCAL N° 1 DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION.**

#### **- Modificación Artículo 24: Beneficios Fiscales.**

##### **Redacción actual:**

##### **Artículo 24º. Beneficios fiscales.**

No se otorgarán otras exenciones, bonificaciones o deducciones que las concretamente establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, respecto de cada uno de los tributos que dicha Ley contempla o derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que el Ayuntamiento establezca en sus Ordenanzas Fiscales, en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

Los beneficios fiscales reconocidos en las correspondientes ordenanzas fiscales determinados como bonificaciones por domiciliación bancaria de los recibos de cobro periódico, se perderán para ese ejercicio en caso de incobro de las cuotas por causas imputables al contribuyente.

En los tributos de cobro periódico no será necesaria la notificación expresa de la resolución estimatoria del procedimiento para el reconocimiento del beneficio fiscal, entendiéndose efectuada la notificación del procedimiento con la notificación de la liquidación tributaria a que se refiere el art. 77 de la presente Ordenanza. No obstante, se procederá a la notificación expresa de la resolución estimatoria del beneficio fiscal a solicitud del interesado.

Sólo podrán gozar de las bonificaciones y demás beneficios fiscales que, teniendo carácter potestativo, estén establecidos en las respectivas ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo, los contribuyentes que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granada.

A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones los contribuyentes que hayan solicitado un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo. En estos casos, el incumplimiento del pago de las deudas en los vencimientos conferidos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes

##### **Motivación de la modificación:**

Dado que el Ayuntamiento, a través de sus Ordenanzas Fiscales, puede regular los aspectos sustantivos y formales de los beneficios fiscales que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y otras normas con rango de ley recoge como de establecimiento potestativo por las Entidades Locales, con el fin de garantizar el pago de estos tributos y ahorrar costes en su gestión, estimamos sería conveniente exigir como requisito para poder gozar de los mismos, en los tributos de cobro periódico por recibo en los que resulten de aplicación, su pago por domiciliación bancaria.

Por otro lado, dado ese carácter potestativo o de establecimiento voluntario por parte de la Corporación, al implicar un beneficio para los sujetos pasivos, es de justicia que los obtengan aquéllos que cumplan con las obligaciones de pago que las leyes imponen de los tributos y restantes ingresos de derecho público. En la actualidad, solo se exige como requisito para gozar de los mismos el estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento, pero se propone que éste se extienda al resto de los ingresos de derecho público municipales.

También se considera necesario aclarar qué se entiende por estar al corriente de pago en los casos de aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas que se encuentren en periodo ejecutivo con el fin de evitar que se entienda cumplido este requisito con la simple presentación de las solicitudes de inicio de tales procedimientos, con el único fin de obtener beneficios fiscales, sin tener intención alguna de cumplir con los acuerdos adoptados al respecto.

POR TANTO SE PROPONE QUE EL ARTÍCULO 24 DE ESTA ORDENANZA FISCAL, PASE A TENER LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

#### **Artículo 24º. Beneficios fiscales**

**“No se otorgarán otras exenciones, bonificaciones o deducciones en las cuotas de los tributos municipales que aquéllas que estén establecidas expresamente en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, en otras normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.**

**No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales de carácter potestativo que el Ayuntamiento haya establecido en las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos, en los supuestos expresamente previstos en la Ley.**

**Los beneficios fiscales recogidos en las ordenanzas fiscales que requieran para su disfrute el pago mediante domiciliación bancaria de las cuotas resultantes, en los tributos de cobro periódico que se exaccionen por recibo, se perderán para ese ejercicio, en caso de impago de las deudas o sus fracciones por causas imputables al contribuyente.**

**En los tributos de cobro periódico no será necesaria la notificación expresa de la resolución que culmine el procedimiento de reconocimiento del beneficio fiscal cuando tenga carácter estimatorio, entendiéndose efectuada aquélla con la notificación de la liquidación tributaria a que se refiere el art. 77 de la presente Ordenanza.**

**No obstante, se procederá a la notificación expresa de dicha resolución cuando así lo solicite expresamente el interesado.**

**Sólo podrán gozar de las bonificaciones y demás beneficios fiscales que, teniendo carácter potestativo, estén establecidos en las respectivas ordenanzas fiscales**

**reguladoras de cada tributo, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus deudas de devengo periódico y cobro por recibo de los tributos que resulten de aplicación los mencionados beneficios fiscales y que se encuentren al corriente de pago con el Ayuntamiento de Granada de sus obligaciones, tanto tributarias como cualesquiera otras de derecho público que sean exigibles.**

**A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones los contribuyentes que hayan solicitado y obtenido hasta la fecha de resolución del procedimiento de reconocimiento del beneficio fiscal de que se trate, un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.**

**El incumplimiento del pago de las deudas en sus respectivos vencimientos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes.”**

#### **Modificación artículo 34. Cómputo de los plazos de prescripción.**

**Motivación:** modificación normativa, párrafo introducido por el apartado nueve del artículo único de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria («B.O.E.» 22 septiembre). *Vigencia: 12 octubre 2015*

#### **Artículo 34.1.a) :**

#### **En letra a) introducir nuevo párrafo:**

En el caso a), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.

**En los tributos de cobro periódico por recibo, cuando para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación no sea necesaria la presentación de declaración o autoliquidación, el plazo de prescripción comenzará el día de devengo del tributo.**

#### **Modificación artículo 40: Compensación de oficio de deudas de otros acreedores a esta Hacienda Municipal.**

**Motivación:** adaptación a modificación normativa operada en el Reglamento General de Recaudación: Letra c) del número 2 del artículo 58 introducida por el apartado diez del artículo único del R.D. 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio («B.O.E.» 30 diciembre). *Vigencia: 1 enero 2018*

**1. Cuando un deudor no comprendido en el artículo anterior sea, a su vez, acreedor municipal por un crédito reconocido por el Ayuntamiento, una vez transcurrido el periodo voluntario, se compensará de oficio la deuda y los recargos del periodo ejecutivo que procedan con el crédito.**

No obstante, se compensarán de oficio durante el plazo de ingreso en periodo voluntario:

a) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección, debiéndose producir el ingreso o la devolución de la cantidad diferencial que proceda.

b) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior. En este caso, en la notificación de la nueva liquidación se procederá a la compensación de la cantidad que proceda y se notificará al obligado al pago el importe diferencial para que lo ingrese en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En este supuesto, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados según lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses que serán objeto de compensación en el mismo acuerdo.

c) Las cantidades a ingresar y a devolver relativas a obligaciones tributarias conexas que resulten de la ejecución de la resolución del recurso o reclamación económico-administrativa a la que se refieren los artículos 225.3 y 239.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, debiéndose producir el ingreso o la devolución del importe diferencial que proceda. En este supuesto, procederá igualmente la liquidación de los intereses de demora devengados según lo dispuesto en el artículo 26.5 de dicha Ley, intereses que serán objeto de compensación en el mismo acuerdo.

#### **Modificación artículo 43: Derecho de prelación.**

**Motivación:** Adaptación normativa consistente en recoger la introducción de este texto en la Ordenanza Fiscal en el mismo sentido que lo hace el Número 2 del artículo 77 de la Ley General Tributaria redactado por el número ciento diecisiete del artículo único de la Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal («B.O.E.» 11 octubre), que modifica la disposición final undécima de la Ley Concursal. *Vigencia: 1 enero 2012*

#### **Introducción de un número 2 con el siguiente tenor literal:**

**2. En el proceso concursal, los créditos tributarios quedarán sometidos a lo establecido en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.**

#### **Modificación artículo 47. Sujetos infractores:**

**Motivación:** adaptación a la Letra d) del número 1 del artículo 181 redactada por el apartado treinta y dos del artículo único de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria («B.O.E.» 22 septiembre). *Vigencia: 12 octubre 2015*

#### **Número 1, letra d): Nueva redacción:**

**d) La entidad representante del grupo fiscal en el régimen de consolidación fiscal.**

**Modificación artículo 61. Iniciación del procedimiento sancionador en materia tributaria.**

**Motivación: Adaptación normativa:** introducción en este, de nuevo párrafo introducido en el Número 2 del artículo 209 LGT, según redacción dada por el número trece del artículo 1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude («B.O.E.» 30 octubre). *Vigencia: 31 octubre 2012*

Introducción de un párrafo segundo en el número 2 de este artículo, con el siguiente tenor literal:

**“Los procedimientos sancionadores que se incoen para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 186 de la Ley General Tributaria esta Ley deberán iniciarse en el plazo de tres meses desde que se hubiese notificado o se entendiese notificada la sanción pecuniaria a que se refiere dicho precepto.”**

**Modificación artículo 63. Terminación del procedimiento sancionador en materia tributaria.**

**Motivación: Adaptación normativa:** al Número 2 del artículo 211 de la Ley General Tributaria redactado por el apartado treinta y seis del artículo único de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria («B.O.E.» 22 septiembre). *Vigencia: 12 octubre 2015*

**Incorporación en su número 2 del siguiente texto:**

**“A efectos de entender cumplida la obligación de notificar y de computar el plazo de resolución serán aplicables las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 104 de la Ley General Tributaria.**

**Cuando habiéndose iniciado el procedimiento sancionador concurra en el procedimiento inspector del que trae causa alguna de las circunstancias previstas en el apartado 5 del artículo 150 de la Ley General Tributaria, el plazo para concluir el procedimiento sancionador se extenderá por el mismo periodo que resulte procedente de acuerdo con lo dispuesto en dicho apartado” .**

**Modificación artículo 64. Recursos contra las sanciones.**

**Incorporación en su número 3, b) del siguiente texto ( en negrita y subrayado) :**

b) No se exigirán intereses de demora por el tiempo que transcurra hasta la finalización del plazo de pago en periodo voluntario abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa, **exigiéndose intereses de demora a partir del día siguiente a la finalización de dicho plazo.**

**Lo dispuesto en los párrafos a) y b) de este apartado se aplicará a los efectos de suspender las sanciones tributarias objeto de derivación de responsabilidad, tanto en el caso de que la sanción fuese recurrida por el sujeto infractor, como cuando en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 174.5 de la Ley General Tributaria dicha sanción sea recurrida por el responsable. En ningún caso será objeto de suspensión automática por este precepto la deuda tributaria objeto de derivación.**

**Tampoco se suspenderán con arreglo a este precepto las responsabilidades por el pago de deudas previstas en el artículo 42.2 de la Ley General Tributaria.**

**Motivación:** Adaptación de este precepto a lo dispuesto en el Número 3 del artículo 212 de la Ley General Tributaria, redactado por el número catorce del artículo 1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude («B.O.E.» 30 octubre). *Vigencia: 31 octubre 2012*

#### **Modificación Artículo 65. La Gestión Tributaria.**

**Motivación:** Adaptación del texto de este artículo de la Ordenanza al artículo 117 de la Ley General Tributaria, con cita del reglamento que se dictó para su desarrollo en materia de gestión tributaria, en el que se concretan y clarifican las funciones que comprende la gestión tributaria, con distinción de las de inspección y recaudación tributaria.

#### **Artículo 65º. La Gestión tributaria.**

1.- La gestión de los tributos locales se realizará por este Excmo. Ayuntamiento conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, en la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre, **el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por los tributos y demás normativa que resulte de aplicación.**

**2 .La gestión tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:**

**a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.**

**b) La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.**

**c) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.**

**d) La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.**

**e) La realización de actuaciones de verificación de datos.**

**f) La realización de actuaciones de comprobación de valores**

**g) La realización de actuaciones de comprobación limitada.**

h)La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas.

i)La emisión de certificados tributarios.

j)La expedición y, en su caso, revocación del número de identificación fiscal, en los términos establecidos en la normativa específica.

k)La elaboración y mantenimiento de los censos tributarios.

l)La información y asistencia tributaria.

m) La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

3. Las actuaciones y el ejercicio de las funciones a las que se refiere el apartado anterior se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

**Modificación artículo 108. 4. Relativo a cuantía máxima por la que se exime de la obligación de aportar garantía para obtener aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas.**

**Motivación :** La Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, en su Artículo 82.2, letra a), establece que “**Podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de las garantías a las que se refiere el apartado anterior en los casos siguientes:**

**a) Cuando las deudas tributarias sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria. Esta excepción podrá limitarse a solicitudes formuladas en determinadas fases del procedimiento de recaudación.”**

**La Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio,** por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, relativa a la **Dispensa de garantías para el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria**, estableció que en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.2.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se habilitaba al Ministro de Economía y Hacienda para establecer la cuantía por debajo de la cual no se exigirán garantías con motivo de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento del pago de las deudas tributarias, así como las condiciones para la dispensa total o parcial de garantías, estableciendo en aquél momento la dispensa de la obligación de aportar garantía, con motivo de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento del pago de las deudas tributarias y otras de naturaleza pública no tributarias, cuando en su conjunto no excedieran de **6.000 euros**.

**Posteriormente por Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril,** se fija el límite exento de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de dichas deudas en **18.000 euros. Esta cuantía es la que se recoge en el artículo 108.4 de la Ordenanza Fiscal N ° 1 General de Recaudación, Gestión e Inspección, como máxima para obtener sin garantía el aplazamiento o fraccionamiento del pago de deudas con el Ayuntamiento de Granada.**



Mediante **Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre**, se elevó el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a **30.000 euros**, y ello con la siguiente finalidad: la agilización del procedimiento de gestión de estas solicitudes, impulsando su gestión automatizada y otorgando facilidades al obligado al pago para el cumplimiento de sus obligaciones de derecho público ante dificultades económico financieras de carácter transitorio”.

No obstante, esta misma Orden establece que el ámbito de aplicación de la misma se refiere a las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por los órganos u organismos de la Hacienda Pública Estatal por tanto, el límite exento de la obligación de prestar garantía en solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento cuya gestión corresponda a otras Administraciones Tributarias continuará regulándose de acuerdo a lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.

**El límite de 18.000 euros como importe máximo por debajo del cual no se exige garantía se introdujo por primera vez en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento para su entrada en vigor en el ejercicio 2010.**

**Por las mismas razones que en aquél momento se fijó en el mismo importe que establecido en la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, si se estima conveniente por este equipo de gobierno, podría fijarse en la cuantía recogida en la Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, dado que con esta medida se conseguirían los mismos objetivos que justifican su establecimiento para la Administración del Estado.**

De esta manera el **artículo 108. número 4 de la Ordenanza Fiscal N° 1, General de Gestión, Inspección y Recaudación de este Ayuntamiento** pasaría a tener la siguiente redacción:

**4. Con carácter general, no se exigirá garantía para aplazamientos y fraccionamientos de pago inferiores a 30.000 euros. A efectos de la determinación de dicha cuantía, se acumularán en el momento de la solicitud tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualquier otra del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.**

**Modificación derivada de cambio normativo:** derogación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **En el art. 117 sobre el contenido de la providencia de apremio:**

<p><b>Redacción actual:</b> <i>1.- <u>La notificación de la providencia de apremio se efectuará en el lugar y forma previstos en los artículos 109 a 112 de la Ley general Tributaria y en los artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común</u>, y deberá contener los siguientes datos:</i></p> <p><i>a) Texto íntegro de la providencia, indicando que no es definitiva en vía administrativa.</i></p> <p><i>b) Recursos que contra el mismo procedan, órganos ante los que puedan interponerse y plazo para su interposición.</i></p> <p><i>c) Plazo y lugar de ingreso de las deudas apremiadas y advertencia de que, en caso de no efectuarse el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o la ejecución de las garantías existentes.</i></p> <p><i>d) Advertencia sobre la liquidación de los intereses de demora y repercusión de las costas del procedimiento.</i></p> <p><i>e) Posibilidad de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento del pago.</i></p> <p><i>f) Advertencia sobre la no suspensión del procedimiento salvo en los casos previstos en el artículo 125 de la Ley General Tributaria y en los artículos 25 y 39 a 47 del Real Decreto 520/2005.</i></p>	<p><b>Nueva redacción:</b></p> <p><u>Se elimina el número 1, al ser único el que contiene este artículo.</u></p> <p><b>Se modifica el texto de este artículo en el siguiente sentido:</b></p> <p><u>“[...]artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá contener los siguientes datos:</u></p> <p><u>a) el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. [...]”</u></p> <p><u>Se elimina el apartado b) al quedar subsumido en el a), deletreándose de nuevo los siguientes apartados.</u></p>
---	---

## **ORDENANZA FISCAL Nº 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

**Motivación:** Modificación derivada de cambio normativo:.

- **Artículo 6: Exenciones. Apart. 1, c), 3º)**

<p><b>Redacción actual:</b></p> <p>3ª) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.</p> <p>No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.</p> <p>A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en <u>la Sección 1ª del Capítulo (?) y de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por real decreto 1815/1991, de 20 de Diciembre. (Vigente hasta el 25 de septiembre de 2010)</u></p>	<p><b>Redacción que se propone a partir del texto subrayado:</b></p> <p><u>en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre</u></p>
---	---

Propuestas de modificación formulada por la Jefa del Servicio de Gestión de Tributos:

**La Ordenanza Fiscal establece en su art. 8, apartado 4** una bonificación para aquellas empresas que establezcan un Plan de Transporte para sus trabajadores.

Desde el Servicio de Gestión de Tributos se propone añadir un párrafo al apartado 4 del art. 8 , **que de aceptarse, tendría el siguiente tenor literal ( en negrita y subrayado):**

**4) Los sujetos pasivos que, en el momento del devengo del impuesto, tengan en vigor un Plan de Transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento de los mismos al lugar de trabajo, así como aquéllas empresas que fomenten la utilización de medios de transporte más eficientes como el transporte colectivo o el desplazamiento en bicicleta, se podrán beneficiar de una bonificación del 20 por 100 sobre la cuota, resultante de aplicar, en su caso las bonificaciones previstas en los apartados anteriores.**

**Para el disfrute de esta bonificación, será necesario cumplir los siguientes requisitos:**

**Presentar la solicitud dentro del primer trimestre del año natural en el que haya que surtir efecto, suscrita por el sujeto pasivo o su representante; en este caso, se**

**acreditará la representación que ostenta, mediante original y copia para su cotejo del documento en virtud del cual se le haya otorgado ésta.**

## **ORDENANZA FISCAL N° 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

### **Modificación del Artículo 10: Bonificaciones.**

**Modificación:** Por razones técnicas derivadas de problemas que se vienen planteando en la aplicación de este tributo, se incorpora propuesta de la Jefa del Servicio de Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 13 de septiembre de 2019, acorde con la legislación vigente, con la que se pretende evitar quejas de los contribuyentes y disminución de la carga de trabajo de esta unidad administrativa.

Las modificaciones consisten, en síntesis, en:

- Unificación del plazo de solicitud de la **bonificación por familia numerosa** con el plazo para la domiciliación del pago de los recibos recogido en la Ordenanza Fiscal General, haciendo constar en esta ordenanza que éste es un requisito para gozar de la misma, aunque se recoge en aquélla para todos los beneficios fiscales de carácter potestativo.
- Se elimina la necesidad de solicitar esta bonificación todos los años, en tanto persistan la condición de familia numerosa.
- se propone la unificación del plazo para la domiciliación prevista en este precepto con el resto de los establecidos para la solicitud de beneficios fiscales rogados en este tributo.
- Se regulan todas las tipologías de familias numerosas que se presentan.

En la **bonificación** prevista en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas con carácter de obligatoria, **para los inmuebles que constituyen el objeto de actividad de construcción y promoción inmobiliaria**, se establecen las consecuencias de su solicitud fuera de plazo, en consonancia con lo establecido por la Dirección General de Tributos, en consulta vinculante V3290-17.

**De aceptarse la propuesta, el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal, en los números afectados por la modificación, esto es 1, 2, 3 y 6 quedaría redactado en los siguientes términos (en negrita y subrayado):**

**1.- Para los inmuebles de naturaleza urbana y uso residencial,-así como para los inmuebles de naturaleza rústica, los sujetos pasivos que tengan domiciliado o domicilien hasta el 1 de marzo del ejercicio en que deba surtir efecto el pago de la deuda por este concepto, tendrán derecho a una bonificación del 5% sobre la cuota íntegra del impuesto. A estos efectos, será necesario la aportación del documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se hubieren presentado.**

**2. – Gozarán de bonificación por familia numerosa en la cuota íntegra del impuesto, en los porcentajes que a continuación se indican, los sujetos pasivos que cumplan los siguientes requisitos:**

**a) Ostentar la condición de titular o titulares de familia numerosa a la fecha del devengo del impuesto.**

**b) Tener el inmueble atribuido en el Catastro Inmobiliario uso residencial y constituir el domicilio habitual de la familia numerosa conforme al título acreditativo de tal condición o al menos, que uno de los sujetos pasivos y titular de familia numerosa, conste empadronado en dicho domicilio conforme al Padrón de Habitantes del municipio de Granada.**

**c) Tener domiciliado o domiciliar el pago del impuesto del inmueble para el que se solicita la bonificación, hasta el 1 de marzo del ejercicio en curso**

**d) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de los restantes ingresos de derecho publico con el Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General. A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, los contribuyentes que:**

**- hayan solicitado y obtenido hasta la fecha de resolución del procedimiento de reconocimiento del beneficio fiscal de que se trate, un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.**

**- hayan hecho efectivo el pago de las deudas en su totalidad, antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento de obtención del beneficio fiscal solicitado -**

**En estos casos, el incumplimiento del pago de las deudas en los vencimientos conferidos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes.**

**Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:**

<b><u>VALOR CATASTRAL CATEGORIA DE FAMILIA NUMEROSA</u></b>	<b><u>GENERAL</u></b>	<b><u>ESPECIAL</u></b>
<b><u>DESDE HASTA</u></b>		
<b><u>0 a 19.676,99 €</u></b>	<b><u>90%</u></b>	<b><u>90%</u></b>
<b><u>19.677,00 € a 25.979,99 €</u></b>	<b><u>70%</u></b>	<b><u>80%</u></b>
<b><u>25.980,00 € a 32.474,99 €</u></b>	<b><u>50%</u></b>	<b><u>60%</u></b>
<b><u>32.475,00 € a 38.969,99 €</u></b>	<b><u>35%</u></b>	<b><u>40%</u></b>
<b><u>38.970,00 € a 45.462,99 €</u></b>	<b><u>30%</u></b>	<b><u>35%</u></b>
<b><u>45.463,00 € Hasta final</u></b>	<b><u>25%</u></b>	<b><u>30%</u></b>

**La bonificación solo será aplicable a un único inmueble por titular /es de familia numerosa y con validez mientras el se mantengan las mismas circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento en ejercicios anteriores.**

**Deben presentar solicitud, hasta el día 1 de marzo del ejercicio correspondiente, sólo aquellos sujetos pasivos que accedan a la bonificación por primera vez, así como**

aquellos que, habiéndola disfrutado en ejercicios anteriores, hayan sufrido variación en alguna de las circunstancias que motivaron su otorgamiento tales como renovación del título, variación de la categoría de familia, cambio de inmueble para el que solicita la bonificación, etc...., acompañando obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Solicitud en la que conste nombre, apellidos, DNI y domicilio a efectos de notificaciones del sujeto pasivo o, en su caso, de su representante, referencia catastral y domicilio del inmueble para el que se solicita la bonificación.

b) Resolución de la Junta de Andalucía o en el que conste la condición de familia numerosa, y categoría de ésta, periodo de vigencia, así como el domicilio de la familia numerosa.

c) Documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria.

Las solicitudes presentadas fueran de plazo serán inadmitidas.

Los sujetos pasivos a los que se conceda bonificación por familia numerosa, seguirán disfrutándola en los ejercicios siguientes, mientras no varíen las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, sin necesidad de presentar nueva solicitud.

Los obligados tributarios deberán comunicar al Ayuntamiento, cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal, y éste podrá declarar, previa audiencia del obligado tributario por un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, si procede o no la continuación de la aplicación del beneficio fiscal.

De igual forma se procederá cuando el Ayuntamiento conozca por cualquier medio la modificación de las condiciones o los requisitos para la aplicación de la bonificación, pudiendo realizar, a tales efectos, los requerimientos de documentación y comprobaciones oportunas.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de la bonificación determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento que establezca la normativa específica o, en su defecto, desde que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra del impuesto o del 90%, en este caso, para vivienda de protección oficial, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, aquéllos inmuebles que constituyen el objeto de la actividad empresarial de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, siempre que vayan a ser destinados a la construcción o rehabilitación integral.

Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Identificación de la referencia catastral del inmueble o inmuebles para los que se solicita bonificación.

b) Que el objeto social de la empresa que conste en sus estatutos sociales sea el de actividad de urbanización, construcción y / o promoción inmobiliaria.

c) Declaración responsable del representante legal de la empresa, relativa a que el inmueble o inmuebles para los que se solicita la bonificación, no figuran entre los que constituyen el inmovilizado material de la empresa.

d) Copia de la licencia de obras o cualquier otro documento del que se desprenda que los inmuebles se destinarán a la construcción de obra nueva o rehabilitación equiparable a ésta.

e) Certificación del Técnico Director de las obras, en la que conste la fecha de inicio de las mismas.

Iniciadas las obras de urbanización o construcción, la solicitud de bonificación debe ser completada con anterioridad al 31 de enero del primer período impositivo en que resulte aplicable la misma, aportando certificación de la fecha en que tenga lugar suscrita por el Técnico-Director de las mismas y visada por el Colegio Profesional correspondiente.-

#### 6.- Otras bonificaciones de carácter social.

Atendiendo al principio de capacidad económica previsto en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, tendrán derecho a un 90% sobre la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que sean titulares de un único inmueble, de uso residencial y valor catastral no superior a 60.000 euros y que constituya residencia habitual de los mismos y domicilio de empadronamiento a la fecha del devengo del impuesto, siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la suma de los ingresos anuales de todas las personas empadronadas en el inmueble no sea superior a doble del Salario Mínimo Interprofesional. A fin de comprobar este extremo, el Ayuntamiento recabará los datos fiscales correspondientes de la Agencia Estatal de Administración tributaria de las personas que la integren, para lo cual, todas ellas, deberán prestar la correspondiente autorización.

b) Declaración jurada de que ninguna de las *personas empadronadas* ostenta la titularidad de *ningún otro* inmueble. En este caso, se considerará como un único inmueble, además del de uso residencial, aquellos vinculados funcionalmente a éste, tales como los destinados a almacén ( trasteros ) y estacionamiento (cocheras), siempre y cuando la suma de todos los valores catastrales de estos no supere el límite de 60.000 euros.

c) Tener domiciliado o domiciliar el pago del impuesto del inmueble para el que se solicita la bonificación, *hasta el 1* de marzo del ejercicio en curso.

**d) Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de los restantes ingresos de derecho publico, con el Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General. A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones los contribuyentes que:**

- **hayan solicitado y obtenido un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.**

- **hayan hecho efectivo el pago de las deudas , en su totalidad, antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento de obtención del beneficio fiscal solicitado.**

**En estos casos, el incumplimiento del pago de las deudas en los vencimientos conferidos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes.**

**La solicitud de esta bonificación, que tiene carácter rogado, deberá presentarse hasta el 1 de marzo de cada ejercicio económico. Las solicitudes presentadas fueran de plazo serán inadmitidas**

**En el supuesto de sujetos pasivos, cotitulares de un inmueble, y separados o divorciados por sentencia judicial firme, que así lo acrediten, sólo se aplicará la bonificación, que en su caso proceda, sobre el porcentaje de cuota íntegra correspondiente a la participación en la cotitularidad del inmueble del solicitante, emitiéndose liquidaciones separadas o segregadas del recibo en todo caso. No serán tenidos en cuenta para el otorgamiento de la bonificación los ingresos, ni la titularidad de otros inmuebles, ni el cumplimiento del resto de requisitos del exconyuge del solicitante**

**El sujeto pasivo no solicitante no tendrá, en ningún caso, derecho a bonificación, aún en el caso de que figure de alta en el Padrón de habitantes en el domicilio del inmueble para el que su exconyuge solicita bonificación social.**

Para mayor economía procesal, añadir al final del apartado 5 del artículo 13 (subrayado):

“Previa solicitud de domiciliación del interesado efectuada en el primer bimestre de cada año natural, en el supuesto de inmuebles o sujetos pasivos que se hayan incorporado al padrón en el ejercicio en que se vaya a aplicar la medida, bien por alta, bien por cambio de titularidad, y en los casos de primera domiciliación del pago de los mismos a través de entidad financiera y, directamente para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en ejercicios anteriores y no hayan desistido de esta forma de pago o variado las circunstancias de su domiciliación, se fijan en 4 los plazos para el pago de las cuotas resultantes, sin intereses, que serán cargados en las cuentas designadas por aquellos en los vencimientos que se especificarán en el anuncio de cobranza, por el que se apertura el periodo voluntario de pago del tributo. **Lo previsto en este apartado no será aplicable a los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de cuantía inferior a 30 €”.**



**ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

**Modificaciones:**

- **Artículo 3. Supuestos de no sujeción. Apartados b) y c)**

- **Motivada por cambios normativos:** las referencias a las normas contenidas en la actual redacción de los siguientes preceptos, se sustituirá por las recogidas en la modificación propuesta.

<b>Redacción actual</b>	<b>Redacción propuesta:</b>
<p><i>b) No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria de rama de actividad y canje de valores, definidas en <u>el art. 83 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo</u>, con la excepción de las previstas en el <u>art. 94 de dicha disposición</u>;</i></p> <p><i>debiéndose cumplir el requisito de haber comunicado con carácter previo al Ministerio de Economía y Hacienda, su intención de acogerse al <u>régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Citado Real Decreto Legislativo 4/2004.</u></i></p>	<p><b>b) [...] <u>definidas en el artículo 76 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (vigente desde el 1 de enero de 2015) , con la excepción de las previstas en el artículo 87 de dicha disposición;</u></b></p> <p><b><u>[...] acogerse al régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley 27/2014.</u></b></p>
<p><i>c) No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las</i></p> <p><i>normas de la Ley 20/1990, de 15 de Octubre, del Deporte y el <u>Real Decreto 1084, de 15 de Julio, sobre sociedades anónimas deportivas.</u> En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuáles se ha puesto de manifiesto el</i></p>	<p><b>c) <u>[...] Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas</u></b> <b>[...]</b></p>

*incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones referidas en el apartado anterior.*

**- Modificación artículo 11:**

**Motivación:** La propuesta de modificación que aquí se presenta es el resultado de dos planteamientos que se realizan por la Sección de Resolución de Recursos así como por parte del Responsable de Gestión de Tributos que gestiona este impuesto.

1.- Existen dos plazos que afectan a la bonificación prevista en la ordenanza para las transmisiones hereditarias. Por un lado, tenemos el art. 8 que establece que la “solicitud de bonificación deberá realizarse en el plazo de seis meses, prorrogables por otros seis a que se refiere el art. 11.2 b) de la presente ordenanza”.

Por otro lado, el art. 11.2 b) establece un plazo de cinco meses (dentro del plazo de seis meses), para solicitar la prórroga hasta un año para proceder al pago del impuesto con su correspondiente bonificación o no.

Por tanto tenemos: seis meses para solicitar la bonificación, pero solo cinco si queremos disfrutar de seis meses más de prórroga. Siempre tendremos derecho a la bonificación si se solicita y se autoliquida y abona dentro del plazo de seis meses.

Pero si se pretende ampliar a un año, la solicitud tiene que realizarse dentro del plazo de cinco meses desde el fallecimiento del causante.

Seguidamente el **art. 11 de la OF** establece:

- Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud sin que se hubiese notificado resolución de la petición, se entenderá concedida la prórroga.
- No se concederá prórroga cuando la solicitud se presente después de transcurridos los cinco primeros meses del plazo de presentación.
- En caso de denegación de la prórroga solicitada, el plazo de presentación se entenderá ampliado en los días transcurridos desde el siguiente al de la presentación de la solicitud hasta el de notificación del acuerdo denegatorio. Si como consecuencia de esta ampliación, la presentación tuviera lugar después de transcurridos seis meses desde el devengo del Impuesto, el sujeto pasivo deberá abonar intereses de demora por los días transcurridos desde la terminación del plazo de seis meses.

- La prórroga concedida comenzará a contarse desde que finalice el plazo de seis meses desde el devengo del tributo (fallecimiento del causante) y llevará aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora correspondiente hasta el día de presentación e ingreso de la autoliquidación correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Para poder mantener estos dos plazos sin que se planteen problemas con la bonificación, se propone la siguiente redacción:

1. Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud sin que se hubiese notificado resolución de la petición, se entenderá concedida la prórroga, **siempre y cuando se haya solicitado dentro del plazo de cinco meses.**

2. No se concederá prórroga cuando la solicitud se presente después de transcurridos los cinco primeros meses del plazo de presentación.

3. En caso de denegación de la prórroga solicitada, el plazo de presentación se entenderá ampliado en los días transcurridos desde el siguiente al de la presentación de la solicitud hasta el de notificación del acuerdo denegatorio. Si como consecuencia de esta ampliación, la presentación tuviera lugar después de transcurridos seis meses desde el devengo del Impuesto, el sujeto pasivo deberá abonar intereses de demora por los días transcurridos desde la terminación del plazo de seis meses.

#### **Se propone:**

– Añadir al párrafo segundo “ En estos casos, la bonificación del 50 por 100 a que se refiere el art. 8 se mantendrá siempre y cuando el interesado autoliquide y abone el importe de la misma dentro del plazo de seis meses”.

–

– Suprimir el tercer párrafo.

La **otra cuestión** está referida a aquellos supuestos en los que el sujeto pasivo tiene concedida la bonificación del 50 por 100 por transmisión hereditaria y concedida la prórroga. El interesado en estos casos no puede practicar su autoliquidación por internet, aplicándose los descuentos, transcurridos los seis primeros meses. En estos casos debe acudir a Gestión de Tributos donde se le practica la misma. Y debe hacerlo dentro del segundo plazo de seis meses para evitar perder la bonificación y pagar recargos por extemporánea.

Esta situación no está prevista en la OF, por lo que se propone añadir otro apartado al art. 11:

“En los casos en que se conceda prórroga, el interesado ha de acudir al Ayuntamiento donde se le emitirá la correspondiente autoliquidación con bonificación cuyo importe ha de ser ingresado antes del nuevo vencimiento del plazo de seis meses.

Todo ello, con independencia del abono de los correspondientes intereses de demora correspondientes desde que finalice el plazo de seis meses desde el devengo del tributo (fallecimiento del causante) hasta el día de presentación e ingreso de la correspondiente autoliquidación”.

**Por tanto, la redacción del art. 11 que se propone es la siguiente:**

**1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento, autoliquidación establecida por el mismo a tal efecto, que contendrá la totalidad de los elementos de la relación tributaria.**

**2.- Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:**

**a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.**

**b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.**

**La solicitud se presentará dentro de los cinco primeros meses del plazo de presentación de la autoliquidación, acompañada de certificación de defunción del causante y haciendo constar en ella el nombre y domicilio de los posibles herederos o declarados como tales y su grado de parentesco con el causante cuando fueren conocidos, con indicación de la situación y referencia catastral de los bienes inmuebles objeto del impuesto y los motivos que fundamentan la solicitud.**

**Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud sin que se hubiese notificado resolución de la petición, se entenderá concedida la prórroga, siempre y cuando se haya solicitado dentro del plazo de cinco meses.**

**No se concederá prórroga cuando la solicitud se presente después de transcurridos los cinco primeros meses del plazo de presentación.**

**En estos casos, la bonificación del 50 por 100 a que se refiere el art. 8 se mantendrá siempre y cuando el interesado autoliquide y abone el importe de la misma dentro del plazo de seis primeros meses.**

**En los casos en que se conceda prórroga, el interesado ha de acudir al Ayuntamiento donde se le emitirá la correspondiente autoliquidación con bonificación cuyo importe ha de ser ingresado antes del nuevo vencimiento del plazo de seis meses. Todo ello, con independencia del abono de los correspondientes intereses de demora correspondientes desde que finalice el plazo de seis meses desde el devengo del tributo (fallecimiento del causante) hasta el día de presentación e ingreso de la correspondiente autoliquidación”.**

Otra posibilidad, sería el que dichas autoliquidaciones se pudieran realizar por Internet, para lo cual sería necesario que se habilitara alguna casilla con código de seguridad (nº de registro de entrada de la solicitud de prórroga, por ejemplo), lo que permitiría restringir la realización de este tipo de autoliquidaciones realmente a aquellos sujetos pasivos que han solicitado dentro de plazo la correspondiente prórroga.

**ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECÁNICA.**

## **MODIFICACIONES PROPUESTAS**

### **MODIFICACION DEL ART. 4. 4.:**

#### **Redacción actual: Artículo 4.4:**

“4.- Las exenciones recogidas en los apartados e) y g) del número 1 de este artículo que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.”

\* El apartado 4 del Art. 4 ( referido a las exenciones) tendría la siguiente redacción:

#### **“ 4. Plazo de presentación de solicitudes:**

**1. En el caso de alta de vehículos por primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el período impositivo. De no hacerse así, se tendrá por desistido de su goce para dicho ejercicio, sin perjuicio de solicitarla en ejercicios posteriores.**

**2. En el caso de vehículos ya matriculados antes del inicio del período impositivo, las solicitudes se deberán presentar antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza y tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del impuesto hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.**

**Si las solicitudes se presentaran una vez que las liquidaciones en las que hubieran de aplicarse hubieran adquirido firmeza, tendrá efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.**

**3. Los titulares de vehículos que ya tuviesen reconocida la exención de la letra e) podrán, en caso de baja definitiva por desguace o baja temporal por sustracción del vehículo exento, disfrutar del beneficio fiscal para un nuevo vehículo (primera matriculación) desde el mismo momento de su matriculación, siempre que no coincida en el tiempo con el anterior dado de baja. En caso de no acreditarse la baja del vehículo ya exento, la exención tendrá efectividad, en su caso, en el ejercicio siguiente al de la presentación de la solicitud.**

### **MODIFICACION DEL ART. 5:**

\* Se propone añadir una letra d) tras el cuadro de tarifas, a los efectos de clarificar que : **“d) las motocicletas eléctricas tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas de hasta 125 c.c.**

\* Se propone añadir letra e) al art. 5 con este contenido:

**“e) Para la aplicación del cuadro de tarifas previsto en este artículo se tendrá en cuenta las definiciones y categorías de vehículos previstas en el Anexo II del Real Decreto 2822 de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos”.**

El **motivo** de la introducción de estos dos nuevos apartados es justificar la aplicación de las tarifas a vehículos que no están expresamente recogidos en el cuadro de tarifas del artículo 5.1 de esta ordenanza y que han de tributar por el impuesto.

Este es el caso de las “**autocaravanas**” a las que se les estaba aplicando la misma cuota que a las máquinas autopropulsadas, cuando no lo son. Y años más atrás tributaban como camiones.

Las autocaravanas son vehículos fabricados con un propósito especial, incluyendo el alojamiento vivienda y conteniendo al menos....

Por tanto, está concebida para ser una vivienda móvil, pero en cualquier caso lo que transporta son personas, igual que un turismo.

Un turismo es definido como “Automóvil destinado al transporte de personas que tenga, por lo menos, cuatro ruedas y que tenga, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.”

## **MODIFICACION DEL ARTICULO 6.: BONIFICACIONES.**

### **Redacción actual:**

#### **Artículo 6º. Bonificaciones.**

1.- Disfrutarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del titular del vehículo, en la que se acreditará a través de los medios de prueba admitidos en derecho el requisito establecido en el párrafo anterior.

2.- Los vehículos automóviles disfrutaran de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante cinco años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, vehículos con motor de gases licuados del petróleo, vehículo con motor de gas natural y vehículo con motor híbrido (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

3.- El plazo para solicitar las bonificaciones previstas en este artículo será el primer trimestre de cada año, las cuales tendrán efectos desde el inicio del período impositivo, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para su disfrute.

4.- Para los vehículos regulados en esta ordenanza los sujetos pasivos que tengan domiciliado el pago de la deuda por este concepto, tendrán derecho a una bonificación del 5 % de la cuota del impuesto. A estos efectos será necesario la aportación del documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria, en el ejercicio inmediatamente anterior al que tenga que surtir efecto

Modificación del artículo 6.1 para regular pormenorizadamente la bonificación del 100 por 100 en el importe de la cuota para los vehículos catalogados como históricos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio.

Concretamente en el apartado 2 y 3 del artículo 1 del citado reglamento es donde se establece que se entiende por tales:

2. Los vehículos incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español o declarados bienes de interés cultural y los que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica, si así se desprende de los informes acreditativos y asesoramientos pertinentes.

3. Los llamados vehículos de colección, entendiéndose por tales los que, por sus características, singularidad, escasez manifiesta u otra circunstancia especial muy sobresaliente, merezcan acogerse al régimen de los vehículos históricos.

La documentación que el interesado deberá aportar será la que acredite los requisitos previstos en el art. 2 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio.

-. Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

-. Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

**Por tanto, la redacción que se propone del art. 6.1 sería:**

**"1.- Disfrutarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos catalogados como históricos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio**

**A tales efectos se entenderá por vehículos históricos, tal como establecen los apartado 2 y 3 del artículo 1 de dicho Reglamento:**

**- Los vehículos incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español o declarados bienes de interés cultural y los que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica, si así se desprende de los informes acreditativos y asesoramientos pertinentes.**

**- Los llamados vehículos de colección, entendiéndose por tales los que, por sus características, singularidad, escasez manifiesta u otra circunstancia especial muy sobresaliente, merezcan acogerse al régimen de los vehículos históricos.**

Con respecto al art. 6.2 se propone la siguiente modificación:

**2.- Los titulares de los vehículos de las siguientes características gozarán, durante los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiese producido su matriculación o reforma, de una bonificación del 75 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación:**

**a) Vehículos eléctricos híbridos (HEV).**

**b) Vehículos eléctricos enchufables (PHEV).**

**c) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV).**

**d) Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica.**

**e) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gases licuados del petróleo, sean híbridos o no.**

**f) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gas natural, sean híbridos o no.**

**g) Vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean híbridos o no.**

Propuesta de modificación del art. 6.3 relativo a la presentación de la solicitud de las bonificaciones previstas en este artículo y la documentación que ha de acompañar:

**3. Para poder aplicar las bonificaciones previstas en este artículo, el interesado:**

**En el caso de la bonificación del 100 por 100 por tratarse de un vehículo histórico aportará junto la solicitud la siguiente documentación:**

**- Como documentación de carácter general:**

**. Fotocopia del Permiso de Circulación.**

**. Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.**



**. Declaración jurada de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granada, a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.**

**- Con carácter especial, por tratarse de vehículos históricos la que acredite los requisitos previstos en el art. 2 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio:**

**- Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

**- Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.**

**El plazo para solicitar las bonificaciones previstas en este apartado serán los dos primeros meses de cada año, los cuales tendrán efectos desde el inicio del período impositivo, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles.**

**Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas. Deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan para dicho ejercicio.**

**El motivo de esta reducción** es que para mediados de marzo, aproximadamente se publica el Padrón municipal del Impuesto con el anuncio del periodo voluntario de pago. Por lo que de lo que se trata es de poder tramitar las solicitudes antes de la emisión de los recibos y de este modo reducir el número de resoluciones por las cuales se procede a la anulación de los recibos.

**C) En el supuesto de vehículos con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, vehículos con motor de gases licuados de petróleo, vehículos con motor de gas natural y vehículos con motor híbrido (eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes:**

- **Fotocopia del Permiso de Circulación.**
- **Copia de la tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.**
- **Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.**
- **Declaración Jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y otras de dercho público no tributarias con el**

**Ayuntamiento de Granada a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.**

**El plazo para presentar la solicitud de bonificación para este tipo de vehículos es el siguiente:**

**a) En el caso de vehículos de primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el período impositivo, la misma surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la naturaleza o reforma.**

**b) En el caso de vehículos ya matriculados antes del período de devengo del año en el que se presente la solicitud, el plazo para su presentación será los dos primeros meses del año.**

**Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por lo que deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan las normas vigentes para dicho ejercicio.**

**Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en este artículo, el titular del vehículo ha de encontrarse a 1 de enero del ejercicio en que haya de resultar de aplicación, al corriente de pago de sus obligaciones tanto tributarias como otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Granada.**

## **ORDENANZA FISCAL N° 8, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

**MOTIVACION:** Las modificaciones que se proponen en esta Ordenanza tienen su fundamento en la necesidad de evitar carga de trabajo y los gastos económicos derivados de la práctica de la notificación de las liquidaciones correspondientes a esta tasa.

Estamos hablando de 79 liquidaciones que se tienen que imprimir cada mes y notificar a cada interesado. En ocasiones, se han podido juntar dos meses seguidos a abonar por el contribuyente, etc.

A este número hay que añadir las liquidaciones correspondientes a la Organización Nacional de Ciegos : Un total de 76 de un importe de 82,33 cada una, liquidaciones todas ellas individuales y que suponen un total de 6.257 euros.

En definitiva, de lo que se trata es de simplificar y facilitar al contribuyente el pago de esta tasa, además de ahorrar costes al Ayuntamiento (tiempo- papel-tinta y notificaciones).

Añadir un **nuevo apartado al art. 4, sería el apartado 2**, con la siguiente redacción:

**“Una vez autorizada la adjudicación, se entenderá prorrogada por años naturales mientras no se decrete el fin de la concesión por Ocupación de Vía Pública”.**

**Modificación Art. 5:**

**1.- “El pago de la tasa se realizará:**

**A) Tratándose de nuevas concesiones, mediante pago de la cuota, previa liquidación de la cantidad correspondiente, en la forma, plazo y lugares de ingreso determinados por el Ayuntamiento.**

**B) Tratándose de concesiones ya concedidas, una vez incluidos en los padrones o listas cobratorias que se aprueben anualmente, mediante los correspondientes recibos emitidos por el Ayuntamiento. En estos casos, el plazo voluntario de ingreso no será inferior a 2 meses y se fijará y publicará mediante el correspondiente anuncio de cobranza en la forma determinada en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.**

**Los contribuyentes que domicilien sus recibos abonarán su importe en cinco periodos que se indicarán en el padrón junto al periodo de cobranza.**

EL RESTO DEL ARTICULO MANTENDRÍA LA REDACCIÓN ACTUAL, TAN SOLO SUPRIMIR EL SIGUIENTE APARTADO: **No obstante, el Ayuntamiento de Granada podrá practicar, de oficio o previa solicitud, liquidaciones de esta tasa mediante recibos mensuales equivalentes a la duodécima parte de la tasa anual, cuando se trate de concesiones de aprovechamientos ya autorizados o prorrogados en ejercicios anteriores (NOTA: Ello al amparo del artículo 10 del T.R.L.H.L.).**

Estamos por tanto, ante un cambio en la forma de gestión y recaudación de esta tasa que va a permitir reducir la carga de trabajo en este servicio, así como acabar con los problemas que pudieran originarse con la práctica de las correspondientes notificaciones. Se va a reducir el gasto y a la vez, el contribuyente puede despreocuparse de estar pendientes del pago de la misma.

Precisamente por el cambio que esto puede suponer, desde este Servicio se propone la siguiente planificación:

- Elaboración de una carta informativa para cada titular del kiosco en la que se indique el nuevo sistema de gestión y un impreso para domiciliar el recibo. Donde se le informe del plazo voluntario de pago (fecha aproximada de cada periodo) y de las ventajas que tiene la domiciliación.
- Elaboración del padrón de kioscos que se publique en el mes de enero y se cargue el primer recibo en el mes de marzo.

**ORDENANZA FISCAL N° 9. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.**

Añadir apartado 8 al art. 3 de la Ordenanza en el que se propone la siguiente redacción: **“ En aquellos supuestos en los que la ocupación resulte inferior a un mes,**

**se podrá prorratear el importe de la tasa atendiendo al número de días en los que sea efectiva la ocupación”.**

## **ORDENANZA FISCAL N° 11, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA CON TERRAZAS.**

### **Modificaciones en Artículo 8. Normas Generales.**

- **Número 1:** Añadir un apartado al párrafo primero del art. 8:

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el periodo de tiempo señalado, salvo que por resolución motivada, se revoque la autorización concedida, en cuyo caso, se procederá a la devolución de la parte proporcional correspondiente de las tasas abonadas como consecuencia del aprovechamiento, sin derecho a indemnización alguna.

**No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que el aprovechamiento autorizado no se realice, solo procederá el correspondiente prorrateo de la cuota cuando el motivo sea la ausencia de actividad en el local vinculado a la efectiva autorización para la ocupación de la vía pública (cierre del negocio por traslado o fin de actividad), así como por causas que no sean imputables al sujeto pasivo (obras en la vía pública...)**

**Número 3 :**Modificación derivada de cambio normativo: derogación Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b><i>Redacción actual:</i></b>	<b><u>Texto Modificado a partir del subrayado</u></b>
<i>3.- En los casos de ocupación en vía pública sin licencia, o excediéndose de la superficie autorizada para la utilización privativa o aprovechamiento especial, de no cesar de forma inmediata esta ocupación tras ser requerido el obligado, la Administración podrá retirar los objetos o desmontar las instalaciones por ejecución subsidiaria a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el <u>art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</u> El importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados, será independiente de la tasa y de la sanción que devenga en virtud de expediente sancionador.</i>	<b><u>3.- [...] en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [...].</u></b>

**ORDENANZA FISCAL N ° 14, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VIA PÚBLICA, APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y DESCARGA DE PASAJEROS O MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.**

Añadir al apartado 3 del art. 1 el siguiente párrafo:

**“ Dentro de estos supuestos se encuentran las autorizaciones para disponer del denominado mallazo en frente de la reserva autorizada que permita el paso del vehículo hacia el inmueble o su salida. En estos casos, se exigirá la correspondiente tasa siempre que, en el lugar donde se autorice el mallazo, esté permitido el aparcamiento y éste no sea quincenal. No obstante, en estos supuestos se habrá de tener en cuenta la anchura de la calle a los efectos de determinar la exigencia de la correspondiente tasa”.**

Añadir al párrafo 3 del art. 5 un segundo apartado :

3. Los obligados al pago comunicarán al Ayuntamiento cualquier variación que afecte a la tasa, tanto por lo que se refiere al sujeto pasivo como la cuantía de la tasa establecida en el cuadro de tarifas, la cual tendrá efectos a partir del primer día del trimestre siguiente al de su resolución.

**En aquellos casos en los que se impida o imposibilite el acceso del vehículo al local determinado, por causa no imputable al sujeto pasivo, se procederá al correspondiente prorrateo en función del tiempo durante el cual se haya hecho efectivo la correspondiente reserva del aprovechamiento.**

**ORDENANZA FISCAL N ° 16 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES:**

Por parte de este Servicio de Gestión de Tributos se propone añadir al art. 7 un nuevo apartado 4 con la finalidad de que las 29 liquidaciones que se practica mensualmente por los aparcamientos de Centro de Actividades Comunitarias Albaizyn se domicilie el pago de los mismas, reduciendo el coste que implica la práctica de las notificaciones y atendiendo así a las peticiones de los propios contribuyentes, facilitándole más comodidad a la hora del pago de las mismas.

La redacción que se propone es la siguiente:

**“Tratándose de la utilización especial a que se refiere el Epígrafe 2 “Aparcamiento Centro Actividades Comunitarias Albayzín”, el pago se realizará del siguiente modo:**

**a) Cuando se trate de una nueva autorización de la utilización o nuevos aprovechamientos será objeto de liquidación de la cantidad correspondiente en la forma, plazos y lugares de ingreso determinados por el Ayuntamiento, a partir del**

**mes siguiente a la misma. A esta liquidación se acompañará documento para domiciliar el pago mensual.**

**b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o listas cobratorias que se aprueben anualmente, mediante los correspondientes recibos emitidos por el Ayuntamiento, recibos que se cargarán en cuenta mensualmente por el importe indicado en la ordenanza.**

**Una vez autorizada se entenderá prorrogada por años naturales mientras no se presente declaración de baja por el interesado.**

**Los obligados al pago comunicarán al Ayuntamiento cualquier variación que afecte a la tasa, en lo que se refiere al sujeto pasivo, la cual tendrá efectos a partir del primer día de mes siguiente siguiente al de su comunicación, salvo que se justifique con lo documentación adecuada otra fecha.”**

En definitiva, se trata de domiciliar el pago de esta tasa para estos supuestos concretos y para ello, se precisa que se conviertan las liquidaciones en recibos de cobro periódico. Para ponerlo en marcha, se puede acompañar la liquidación de un mes el documento para domiciliar el pago con una pequeña carta informando al respecto.

#### **ORDENANZA FISCAL N ° 17 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:**

El art. 5 establece lo siguiente: “Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos o la no concesión de dicha licencia otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado”.

Se propone la siguiente redacción: “5. **Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado”**

Por tanto, lo que propone es suprimir “**o la no concesión de dicha licencia**”, ya que el hecho imponible de esta tasa no está sujeto a la concesión de la licencia sino a la “admisión para la realización de unos exámenes que conllevarán a la concesión de la misma”. Por tanto, solo se puede devolver el importe de lo abonado en el depósito previo si no ha sido admitido para la realización del correspondiente examen.

Por otro lado, en lo referente a las exenciones el art, 4 debería tener la siguiente redacción, de acuerdo con la **Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el**

acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, art. Décimocuarto.

**Artículo 4º. Exenciones y Bonificaciones.**

1.- Estarán exentos del pago de la tasa

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud **certificado acreditativo de tal condición.**

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el boletín Oficial del Estado.. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de **certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.**

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

**La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.**

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

2. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general **se le aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50 %.**

Por último, se propone **suprimir del art. 3** lo referente a los demandantes de empleo pues se unifican todas las exenciones en el art. 4.

**ORDENANZA FISCAL N º 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MERCADOS AL POR MENOR Y DETALLE.**

Las modificaciones que se proponen en esta Ordenanza tienen su fundamento en la necesidad de evitar carga de trabajo y los gastos económicos derivados de la práctica de la notificación de las liquidaciones correspondientes a esta tasa.

Estamos hablando de 100 liquidaciones que se tienen que imprimir cada mes y notificar a cada interesado. Que, en ocasiones, se han podido juntar dos meses seguidos a abonar por el contribuyente, etc.

En definitiva, de lo que se trata es de simplificar y facilitar al contribuyente el pago de esta tasa aunque su importe sea un poco más superior, de hacerse de forma mensual.

Por otro lado, estamos ante puestos de mercados (Merca 80 y San Agustín) de los cuales se puede elaborar el correspondiente padrón e ir adaptando modificaciones conforme se vayan comunicando por Consumo y Mercados.

#### **Artículo. 4. modificación del apartado 3:**

“3. El pago de la tasa se realizará:

**A) Tratándose de nuevas adjudicaciones, mediante pago de la cuota, previa liquidación de la cantidad correspondiente, en la forma, plazo y lugares de ingreso determinados por el Ayuntamiento.**

**B) Tratándose de adjudicaciones ya concedidas, una vez incluídos en los padrones o listas cobratorias que se aprueben anualmente mediante los correspondientes recibos emitidos por el Ayuntamiento. En estos casos, el plazo voluntario de ingreso será inferior a 2 meses y se fijará y publicará mediante el correspondiente anuncio de cobranza en la forma determinada en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.**

**Los contribuyentes que domicilien sus recibos abonarán su importe en cinco periodos que se indicarán en el padrón junto al periodo de cobranza.**

Añadir un nuevo apartado al art. 4, sería el apartado 4, con la siguiente redacción:

**“4. Una vez autorizada la adjudicación, se entenderá prorrogada por años naturales mientras no se presente declaración de baja por el interesado”.**

Añadir apartado 5 al art. 4 con la siguiente redacción:

**5. “Los obligados al pago comunicarán al Ayuntamiento cualquier variación que afecte a la tasa, tanto por lo que se refiere al sujeto pasivo como la cuantía de la misma establecida en esta Ordenanza, la cual se hará efectiva mediante la correspondiente liquidación”.**

Estamos por tanto, ante un cambio en la forma de gestión y recaudación de esta tasa que va a permitir reducir la carga de trabajo en este servicio, así como acabar con los problemas que pudieran originarse con la práctica de las correspondientes notificaciones. Se va a reducir el gasto y a la vez, el contribuyente puede despreocuparse de estar pendientes del pago de la misma.

Precisamente por el cambio que esto puede suponer, desde este Servicio se propone la siguiente planificación:

- Elaboración de una carta informativa para cada titular del puesto en la que se indique el nuevo sistema de gestión y un impreso para domiciliar el recibo. Donde se le



informe del plazo voluntario de pago (fecha aproximada de cada periodo) y de las ventajas que tiene la domiciliación.

- Elaboración del padrón de mercados que se publique en el mes de enero y se cargue el primer recibo en el mes de marzo.

Las cartas informativas se pueden entregar con acuse de recibo por los responsables de mercados, los cuales van a estar informados para resolver las dudas que puedan tener los titulares de los puestos.

## **ORDENANZA FISCAL N° 20, REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN.**

**Modificaciones propuestas desde el Servicio de Gestión de Tributos motivadas por cambio normativo.**

### **Artículo 1.2. Naturaleza y hecho imponible. Apartado p).**

<b>Redacción actual</b>	<b>Texto modificado a partir del subrayado</b>
<p><b>p)</b> <i>La actividad administrativa de información urbanística y ambiental.</i></p> <p><i>Se considerarán supuestos de no sujeción las actuaciones realizadas como consecuencia de los deberes de colaboración, cooperación y asistencia activas entre Administraciones Públicas, a que se refiere el art. 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del</i></p> <p><i>Régimen Local y el <u>art. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;</u></i></p> <p><i>y en particular con los Juzgados y Tribunales, conforme al art. 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en las actuaciones que realicen de oficio o a instancia de parte, cuando tengan el beneficio de justicia gratuita.</i></p>	<p><b>p) [...] el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público [...].</b></p>

## **ORDENANZA FISCAL NÚM. 25, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.**

Por la Jefa del Servicio de Gestión de Tributos, en documento suscrito el día 13 de septiembre de 2019 y para mayor seguridad jurídica en la aplicación de la tasa, se propone

que en los epígrafes de esta Ordenanza donde la cuota se fija en atención a la superficie de los inmuebles se añada el calificativo de “construida”.

**ORDENANZA FISCAL N° 26 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE VEHICULOS Y CONTENEDORES DE LA VÍA PÚBLICA.**

Modificación derivada de cambio normativo: derogación Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**• Artículos 1.2. y 5.1. Naturaleza y hecho imponible, y gestión.**

<p><b><i>Redacción actual</i></b></p> <p><i>Artículo 1. Naturaleza y Hecho Imponible.</i></p> <p><i>2.- A los efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que un vehículo perturba gravemente la circulación cuando se dé alguno de los supuestos que se determinan en el <u>artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo</u>, en los artículos 91 y 94 del Reglamento General de Circulación y demás normativa reguladora de inmovilización y retirada de vehículos.</i></p>	<p><b><i>Redacción propuesta del texto subrayado:</i></b></p> <p><b><i>Artículo 1. Naturaleza y Hecho Imponible</i></b></p> <p><b><i>2.- [...] artículo 84 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, [...].</i></b></p>
<p><i>Artículo 5. Gestión.</i></p> <p><i>1.- Con carácter general y a tenor de lo establecido en el <u>artículo 71.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial</u>, el pago de la tasa deberá efectuarse, previamente a la entrega del vehículo a su titular, en los locales del depósito municipal, o a los agentes actuantes en el caso de que el servicio no se haya consumado por haberse presentado el usuario.</i></p>	<p><b><i>Artículo 5. Gestión.</i></b></p> <p><b><i>1.- [...] artículo 84.2 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial [...].</i></b></p>

**RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR**

**Personal**

### **Modificación retribuciones Personal Directivo. (Expte. 8.203/2019).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 8.203/2019 relativo a modificación de retribuciones de Personal Directivo/Gerentes Organismos Autónomos.

En el expediente obra propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior, que en su parte expositiva literalmente dice:

*" El sistema actual de retribuciones del personal directivo municipal no diferencia entre grados en los niveles de gestión y complejidad de las diferentes áreas, es por ello que cabría adaptar los importes asignados a dicho personal atendiendo a las circunstancias descritas de complejidad en las funciones y gestión encomendada.*

*En este sentido el personal eventual adscrito a la Alcaldía, concretamente el Jefe del Gabinete Técnico pasaría a percibir 57.667,73 €, y la Asesora del Alcalde, 55.294,32 €; siendo este asunto competencia de la Junta de Gobierno Local.*

*Esto, además, generará un ahorro anual en el presupuesto destinado a gastos de personal directivo y eventual de unos 45.000 €.*

*En relación con este hecho, el Subdirector General de Recursos Humanos, conformado por la Directora General de Personal, ha emitido el siguiente informe:*

*"1º.- Por acuerdo plenario de 19 de julio de 2019 se aprobó la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, personal directivo, siendo desarrollado por decreto de la Alcaldía de 29 de julio de ese mismo año.*

*Las retribuciones asignadas a este personal se fijaron en otro acuerdo plenario de 10 de julio de 2015.*

*2º.- El art. 123.1.n de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, asigna dentro de las competencias del Pleno de los municipios de régimen de gran población, establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.*

*Entre los órganos directivos municipales, figuran conforme al art. 130.1..B.a., b. y . 2, los coordinadores generales, directores generales, y los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).*

*De esta manera el acuerdo plenario citado de 10 de julio de 2015, reguló las retribuciones de los Coordinadores, Directores y Gerentes tanto de la Agencia Municipal Albaicín como de la Tributaria y los vocales del Tribunal Económico Administrativo.*

*3º.- Por otra parte el art. 123.1.c in fine de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, asigna al Alcalde la competencia de determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.""*

D. Francisco Fuentes, Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales anuncia una modificación "in voce" a la propuesta, en concreto en la redacción del apartado segundo de la parte dispositiva, quedando del siguiente tenor literal:

*"2º. El Alcalde determinará a propuesta del Concejal responsable de cada área en el decreto de desarrollo del personal directivo y órganos complementarios inferiores, según establece el art.123.1.c in fine, de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, qué coordinadores desarrollen las citadas funciones especiales de responsabilidad y gestión."*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda "in voce", obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina y los/las 2 Concejales presentes del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres.: D. José Antonio Cambril Busto y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 3 votos en contra de los/las Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 16 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área, rubricada por la Directora General de Personal, y modificada "in voce" **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra):

1º. FIJAR las retribuciones del personal directivo municipal (órganos directivos) y de los gerentes de los organismos autónomos municipales, con efectos del 1 de octubre próximo, que tendrán la misma estructura que para los funcionarios establece el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normas concordantes, de la siguiente manera:

A) Coordinadores Generales que desarrollan especiales funciones de complejidad y de gestión, 62.175,00 € anuales con la siguiente estructura:

Sueldo subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino 30  
Complemento específico 32.130,42 € anuales distribuidos en catorce pagas iguales, doce mensuales mas dos adicionales en los meses de junio y diciembre

B) Coordinadores Generales no singularizados, 57.667,73 € anuales con la siguiente estructura:

Sueldo subgrupo A1  
Nivel de Complemento de Destino 30  
Complemento específico 27.622,28 € anuales distribuidos en catorce pagas iguales, doce mensuales mas dos adicionales en los meses de junio y diciembre

C) Directores Generales, 55.294,32 € anuales con la siguiente estructura:  
Sueldo subgrupo A1  
Nivel de Complemento de Destino 29  
Complemento específico 26.735,80 € anuales distribuidos en catorce pagas iguales, doce mensuales mas dos adicionales en los meses de junio y diciembre

D) Gerentes de Organismos Autónomos Municipales, 55.294,32 € anuales con la siguiente estructura:  
Sueldo subgrupo A1  
Nivel de Complemento de Destino 29  
Complemento específico 26.735,80 € anuales distribuidos en catorce pagas iguales, doce mensuales mas dos adicionales en los meses de junio y diciembre

Actualmente Agencia Albaicín y Agencia Municipal Tributaria.

E) Vocales del Tribunal Económico Administrativo Municipal con dedicación plena, 55.294,32 € anuales con la siguiente estructura:  
Sueldo subgrupo A1  
Nivel de Complemento de Destino 29  
Complemento específico 26.735,80 € anuales distribuidos en catorce pagas iguales, doce mensuales mas dos adicionales en los meses de junio y diciembre

Los importes citados se incrementarán de conformidad con lo que se establezca en la Ley General de Presupuestos del Estado para las siguientes anualidades.

Ello conforme a lo establecido en el art. 123.1.n de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º. El Alcalde determinará a propuesta del Concejal responsable de cada área en el decreto de desarrollo del personal directivo y órganos complementarios inferiores, según establece el art. 123.1.c *in fine*, de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, qué coordinadores desarrollen las citadas funciones especiales de responsabilidad y gestión.

3º. REVOCAR el acuerdo plenario de 10 de julio de 2015 en su apartado 6º puntos C, D, E, F y G.

4º. COMUNICAR el acuerdo que se adopte a la empresa municipal Granada Eventos Globales S.A. para que adapte las retribuciones de su Gerente al importe asignado a los

Coordinadores Generales no singularizados, 57.667,73 € y del resto del personal directivo a las de Director General 55.294,32 €.

En lo que respecta a la Gerencia de la Fundación Granada Educa, esta deberá adoptar los acuerdos que estime procedentes con igual fin, asimilándose a las de Director General, 55.294,32 €.

5º.- ADAPTAR las bases de ejecución del presupuesto municipal 26.3, apartados C), D), F), y G) y la 26.4 al presente acuerdo, para lo que se deberá iniciar procedimiento en tal sentido.

## **HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD**

### **Igualdad de Oportunidades**

#### **240**

#### **Integración en el Consejo Municipal de la Mujer de la Fundación de Solidaridad AMARANTA. (Expte. 165/2019).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 165/2019 del Servicio de Igualdad de Oportunidades relativo a integración en el Consejo Municipal de la Mujer de la Fundación de Solidaridad AMARANTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Participación e Información Ciudadana y en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer, visto informe favorable emitido por la Secretaria del Consejo Municipal de la Mujer, conformado por la Jefa de Servicio de Igualdad de Oportunidades, en fecha 1 de julio de 2019, y tratándose de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de la Comisión Municipal correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, de fecha 15 de julio de 2019, **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la integración de la "**Fundación de Solidaridad AMARANTA**", en el Consejo Municipal de la Mujer, nombrando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

#### **241**

#### **Integración en el Consejo Municipal de la Mujer de la Fundación CRUZ BLANCA. (Expte. 187/2019).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 187/2019 del Servicio de Igualdad de Oportunidades relativo a integración en el Consejo Municipal de la Mujer de la Fundación CRUZ BLANCA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Participación e Información Ciudadana y en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento del Consejo Municipal de la Mujer, visto informe favorable emitido por la Secretaria del Consejo Municipal de la Mujer, conformado por la Jefa de Servicio de Igualdad de Oportunidades, en fecha 1 de julio de 2019, y tratándose de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de la

Comisión Municipal correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, de fecha 15 de julio de 2019, **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la integración de la "**Fundación CRUZ BLANCA**", en el Consejo Municipal de la Mujer, nombrando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

#### **242**

### **Integración de la Asociación PSICABIS en el Consejo Municipal de Drogodependencias y Adicciones. (Expte. 8131/2019).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 8131/2019 de Servicios Sociales Sectoriales relativo a integración en el Consejo Municipal de Drogodependencias y Adicciones de la Asociación PSICABIS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales, visto informe favorable emitido por la Secretaría del Consejo Municipal de Drogodependencias y Adicciones, en fecha 11 de junio de 2019, y tratándose de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de la Comisión Municipal correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad y Presidente por delegación del citado consejo, de fecha 11 de septiembre de 2019, **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la integración de la "**Asociación PSICABIS – Psicología para el cambio y el bienestar social**", en el Consejo Municipal de Drogodependencias y Adicciones, nombrando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

(Se ausenta de la sesión el Sr. Corpas Ibáñez.)

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO, PATRIMONIO, FIESTAS MAYORES, TRANSPARENCIA Y CONSUMO**

### **Patrimonio**

#### **243**

### **Recuperación de oficio del derecho de servidumbre de luces y vistas del inmueble, propiedad municipal, sito en la C/ San Matías núm. 11. (Expte. 194/2018).**

Se presenta a Pleno expediente núm. 194/2018 del Servicio de Patrimonio relativo a recuperación de oficio de la servidumbre de luces y vistas del inmueble sito en la C/ San Matías 11, donde consta informe de la Sra. Jefa del Servicio de Patrimonio, de fecha 17 de mayo de 2019, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

### **"ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** En el Inventario General de Bienes y Derechos aparece con el número 1.1.8.00009 el inmueble sito en el número 11 de la Calle San Matías.

El edificio fue adquirido por esta Administración el 4 de octubre de 1984, mediante escritura de compraventa otorgada ante el notario de esta ciudad D. Joaquín M<sup>a</sup> López Díaz de la Guardia e inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Granada con fecha 3 de marzo de 1985, constando en el Libro 973, Folio 125.

Su referencia Catastral es: 7145506

**Segundo.-** Mediante Providencia de 18 de mayo de 2018, se instruye expediente administrativo en orden a tramitar la cesión temporal de uso del mencionado inmueble al Festival Internacional de Música y Danza de Granada, a cuyo efecto se solicito al Área de Arquitectura informe sobre el estado de conservación del edificio y valoración de su posible restauración.

A objeto de realizar el informe solicitado, los técnicos municipales visitan el inmueble el 8 de octubre de 2018, **observando que se han alterado las condiciones de luces y vistas en la plata tercera**, al cambiar la ubicación que tenía el torreón del inmueble n<sup>o</sup> 9 que daba a la calle Navas, a la terraza que da a la Calle San Matías que era una terraza descubierta.

Tal actuación se ha realizado bajo el expediente de licencias 1188/2010, según el proyecto básico visado el 6 de septiembre de 2010, y de ejecución visado el 20 de abril de 2011, y con licencia concedida por la Comisión Ejecutiva de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo celebrada el día 31 de mayo de 2011.

**Tercero.-** La servidumbre de que disfruta el edificio de propiedad municipal, es aparente y continúa. Existe a la vista exterior una ventana con reja y tejadillo superior a la misma, vertiendo aguas sobre el predio colindante, que revela el uso y aprovechamiento permanente de la misma desde hace mas de veinte años.

**La alteración de la servidumbre de luces y vistas del que goza el inmueble de manera inalterable durante mas de 20 años, ocasiona un grave perjuicio a los intereses del Ayuntamiento**, por lo que con fecha 21 de noviembre, la Concejal Delegada de Cultura y Patrimonio, en base a la Delegación de competencias en materia de patrimonio efectuada por Decreto del Sr. Alcalde de 10 y 23 de mayo de 2016, **dicta Providencia de inicio de expediente de recuperación de oficio al objeto de que se restituya el derecho usurpado.**

Asimismo, se previene que se notifique este acuerdo de inicio a la propiedad colindante y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento, para que puedan formular alegaciones en el plazo de diez días y aportar documentos y proponer las pruebas que estimen convenientes a su derecho, con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

**Cuarto.-** Notificado el Decreto a la Mercantil, esta presenta en plazo Alegaciones que ha estimado procedentes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En el presente informe jurídico han sido tenidos en consideración los siguientes fundamentos de derecho:

- Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre).
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre).



- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero).
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (7/85, de 2 de abril).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Código Civil.

**SEGUNDO.-** Previo a entrar en el fondo del asunto, esto es, la recuperación de oficio el derecho de "luces y vistas" del que goza el inmueble propiedad municipal sito en la C/ San Matías 11, debemos resolver las alegaciones formuladas por D. DDD y Doña EEE, Administradores mancomunados de la mercantil EDIFAL SUR, S.L. (en adelante la Mercantil), en el trámite de audiencia concedido.

Teniendo en cuenta que se dichas alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma debida, procede señalar:

**Alegación Primera.** - De manera resumida alega la Mercantil que:

*"La actuación municipal no es conforme a derecho por cuanto no se dan los requisitos exigidos por la legislación vigente para resolver sobre la procedencia de la recuperación de oficio. En este caso no se da el requisito del plazo de "un año" exigible para la recuperación de bienes patrimoniales, toda vez que dicho plazo ha sido sobrepasado dado que la licencia de obra se acordó el 21 de noviembre de 2018", por lo que se ha producido la caducidad/prescripción de la potestad del Ayuntamiento de Granada para recobrar por sí mismo la servidumbre de luces y vistas".*

Respecto a lo alegado hemos de señalar:

1.- La titularidad de los bienes parte de unos presupuestos inexcusables para toda Administración Pública detentadora de los mismos como son su administración en beneficio del interés público y por supuesto, su defensa. En este sentido el artículo 51 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y el 85 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) aluden a los deberes de conservación, protección, defensa y mejora que las Entidades Locales tienen respecto de sus bienes. En este mismo sentido, el artículo 28 de la LPAP, declarado legislación básica por su Disposición Final Segunda, establece que *"Las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello"*. Consecuencia todo de todo esto es la puesta a disposición de una serie de prerrogativas o potestades tendentes a proteger adecuadamente los bienes públicos. De acuerdo con esta premisa, las Entidades Locales han gozado, al igual que el resto de Administraciones Públicas, de tales prerrogativas y así, en el marco más reciente del régimen local español, la LBRL establece en su artículo 4.1º.d) que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, **corresponde**, en todo caso, **a los Municipios las potestades**, entre otras, **de recuperación de oficio de sus bienes**. Y la misma Ley, en su artículo 82, declara que las Entidades locales gozan, respecto de sus bienes, de la prerrogativa de recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de los de dominio público y, en el plazo de un año, los patrimoniales. Puede decirse que esta facultad constituye la más genuina expresión del

deber de defensa que tienen los entes públicos respecto a sus bienes, ya que supone la posibilidad de reacción de la Administración contra las perturbaciones que respecto a la posesión de sus bienes, ejercen los terceros.

2.- Según manifiestan los interesados en su escrito de alegaciones, la actuación de recuperación de oficio no es conforme a derecho toda vez que el Ayuntamiento ha perdido dicha potestad para recobrar por sí mismo la servidumbre de luces y vistas, dado que el plazo transcurrido es superior a un año al haberle sido otorgada la licencia de obra con fecha 31 de mayo de 2011 y la notificación del inicio de expediente de recuperación de oficio es de fecha 22 de noviembre de 2018.

Es cierto que el artículo 5.3. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública. Ahora bien, cuando se dice *<"que sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública">*; ello significa que en todo caso si el bien afectado es de una Administración tiene que constar la autorización o concesión de la misma. Como sabemos los actos administrativos deben ser emitidos en la forma establecida por la LPAC, por escrito, y por el órgano competente, esto es, **no puede entenderse en ningún caso que dicha autorización se entienda implícita en el acto de licencia urbanística, porque ni está adoptada por el órgano competente en materia de patrimonio (el Concejal no tiene la competencia) ni se ha tramitado por el procedimiento exigido por la legislación patrimonial.**

Por su parte, el artículo 6 del mencionado Decreto establece que *<constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente>*. La fecha de la licencia de obra no puede tenerse en cuenta en el cómputo del plazo para el ejercicio de la potestad de recuperación de oficio, porque no podemos atribuir a la licencia cualidades (o efectos) que no constituyen su objeto (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía). Por tanto, al contrario de lo que se alega, **el plazo ha de contarse desde el momento en que los técnicos municipales informan sobre la alteración de las condiciones de luces y vistas** en la visita realizada con ocasión de la redacción del Proyecto de rehabilitación para albergar las oficinas y sede institucional del Festival Internacional de Música y Danza de Granada, es decir desde el día 18 de octubre de 2018. Por consiguiente, el Ayuntamiento está en plazo para ejercitar cuantas actuaciones considere necesarias en defensa de sus bienes como -en este caso- el ejercicio de la potestad de recuperación de oficio en vía administrativa.

**Alegación Segunda.** - De manera resumida se alega:

*"Que no estamos ante una servidumbre positiva, que pueda adquirirse por el transcurso de veinte años, sino ante una servidumbre negativa (...) pues las ventanas se encuentran remetidas sobre la pared propia del edificio num. 11 de la calle San Matías y*

*la reja colocada en la ventana, no aportan un ejercicio más intenso sobre el derecho de servidumbres de vistas, sino que su instalación responde a medidas de seguridad.*

*La existencia del tejadillo que culmina la reja de la ventana, no puede tener la consideración de servidumbre de vertiente de tejados, pues su misión no es recoger aguas pluviales que caigan sobre dicha ventana, sino de protección de la misma. Por tanto, aunque hubiera transcurrido mas de veinte años desde que se abrió la ventana en pared propia, ello no es título para la adquisición por usucapión pues el plazo prescriptivo para la adquisición por usucapión debe computarse desde el primer acto obstativo que sería la resolución del expediente de recuperación de oficio"*

En relación con lo alegado, señalar que:

1.- La cuestión planteada aquí es determinar si la servidumbre en cuestión merece la calificación de negativa o positiva. Conocida es la clasificación legal de las servidumbres en positivas y negativas, respondiendo las primeras a la obligación que tiene el dueño del predio sirviente de dejar hacer alguna cosa, o la de hacerla por si mismo, y las negativas cuyo significado radica en que al dueño del predio sirviente se le prohíbe hacer algo que le sería lícito si no existiera la servidumbre, tal y como señala el artículo 533 de Código civil.

La jurisprudencia ha venido manteniendo que las servidumbres de luces y vistas, cuando los huecos se han abierto sobre pared propia, es negativa, mas cuando los huecos se han abierto en pared ajena o medianera, **o tales huecos revistan la forma de voladizos o salientes** sobre la finca ajena, **la servidumbre es positiva**, por cuanto el predio del dueño dominante ya está imponiendo al del sirviente la obligación de dejar hacer alguna cosa (invasión u ocupación de su derecho de vuelo mediante el citado voladizo o saliente). La STS de 8 de octubre 1988 (RJ 1988, 7395) atribuye carácter de servidumbre positiva a *<la que consiste, no en simples ventanas más o menos remetidas en la pared, sino en vuelos o voladizos sobre el terreno del predio sirviente, que, por su naturaleza, gravan ya directamente dicho terreno>*, doctrina que viene reiterada, "a contrario sensu", por la de 19 de junio de 1951, al atribuir carácter de negativa a la servidumbre representada por *<ventanas abiertas en pared propia y remetidas en la misma, sin saliente sobre el predio ajeno>*.

La SSTS de 8 de octubre de 1988 (RJ 1993,7452) y la de 1 de octubre de 1993 (RJ 1988,7395), precisan que en **"la servidumbre de luces y vistas mediante huecos abiertos en pared propia** es negativa siempre que las ventanas estén remetidas o enmarcada en la pared. Porque **si tiene salientes o voladizos que no están remetidos en la misma línea del muro, sino que sobresalen de la pared para caer sobre el terreno ajeno**, en dicho caso, por haber invasión del vuelo ajeno, **la servidumbre será entonces positiva"**

Según reiterada doctrina, lo que caracteriza o distingue a las servidumbres positivas de las negativas consiste en que en éstas el dueño del predio sirviente no tiene parte activa alguna y sólo le es prohibido hacer algo que le sería lícito sin la servidumbre. El poder que de forma correlativa y proporcional ostenta su titular activo -el dueño del inmueble dominante- es evidente, aunque no lo diga expresamente el artículo 533 CC: tendrá el derecho a prohibir que el titular pasivo haga algo que podría hacer por derecho propio, pero que por la servidumbre se le impide; es decir, **tendrá aquel derecho a exigirle que no haga determinada cosa v ostentará con él un "ius prohibendi"**.

2. Tal y como consta en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Administración, se puede apreciar la existencia de la ventana desde que el Ayuntamiento adquirió el inmueble en el año 1984. En el reciente informe emitido por lo técnicos municipales se describe gráficamente la ventana y se observa la existencia de un tejadillo que sobresale de la pared propia, así como la reja. Es más, en el propio Proyecto de

rehabilitación presentado por la Mercantil se puede observar la ventana (plano 11) con los detalles del tejadillo y la reja volando sobre la terraza que no estaba cubierta, hoy convertida en torreón cerrado.

Como queda constatado **dicha ventana** está construida en pared propia y **consta de reja exterior y tejadillo superior a la misma, vertiendo aguas sobre el predio sirviente**, es decir, sobre la terraza que había con anterioridad a la construcción del torreón, tal y como se acredita en el informe técnico (folio 39 vto.) de este expediente. **Por tanto la servidumbre tiene carácter positivo.**

Pero demás, dicha servidumbre negativa **tiene carácter de continua** a tenor del artículo 532.2 del CC: "*continuas son aquéllas cuyo uso es o puede ser incesante, sin intervención de ningún hecho del hombre*". No consta a esta parte interrupción alguna en el uso que viene haciendo de la misma. Además, **es aparente**: "*las que se anuncian y están continuamente a la vista por signos exteriores que revelan el uso y aprovechamiento de las mismas*" (Artículo 532, párrafos 4 y 5 CC).

Resumiendo, en contra de lo que se alega, **dado el carácter positivo, continuo y aparente de la servidumbre, esta ha sido adquirida por el Ayuntamiento por prescripción** a que hace referencia el artículo 538 del CC, es decir, se computa desde el instante en que se abrió la ventana.

Como quiera que el Ayuntamiento adquirió el inmueble en el año 1984 donde ya aparecía la ventana, y dado que no tenemos conocimiento del año en que esta fue abierta, a los efectos del plazo de prescripción tendría que tenerse en cuenta el año 1984, por lo que el plazo de veinte años esta sobrepasado.

**Por todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones formuladas.**

**TERCERO.-** En cuanto a la recuperación de los derechos de luces y vistas que es el caso que trae este expediente, la causa de la que deriva el ejercicio de esta potestad por parte del Ayuntamiento lo constituye el cerramiento de la terraza del edificio nº 9 de la Calle Navas, privando al edificio municipal de las luces y vistas de las que gozaba a través de la mencionada ventana. Por tanto, en base al artículo 4.1 d) y 68.1 de la LBRL; los artículos 66 y 72.2 de la LBELA, así como el artículo 141 del RBELA, procede acordar la recuperación de la servidumbre usurpada, instando a los propietarios del inmueble nº 9 de la Calle Navas a que restituyan dicha servidumbre, con la advertencia de que el Ayuntamiento podrá utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del Procedimiento administrativo común.

**CUARTO.-** El acuerdo de resolución es competencia del Pleno municipal a tenor del artículo 72.2 de la LBELA; 145 del RBELA y 123.1 m) de la LBRL.

**En consecuencia**, visto lo que antecede, en base al artículo 4.1 d) y 68.1 de la LBRL; los artículos 66 y 72.2 de la LBELA y el artículo 141 del RBELA, procede que por el Ayuntamiento Pleno se acuerde:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones formuladas por D. DDD y Doña EEE, Administradores mancomunados de la mercantil EDIFAL SUR S.L.

**Segundo.-** Requerir a la mercantil EDIFAL SUR S.L. para que en el plazo improrrogable de un mes restituya el derecho de luces y vistas del inmueble sito en la C/ San Matías, 11 propiedad de este Ayuntamiento; significándoles que transcurrido este

plazo sin que haya sido restituido dicho derecho, el Ayuntamiento acudirá a la ejecución subsidiaria y demolerá con sus propios medios la construcción existente que esta impidiendo el ejercicio del derecho de luces y vistas de la propiedad municipal, a costa del obligado, previo apercibimiento".

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete el expediente a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 25 miembros presentes de la Corporación: 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina; 2 Concejales presentes del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres.: D. José Antonio Cambril Busto y D. Francisco Puentedura Anllo; y 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino Y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (familia, infancia, educación y juventud), de 16 de septiembre de 2.019; de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) y 68.1 de la LBRL; los artículos 66 y 72.2 de la LBELA y el artículo 141 del RBELA, así como al Decreto de fecha 1 de julio de 2019 de delegación de competencias en materia de patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Transparencia y Consumo, de fecha 19 de julio de 2019, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por D. DDD y Doña EEE, Administradores mancomunados de la mercantil EDIFAL SUR S.L.

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil EDIFAL SUR S.L. para que en el plazo improrrogable de UN MES restituya el derecho de luces y vistas del inmueble sito en la C/ San Matías, 11 propiedad de este Ayuntamiento; significándoles que transcurrido este plazo sin que haya sido restituido dicho derecho, el Ayuntamiento acudirá a la ejecución subsidiaria y demolerá con sus propios medios la construcción existente que esta impidiendo el ejercicio del derecho de luces y vistas de la propiedad municipal, a costa del obligado, previo apercibimiento.

(Se reincorpora a la Sesión el Sr. Corpas Ibañez)

**ALCALDÍA, CULTURA, ECONOMÍA, DIGITAL, INNOVACIÓN,  
TECNOLOGÍA, INTERNACIONAL, FONDOS EUROPEOS, SMART CITY,  
COMUNICACIÓN Y TG7**

**Cultura**

**244**

**Fijación de Fiestas Locales (Expte. 250/2019)**

Se presenta a Pleno expediente núm. 250/2019 de Cultura y Patrimonio relativo a fijación de Fiestas Locales para el año 2020.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete el expediente a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 2 votos en contra emitidos por los Concejales presentes del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres.: D. José Antonio Cambril Busto y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (familia, infancia, educación y juventud), de fecha 16 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 2 votos en contra):

**Primero.- Fijar** para el año 2020 las fiestas locales de la Ciudad de Granada, a efectos de confección del calendario de fiestas laborables y por ser significativas para los granadinos, las correspondientes a:

- **Año 2020:** los días, **2 de enero**, jueves, Festividad de la Toma de Granada y **11 de junio**, jueves, Festividad del Corpus Christi.

## ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

### 245

#### **Designación de Representantes en Organismos e Instituciones.**

Se presenta a Pleno expediente de Secretaría General relativo a designación de representantes en Organismos e Instituciones.

En dicho expediente consta propuesta de Alcaldía, en la que, en su parte expositiva, se hace constar que en Pleno Extraordinario de 19 de julio de 2.019, se adoptó el acuerdo número 213, relativo a *Designación de representantes en Organismos e Instituciones (Fundaciones, Consorcios y Otros Organismos)*, por el que, se procedió a nombrar los representantes del Ayuntamiento, entre otros, del Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Granada y del Consejo Escolar Municipal. Igualmente se pone de manifiesto la necesidad de la modificación de la designación efectuada mediante el citado acuerdo en dichos organismos.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno de conformidad con propuesta de Alcaldía, de 25 de septiembre de 2019, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.- Modificar** la designación de representantes del Excmo. Ayuntamiento en el **Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Granada**, del siguiente tenor literal:

**Vicepresidente:** D. Luis Miguel Salvador García.

- **Vocal Titular:** D. César Díaz Ruiz, Suplente: D. Manuel Olivares Huertas.

- **Vocal Titular:** Dña. Raquel Ruz Peis, Suplente: D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

**SEGUNDO.- Modificar** la representación del Excmo. Ayuntamiento Pleno en el **Consejo Escolar Municipal** efectuada mediante acuerdo 213 de Pleno Extraordinario de 19 de julio de 2019, en el siguiente sentido:

- **Presidencia:** D. Carlos Jesús Ruiz Cosano.

- **Vocal:** D. José Antonio Huertas Alarcón.

### 246

**Otorgamiento de representación al Sr. Alcalde para constituirse en Junta General de EMASAGRA y proponer Consejeros, toma de posesión, el cese de los anteriores y aprobación de acta.**

Se presenta a Pleno propuesta para el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMASAGRA S.A. para:

1) Aprobación de propuesta de nombramiento y cese de Consejeros en representación del socio público (Excmo. Ayuntamiento de Granada), en el sentido del cese como miembro del Consejo de Administración de Emasagra de D. José Antonio Huertas Alarcón y proponer a D. Sebastián Pérez Ortiz como Consejero.

2) Aprobación del acta en la que se trate el punto anterior.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**Tras el debate y aceptada la petición de retirar la palabra "Vicepresidente" se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:**

- 13 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón y los/las 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los 2 Concejales presentes del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor, 3 votos en contra y 10 abstenciones) el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde para que la ejercite en la Junta General de EMASAGRA S.A. para:

1) Aprobación de propuesta de nombramiento y cese de Consejeros en representación del socio público (Excmo. Ayuntamiento de Granada), en el sentido del cese como miembro del Consejo de Administración de Emasagra de D. José Antonio Huertas Alarcón y proponer a D. Sebastián Pérez Ortiz como Consejero.

2) Aprobación del acta en la que se trate el punto anterior.

## **PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO**

### **247**

#### **Dar cuenta de Resoluciones.**

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, se da por enterado, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registradas entre el 24 de abril y 20 de septiembre de 2019, así como del extracto de los Decretos y Resoluciones registrados en el Libro



electrónico desde el 22 de abril y 16 de septiembre de 2019 y los declarados erróneos en dicho periodo.

## MOCIONES

**248**

### **Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista; Popular; Ciudadanos Granada y Podemos-Izquierda Unida Adelante, sobre Emergencia Climática.**

Comienza el turno de mociones, con la presentada de forma conjunta por los Grupos Municipales Socialista; Popular; Ciudadanos Granada y Podemos-Izquierda Unida Adelante, sobre Emergencia Climática, y que cuenta con la siguiente redacción literal:

*“El 27 de octubre de 2006, el Ayuntamiento de Granada en Pleno adoptó el compromiso de difundir, impulsar y apoyar campañas de ahorro energético en la ciudad. Compromiso que se amplía en abril de 2007 cuando el Pleno adoptó también el acuerdo para elaborar una **Estrategia Granadina contra el Cambio Climático**, Estrategia que se incorporó al **Plan de Acción 2009-2013 por una Granada Sostenible para el Milenario**. Posteriormente, en el año 2009 el Ayuntamiento de Granada se adhiere al **Pacto de Alcaldes** que persigue la reducción de un 20% de las emisiones de CO2 en 2020, elaborar un inventario de emisiones, un Plan de Acción para la Energía Sostenible (fijando como plazo para su elaboración el año 2010), y otras medidas encaminadas al fomento de la participación ciudadana y la concienciación de las sociedad civil.*

*En 2013 la Comisión Europea adoptó la Estrategia Europea de adaptación al cambio climático. En este marco surge la iniciativa "**Mayors Adapt**", Alcaldes para la adaptación al cambio climático, al cual se adhiere el Ayuntamiento en marzo del año 2015. El objetivo es desarrollar al máximo las competencias municipales en el ámbito de la salud, medio ambiente, ordenación del territorio, agua, gestión de riesgos, etc.*

*En 2016 los compromisos Pacto de Alcaldes y Mayors Adapt se unifican dando lugar al **Compromiso de los Alcaldes por el Clima y la Energía** y que implica elaborar un nuevo PACES (Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible cuyo fin último es la reducción de emisiones en 2030 de al menos un 40%).*

*Parece claro que administrativamente, el Ayuntamiento de Granada ha cubierto las expectativas. Obviamente, no hemos pretendido elaborar un listado exhaustivo de acciones, pues son muchas las acciones que se han desarrollado a lo largo de estos años aunque no siempre se ha contado ni con el personal ni con los recursos suficientes, y mucho menos se ha trabajado transversalmente. Claro ejemplo de este aspecto es la redacción del **Plan de Movilidad Urbana Sostenible**, que incorpora criterios de sostenibilidad pero no está incardinado claramente en los objetivos suscritos por el Ayuntamiento de Granada con las instituciones europeas relacionados con el cambio climático.*

*La obtención de los fondos **EDUSI** y su aplicación son una oportunidad, tanto los que han llegado directamente al Ayuntamiento de Granada como a través de la colaboración con la Diputación Provincial de Granada. Pero esto no es suficiente. La necesidad de acometer un nuevo Plan General de Ordenación Urbana que aborde los problemas de la ciudad en un marco, además, metropolitano, de actualización de los Planes Especiales de nuestro Conjunto Histórico, de renovación de las contratas de residuos o transporte (tan importantes por el impacto económico para las arcas públicas*

*municipales como en la estrategia global de Cambio Climático), la protección de la Vega y, cómo no, la lucha contra la contaminación del aire de la Aglomeración Urbana de Granada, por poner sólo algunos ejemplos, son retos que este Ayuntamiento debe abordar de forma global y urgente, pero en colaboración fundamentalmente con la Junta de Andalucía. Institución que tiene la principal responsabilidad en asuntos como la calidad del aire, la ordenación del territorio, el transporte metropolitano, etc. Es esta administración la que debe coordinar también los esfuerzos del conjunto de los municipios de la Aglomeración Urbana en todas las materias que afectan al Cambio Climático. Cambio que es un reto global, que no tiene fronteras, que requiere de cooperación internacional, regional y local. Todos y todas debemos ser conscientes que el Cambio Climático no se puede evitar ya. Lo que sí podemos hacer es combatirlo reduciendo sus efectos y adaptándonos a sus consecuencias. Para ello, insistimos, es importante que se pongan en marcha medidas a gran escala, pero también a pequeña escala con el fin de mitigar y adaptarnos a este cambio. La tarea es ingente, pero el Ayuntamiento de Granada debe ser consciente, así como el conjunto de la ciudadanía, de la emergencia climática que vivimos. Igualmente, como municipio más importante de la Aglomeración tiene que tener sus deberes claros, asignar los recursos necesarios e instar a la Junta de Andalucía a que esta cuestión sea prioritaria.*

*Por todo esto, el Grupo Municipal Socialista insta al Pleno en relación al cambio climático a adoptar los siguientes **ACUERDOS**:*

*1. Apoyar cuantas reclamaciones de la sociedad civil nos instan a declarar la emergencia climática en la ciudad de Granada y a desarrollar cuantas medidas estén a nuestro alcance para hacerle frente.*

*2. Reclamar a la Junta de Andalucía la elaboración de una estrategia de cambio climático específica para la Aglomeración Urbana de Granada.*

*3. Constituir una Comisión Municipal específica constituida por todos los grupos políticos y por responsables políticos de la Junta de Andalucía que sea la que encargue y eleve dictámenes al gobierno municipal o recomendaciones y exigencias administración autonómica, y que se reúna al menos una vez al mes para hacer frente a la emergencia climática en asuntos relacionados con la reducción de gases de efecto invernadero, restauración o restablecimiento de ecosistemas, abandono de combustibles fósiles, uso de energías renovables, economía local y de proximidad, etc.”*

Antes de iniciar el debate, se recuerda por la Presidencia que, dado que esta moción y la correspondiente al siguiente punto del Orden del Día versan sobre el mismo tema, y tal y como se había acordado previamente se va a realizar un único debate para tratar ambas mociones, procediéndose posteriormente a la votación separada de las mismas.

Durante el transcurso del debate conjunto de ambas mociones se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete en primer lugar a votación la moción correspondiente al punto 33 del Orden del Día, con las modificaciones *in voce* incorporadas durante el transcurso del debate, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los 7

Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina y los 2 Concejales presentes del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres.: D. José Antonio Cambril Busto y D. Francisco Puentedura Anllo

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino Y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista; Popular; Ciudadanos Granada y Podemos-Izquierda Unida Adelante, sobre Emergencia Climática, con las modificaciones *in voce*, incorporadas durante el debate, quedando la parte dispositiva de la moción con el siguiente tenor literal:

*“1. Apoyar cuantas reclamaciones de la sociedad civil insten al Ayuntamiento de Granada a declarar la emergencia climática en la ciudad de Granada y a desarrollar cuantas medidas estén a nuestro alcance para hacerle frente, previa valoración de dichas reclamaciones en el seno de la Comisión de Calidad Ambiental*

*2. Reclamar a la Junta de Andalucía la elaboración de una estrategia de cambio climático específica para la Aglomeración Urbana de Granada.*

*3. Que la Comisión de Calidad Ambiental, constituida por todos los grupos políticos, responsables de la Junta de Andalucía y colectivos ciudadanos sea la encargada de elevar dictámenes al gobierno municipal, o recomendaciones y exigencias a la administración competente, y que se reúna al menos una vez al trimestre para hacer frente a la emergencia climática en asuntos relacionados con la reducción de gases de efecto invernadero, restauración o restablecimiento de ecosistemas, abandono de combustibles fósiles, uso de energías renovables, economía local y de proximidad, etc..”*

## **249**

**Moción Conjunta de los Grupos Municipales Podemos-Izquierda Unida Adelante; Socialista; Popular y Ciudadanos Granada relativa a declaración de Emergencia Climática.**

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales Podemos-Izquierda Unida Adelante; Socialista; Popular y Ciudadanos Granada relativa a declaración de Emergencia Climática, y que literalmente dice:

*“El Planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad de la Plataforma Intergubernamental de Ciencia y Política sobre biodiversidad y servicio de los ecosistemas (IPBES) y sobre el calentamiento global de 1,5°C del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC). Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana. También se está al borde del punto*

*de no retorno frente al cambio climático. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irremplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra.*

*Las evidencias científicas son incuestionables y confiamos en que la ciudadanía entienda la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y que el Ayuntamiento de Granada puede desempeñar un papel clave en la divulgación y sensibilización sobre las consecuencias del incremento de la temperatura global, en especial en los ámbitos educativo, vecinal y social.*

*Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes con la consiguiente asignación de más recursos materiales. Una hoja de ruta vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, apostar por una energía 100 % renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5°C.*

*El grupo municipal de Podemos Izquierda Unida - Adelante, de Granada se dirige al pleno Ayuntamiento de Granada para instar a sus miembros al reconocimiento del estado de emergencia climática en el que nos encontramos y establecer los compromisos políticos y recursos necesarios para promover la reducción de gases de efecto invernadero a la atmósfera, llegar al balance neto cero en los plazos asumidos por la Unión Europea, frenar las pérdida de la biodiversidad, favorecer la recuperación de los ecosistemas y evitar el deterioro de la casa común que constituye el Planeta. Es por todo ello que se presenta para su aprobación la siguiente propuesta de ACUERDOS:*

*1. Se establecerán los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y a ser posible antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas.*

*2. Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100 % renovable de manera urgente y prioritaria. En esa línea se debe analizar cómo lograr este objetivo y proponer los planes de actuación necesarios. Para llevarlo a cabo es imprescindible desterrar los combustibles fósiles, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovable y una movilidad sostenible, crear espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos razonables, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos e informar a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo cero, intentar evitar trabajar con entidades financieras que financien proyectos basados en combustibles fósiles. También es necesario frenar la erosión y apoyar la recuperación de la economía local y de proximidad que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad. Alcanzando lo antes posible el máximo suministro agroecológico en los servicios de restauración locales.*

*3. Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que ya se están manifestando.*

*4. El proceso, aparte de democrático, debe ser transparente, por lo hay que establecer un mecanismo de toma de decisiones ciudadana de carácter vinculante con competencias en materia de vigilancia, seguimiento y control de las medidas adoptadas. Para ello será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables.*

*Es fundamental garantizar que este mecanismo integre especialmente la visión de género y de los colectivos vulnerables.*

*5. Comunicar este acuerdo a las Cortes generales, al Parlamento autonómico, Greenpeace España, a la FEMP y la FAMP, a las diputaciones de Andalucía y especialmente a los municipios que constituyen el área metropolitana de Granada, donde la contaminación se sitúa entre la primeras de España.”*

Tal y como ha sido acordado con anterioridad, se ha procedido al debate conjunto de éste y del anterior punto del Orden del Día, números 33 y 34, y en el que han tenido lugar las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometida a votación la presente moción correspondiente al punto 34 del Orden del Día, con la modificación *in voce* incorporada durante el transcurso del debate, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina y los 2 Concejales presentes del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres.: D. José Antonio Cambril Busto y D. Francisco Puentedura Anllo

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino Y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Podemos-Izquierda Unida Adelante; Socialista; Popular y Ciudadanos Granada relativa a declaración de Emergencia Climática, con la incorporación de la modificación *in voce*, propuesta durante el debate, quedando la parte dispositiva de la moción con el siguiente tenor literal:

*“1. Se establecerán los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y a ser posible antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas.*

*2. Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100 % renovable de manera urgente y prioritaria. En esa línea se debe analizar cómo lograr este objetivo y proponer los planes de actuación necesarios. Para llevarlo a cabo es imprescindible desterrar los combustibles fósiles, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovable y una movilidad sostenible, crear espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta*

*consumos razonables, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos e informar a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo cero, intentar evitar trabajar con entidades financieras que financien proyectos basados en combustibles fósiles. También es necesario frenar la erosión y apoyar la recuperación de la economía local y de proximidad que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad. Alcanzando lo antes posible el máximo suministro agroecológico en los servicios de restauración locales.*

*3. Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que ya se están manifestando.*

*4. El proceso, aparte de democrático, debe ser transparente, por lo hay que establecer un mecanismo de toma de decisiones ciudadana de carácter preceptivo con competencias en materia de vigilancia, seguimiento y control de las medidas adoptadas. Para ello será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables. Es fundamental garantizar que este mecanismo integre especialmente la visión de género y de los colectivos vulnerables.*

*5. Comunicar este acuerdo a las Cortes generales, al Parlamento autonómico, Greenpeace España, a la FEMP y la FAMP, a las diputaciones de Andalucía y especialmente a los municipios que constituyen el área metropolitana de Granada, donde la contaminación se sitúa entre la primeras de España.”*

## **250**

### **Moción del Grupo Municipal Socialista sobre estragos de la DANA en el barrio de Bobadilla.**

Se presenta a Pleno moción del Grupo Municipal Socialista sobre estragos de la DANA en el barrio de Bobadilla, que pasa a exponer su Portavoz Suplente, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, y que literalmente dice:

*“Durante los pasados días 13, 14 y 15 de septiembre, la ciudad de Granada fue afectada por un fenómeno de gota fría o DANA ocasionando multitud de daños en numerosos barrios de la ciudad, en el especial en la zona noroeste de la capital,*

*Los medios de comunicación informaron de las diferentes actuaciones que adoptó el Ayuntamiento una vez descargada la tromba de agua que, acompañada de un impresionante aparato eléctrico, provocó actuaciones de la Policía Local que se vio obligada a cortar el tráfico de diferentes calles por culpa de las inundaciones. Nos referimos al paso inferior de las vías del tren en la carretera de Málaga (Chana), o el paso subterráneo de la A-44 en la Avenida de Andalucía, por poner solamente dos ejemplos. Afortunadamente no hubo que lamentar incidentes en otras zonas gracias a las obras que EMASAGRA realizó durante el mandato anterior, instalando un nuevo colector en la zona de Gonzalo Gallas y Plaza Albert Einstein, acabando con las inundaciones en una zona que era especialmente sensible y demostrando la eficacia de la instalación y el beneficio de la obra realizada.*

*Sin embargo, y a pesar de que los efectos de ese fenómeno meteorológico se notaron en zonas tan distantes entre sí dentro de la ciudad como la Colonia de San Sebastián, Parque Lagos o Realejo, hubo un barrio de la capital que ha quedado más afectado que el resto y que sufre los efectos de la tormenta, incluso semanas después del*

*paso de DANA por la ciudad. Nos referimos al barrio de Bobadilla, en el distrito Chana. En esa zona, los incidentes no solo afectaron a la vía pública sino que se notaron en el interior de un buen número de viviendas que vieron como el agua salía a través de los saneamientos o se colaba por debajo sus puertas provocando cuantiosos daños de solución muy costosa para estas familias. A esto habría que añadir que la deficitaria limpieza de imbornales y alcantarillas, así como la ausencia de un colector como el de la zona de Gonzalo Gallas, ya previsto, fueron inconvenientes que multiplicaron de manera exponencial los efectos perniciosos de la DANA.*

*Es verdad que, ante la ausencia de respuesta por parte del equipo de Gobierno que, a día del registro de la presente moción aún no había realizado visita alguna al barrio para conocer el alcance de los daños, el Grupo Municipal Socialista se ve en la obligación de exigir a las áreas oportunas una reacción que no se ha apreciado debido a la parálisis municipal.*

*El Gobierno de España, a través del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, ha lanzado una convocatoria de ayudas para los afectados por estas inundaciones. La Junta de Andalucía ha hecho lo propio, aprobando una línea de ayudas en el Consejo de Gobierno del pasado día 18 de septiembre. En ambos casos, se hace necesaria la implicación del Ayuntamiento. Las ayudas se pueden solicitar a la Dirección General de Protección Civil para hacer frente a los gastos derivados de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, como por ejemplo las provocadas por las lluvias y tormentas de la gota fría que ha sufrido nuestra provincia. Estas ayudas están dirigidas a particulares, empresas y ayuntamientos, cumpliendo una serie de requisitos. En el caso de los ayuntamientos, la ayuda es del 50 % de los gastos de emergencia y estos tienen que superar el 3% del capítulo 2 de gastos corrientes. Si se declara zona afectada por emergencia de Protección Civil, estas ayudas cubren el 100% de los gastos y ya no sería necesario que se superara el 3% del capítulo 2.*

*En base a todo lo dicho, el Grupo Municipal Socialista propone al resto del Pleno adoptar los siguientes ACUERDOS:*

*1. Un estudio por parte del Ayuntamiento de Granada, a través de las áreas oportunas, que permita determinar si el barrio de Bobadilla puede ser declarado como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, con el fin de que los vecinos y vecinas del mismo puedan acogerse a las convocatorias de ayudas públicas de las diferentes administraciones.*

*2. En caso afirmativo, solicitar la declaración del barrio de Bobadilla como zona catastrófica y constituir una oficina municipal que permitiese a las familias afectadas la solicitud de ayudas para el arreglo de sus inmuebles.*

*3. La puesta en marcha del procedimiento que permita, de manera inmediata y urgente, la construcción de un colector en la zona que, como ha sucedido en la zona de Gonzalo Gallas, permitan una solución adecuada para la recogida de aguas torrenciales.*

*4. La previsión por parte del área de Mantenimiento del Ayuntamiento, de limpieza de imbornales y alcantarillado para evitar la multiplicación de los efectos nocivos de fenómenos como el que azotó a la ciudad a mediados del de septiembre.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete a votación la moción obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de miembros presentes de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre estragos de la DANA en el barrio de Bobadilla, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

## **251**

### **Moción del Grupo Municipal Socialista sobre soterramiento de las vías del tren por Chana y Rosaleda.**

Finaliza el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre soterramiento de las vías del tren por Chana y Rosaleda, que pasa a exponer su Portavoz Suplente, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, y que cuenta con la siguiente redacción literal:

*“No habían discurrido ni dos meses de la constitución de la corporación anterior cuando, el 27 de julio de 2015, este Consistorio celebraba una sesión plenaria extraordinaria en la que se debatía una propuesta de declaración institucional, de la que finalmente se desmarcó el Partido Popular, en ese momento al frente del gobierno de la ciudad, con el apoyo de Ciudadanos. En dicho texto se decía lo siguiente:*

*‘Los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento somos conscientes de la labor de concienciación que la Asociación de Vecinos y Vecinas de las barriadas de La Chana, Encina y Angustias realiza, de manera más intensa durante los últimos meses, con motivo de la solución tomada por el Ministerio de Fomento para la integración del AVE en nuestra ciudad, tarea que no se queda sólo en los límites del distrito, sino que ha llegado al resto de la ciudad de Granada. Es por ello que hacemos propias las palabras y peticiones que ese colectivo vecinal nos hacen llegar y que son del siguiente tenor literal:*

*Nuestra labor de concienciación se ha materializado, entre otras acciones, en un conjunto de medidas democráticas de reivindicación, tanto por medio de manifestaciones, como a través del diálogo para conseguir el apoyo de los representantes públicos de la ciudad y que así han querido expresarlo.*

*Una tarea concienzadora que arrancó durante el anterior mandato, cuando desde el Ayuntamiento de Granada se plantearon alternativas a la integración del AVE en la ciudad con diferentes ubicaciones para la estación del ferrocarril de nuestra ciudad. En este sentido, la Asociación de Vecinos y Vecinas formó parte de cuantas plataformas se generaron con el objetivo de encontrar una solución definitiva, poniendo siempre como condición el soterramiento del AVE a su paso por nuestro barrio, por entender que esta era una solución imprescindible e irrenunciable.*

*Sin embargo, y a pesar de instar una solución definitiva, siempre hemos creído que el diálogo y el acuerdo era posible y que dicha solución podía plantearse a través de diferentes alternativas dada la situación de crisis económica que vivimos y a pesar de que las inversiones para la integración del AVE del Ministerio de Fomento han dado solución satisfactoria a otras ciudades de España de forma definitiva.*

*La labor de concienciación por parte de la Asociación de Vecinos y Vecinas se ha materializado en los últimos meses en la calle, porque se teme que la "provisionalidad" anunciada desde el Ayuntamiento y el Ministerio de Fomento, no sea tal, máxime cuando ya el propio Ministerio ha comunicado -así al menos se ha publicado en los medios de comunicación- su negativa a comprometerse por escrito a poner fecha a la segunda fase*



*del proyecto de integración del AVE en Granada y que supondría el soterramiento de las vías.*

*Una vez constituida la Corporación Municipal y teniendo en cuenta que todos los grupos políticos han mostrado su disposición a buscar una solución a la integración del AVE en la ciudad, creemos que es el momento de demostrar con hechos dicha disposición y buscar un acuerdo que vaya más allá de los compromisos de gobierno alcanzados, puesto que consideramos que la unión hace la fuerza. Este es el motivo fundamental de esta iniciativa a Pleno promovida por esta Asociación de Vecinos y Vecinas con el fin de que todos y todas, nuestro Ayuntamiento, tenga una única voz ante quien corresponda".*

*Es verdad que la situación política en nuestro país ha cambiado mucho desde entonces, cambios que también se han trasladado a otros ámbitos más cercanos a nosotros. Ya tenemos tren, habiendo finalizado el aislamiento ferroviario que durante 4 años ha paralizado la actividad económica de Granada. Y, en los últimos años, y fruto al esfuerzo de todas las instituciones y colectivos, entre ellos la Marea Amarilla, se cerró de manera consensuada una propuesta que abogaba por el soterramiento de las vías del tren a su paso por Chana y Rosaleda hasta la estación de Andaluces, proyecto que sería financiado por Gobierno de España, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Granada, tal y como quedó aprobado en el año 2008.*

*En la defensa de aquella moción a la que estamos haciendo referencia de julio de 2015, quien hoy es alcalde de Granada, en esa época portavoz de Ciudadanos en este Ayuntamiento, según el acta oficial de aquel pleno que consta en la página Web del Ayuntamiento, dijo lo siguiente: "el compromiso de su partido con los vecinos y vecinas de la Chana y de Granada con la necesidad del soterramiento del AVE. Cree que estamos ante una nueva oportunidad para dar una solución definitiva para que el barrio de la Chana deje de estar partido como lleva ya años. Explica que cuando hablaron con el Partido Popular para llegar a un acuerdo, se incluyó un punto para llevar al primer Pleno Ordinario y poder llegar a un consenso con todos los grupos políticos en este tema, destacando la necesidad de contar con la colaboración del Equipo de Gobierno ya que son del mismo partido que quien está gobernando en el Gobierno Central".*

*En ese sentido cabe recordar que quien hoy es coportavoz del equipo de gobierno de la ciudad, en unas declaraciones en prensa que se pueden encontrar en la página Web de su partido, el 18 de octubre de 2017, tras una reunión de la Mesa de Seguimiento de las obras del AVE celebrada en la Subdelegación del Gobierno, con la Administración Rajoy, atribuyó como mérito de su formación política una acción en el Parlamento que decía textualmente: "Todos firmamos una declaración institucional que, pese al intento de algunos grupos de romperla, se reforzó con el trabajo realizado en el Congreso de los Diputados, logrando una propuesta transaccional a propuesta de Cs que recogía el mismo espíritu, que no era otro que el de exigir la llegada del AVE de forma inmediata y un compromiso de soterramiento en paralelo que requiere de un acuerdo entre Ministerio de Fomento, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Granada o, dicho de otra forma, una dotación económica por cada una de las instituciones".*

*En enero de 2018, Luis Salvador afirmaba, en unas declaraciones a prensa que también se pueden encontrar en la página Web de su partido lo siguiente: "el diputado ha demandado a las tres instituciones implicadas con la llegada del AVE soterrado, es decir, Gobierno de España, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Granada, que se sienten ya a trabajar de la mano y con las partidas presupuestarias detalladas que cada una debe aportar en la elaboración del proyecto de soterramiento para la ciudad. "Hasta que las tres instituciones no sellen su compromiso con un único proyecto y no asuman los*

*porcentajes de participación que les corresponden a cada una, no va a poder ser una realidad el inicio de las obras"*

*En resumen: este Ayuntamiento, a través de los partidos políticos que ostentan la representación ciudadana:*

- han valorado positivamente la tarea realizada por la Asociación de Vecinos de Chana - Encina - Angustias, como motor de la Marea Amarilla y catalizador de la movilización ciudadana que ha mantenido la lucha contra el aislamiento ferroviario, ya superado, y a favor de la necesidad de soterrar las vías del tren a su paso por Chana y Rosaleda hasta la estación de Andaluces;*

- han trabajado de manera consensuada para conseguir un proyecto de soterramiento en el que participen todas las administraciones implicadas: Gobierno de España, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Granada.*

*Dado que, al menos con conocimiento de este Grupo Municipal, no se ha producido ninguna circunstancia diferente a la relatada para entender que el consenso en este asunto se haya roto, tal y como se nos ha confirmado por el propio alcalde en dos solicitudes de información presentadas por nuestro grupo, a través de esta moción solicitamos la aprobación de los siguientes ACUERDOS:*

- 1. Incorporación del alcalde y el equipo de gobierno en las convocatorias de la Mesa del Ferrocarril desde la aprobación de esta moción con independencia de quién la convoque.*

- 2. Exigir por escrito, tanto a Gobierno de España como a Junta de Andalucía un compromiso con el soterramiento de las vías del tren por Chana y Rosaleda y la incorporación de ambas instituciones a la Mesa del Ferrocarril.*

- 3. Convocar una mesa de trabajo en la que Ayuntamiento de Granada, Gobierno de España y Junta de Andalucía avancen con plazos ciertos en la puesta en marcha del proyecto de soterramiento del AVE por Chana y Rosaleda hasta la estación de Andaluces."*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina; los 2 Concejales presentes del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres.: D. José Antonio Cambril Busto y D. Francisco Puentedura Anllo. y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino Y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 11 abstenciones emitidas por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; y los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 11 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre soterramiento de las vías del tren por Chana y Rosaleda, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

## RUEGOS

### **252**

**Ruego formulado por D. Eduardo Castillo Jiménez relativo a gestiones realizadas de la siguiente subfase de Santa Adela.**

Se inicia el turno de ruegos con el formulado por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez, es relativo a gestiones realizadas de la siguiente subfase de Santa Adela, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Conocer qué gestiones ha realizado el equipo de gobierno para realización de la siguiente subfase de Santa Adela.”*

Responde al ruego D. Luis González Ruiz, Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

### **253**

**Ruego formulado por Dña. María de Leyva Campaña relativo a ayudas comprometidas con la Orquesta Ciudad de Granada.**

El siguiente ruego que figura en el Orden del Día lo formula la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. María de Leyva Campaña, es relativo a ayudas comprometidas con la Orquesta Ciudad de Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“La calidad artística y musical de la Orquesta Ciudad de Granada está suficientemente reconocida dentro y fuera de nuestras fronteras. Gozamos de una orquesta viva, reconocida y prestigiada, que ha llevado el nombre de Granada por los mejores escenarios del mundo. Desgraciadamente, la situación de crisis por la que atraviesa exige por parte de todas las administraciones redoblar esfuerzos para que la viabilidad de este proyecto cultural, fundamental para la ciudad de Granada, se mantenga.*

*Según declaraciones de la Consejera de la Junta de Andalucía, Patricia del Pozo, realizadas el pasado 30 de agosto: ‘la formación orquestal granadina se encuentra en estado de quiebra’. En esas mismas declaraciones anunciaba también su intención de reunirse con el alcalde de Granada para recordarle ‘que el Ayuntamiento tiene que hacer también sus deberes’.*

*En base a todo lo anterior, realizo el siguiente **RUEGO**:*

*Que el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía no demoren más el procedimiento para hacer efectivas las ayudas comprometidas por el Gobierno Andaluz con la Orquesta Ciudad de Granada.”*

Por el Equipo de Gobierno responde al ruego D. Luis González Ruiz, Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

## **PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA**

**254**

**Pregunta para contestación escrita formulada por D. Francisco Herrera Triguero relativa a contenido del proyecto #GranadaHumanTech.**

Comienza el turno de pregunta para contestación escrita con la formulada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Herrera Triguero, es relativa a contenido del proyecto #GranadaHumanTech, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“¿Qué contenido concreto tiene el proyecto #GranadaHumanTech y qué actuaciones se tienen previstas a corto plazo al respecto?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Excmo. Sr. Alcalde, D. Luis Miguel Salvador García, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“GranadaHumanTech es el concepto que desde el Ayuntamiento de Granada se pretende compartir con la mayoría de actores del ecosistema granadino vinculados con la tecnología, la innovación, la economía digital y el talento proveniente de la Universidad de Granada. Especialmente con las instituciones del Gobierno de España y de la Junta de Andalucía para que mantengan instalaciones o actuaciones en este sentido en Granada.*

*Así mismo, desde el Ayuntamiento en contacto con estos actores se han empezado a mantener reuniones para ir compartiendo el concepto y objetivos para poner mayor valor a nuestro tejido existente vinculado al conocimiento, así como para dar los pasos para atraer nuevas empresas de base tecnológica, tanto de nueva creación como con departamentos de multinacionales. Aunque estamos en el comienzo se está realizando una lista de las personas con las que tenemos que hablar, entre ellas D. Francisco Herrera que formula esta pregunta, para compartir su visión con la nuestra y enriquecer así los pasos a dar. Personas conocedoras del big data, la inteligencia artificial, o las startups. Junto a On Granada Tech City, Asociación Clúster Granada Plaza Tecnológica y Biotecnológica, estamos empezando a tomar contacto con las distintas patronales del sector como Digitales con quien nos reuniremos pronto, o AMETIC, por poner dos ejemplos.*

*También se esta abordando crear entornos propicios para atraer empresas de base tecnológica y realizar gestiones para que se instalen en Granada.*

*El Presidente de la Junta de Andalucía conoció de primera mano en la recepción que me ofreció como Alcalde de Granada, de las intenciones de situar a Granada a la cabeza de las ciudades que sean reconocidas por destacar en este ámbito, tanto nacional como internacionalmente.”*

**255**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas relativa a composición de la unidad de Gestión de los fondos EDUSI.**

La siguiente pregunta para contestación escrita corresponde a Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Concejala del Grupo Municipal Socialista, es relativa a composición de la unidad de Gestión de los fondos EDUSI, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Ante el cambio del equipo de gobierno el 15 de junio de 2019 y posterior despido de la gerente de la Agencia Albaicín:*

*¿Cuál es la nueva composición de la Unidad de Gestión de los fondos EDUSI en lo referente al responsable político, coordinador técnico y responsable de comunicación, y fecha y copia de la resolución mediante la cual se han comunicado dichos cambios al Ministerio?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio, D. Manuel José Olivares Huertas, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“En relación a dicha pregunta le adjuntamos el Certificado de la Junta de Gobierno Local que en su sesión ordinaria del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, adoptó el acuerdo número 1033, en el cual se pone de manifiesto lo que la concejala del Grupo Municipal Socialista solicita.*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 1033, literalmente dice:

"Visto expediente de Fondos Europeos relativo a la designación de responsables de la Unidad de Gestión de la EDUSI.

En virtud de lo dispuesto en el punto primero de la resolución definitiva de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Presupuestos y Gastos (publicada en el BOE de 14 de diciembre de 2016), por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria de selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) que serán cofinanciadas a través del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, el Excmo. Ayuntamiento de Granada adquirió la condición de entidad beneficiaria; y de conformidad con el punto segundo de dicha resolución, esta entidad local ha sido designada como Organismo Intermedio del FEDER para la selección de operaciones.

El 20 de diciembre de 2016 el Excmo. Ayto de Granada adopta el "Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER". Y entre los compromisos asumidos se encuentra el de:

"Elaborar un manual de procedimientos o documento equivalente en el que se describan y documenten adecuadamente los procesos y procedimientos, así como los aspectos de su organización interna, asignación de funciones y coordinación de las mismas, que le permita cumplir con todas sus obligaciones como Organismo Intermedio."

Por ello, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba el Manual de Funcionamiento para la selección de operaciones de la EDUSI y se designa a las personas (titulares y suplentes) que compondrán la Unidad de Gestión.

Con motivo del reciente cambio de equipo de Gobierno se hace necesario proceder a la designación de los nuevos titulares y suplentes que compondrán la Unidad de Gestión.

En consecuencia, por los motivos anteriormente expuestos, y en virtud de lo dispuesto en los apartados g) y m) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del Alcalde Presidente del Excmo. Ayto de Granada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Designar responsable político titular de la Unidad de Gestión a D. Francisco Fuentes Jódar, Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Recursos Humanos; Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior; y designar

Código seguro de verificación: <b>CSC6Q50Q2ER707QMGSE1</b>		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <a href="https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root">https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root</a>	
Firmado por	FUENTES JODAR FRANCISCO	/CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA	25-09-2019 10:49:02
Rubricado al ma	GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	25-09-2019 10:42:25
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 1 de 2

Técnico analizador de operaciones de la Unidad de Gestión a D. Enrique J. Hernández Salas, Gerente de la Agencia Albaicín-Granada.

**Segundo.-** En los supuestos de selección de operaciones en los que sea la Unidad de Gestión la que deba actuar como beneficiaria de las operaciones (es decir, las enmarcadas en los objetivos temáticos de "Asistencia Técnica a la Unidad de Gestión" o "Publicidad transversal de la EDUSI"), la persona que actuará como Responsable político suplente (en sustitución del Responsable político titular) será D. Manuel José Olivares Huertas, Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio; y actuará como Técnico analizador suplente D. Carlos Mas Samper, Coordinador General de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

**Tercero.-** Designar también Responsable de comunicación de la EDUSI a D. Enrique J. Hernández Salas, Gerente de la Agencia Albaicín-Granada.

**Cuarto.-** El presente acuerdo se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación no se opone a la misma de forma expresa.

**Quinto.-** Y una vez aceptados por los interesados:

- Se comunicarán estos nombramientos a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos como Organismo Intermedio del FEDER, y a la Dirección General de Fondos Europeos a través del registro específico denominado ORVE; y

- Se procederá a la correspondiente modificación del Manual de Procedimientos para la selección de operaciones de la EDUSI de Granada, que deberá ser actualizado sustituyendo a las personas anteriormente designadas por las referidas en el presente acuerdo. Y una vez modificado y firmado por el Alcalde-Presidente, también deberá ser remitido a la Secretaría de Estado."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada veintitres de septiembre de dos mil diecinueve.

**Granada, (firmado electrónicamente)**  
**EL CONCEJAL-SECRETARIO**  
**DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Código seguro de verificación: CSC6Q50Q2ER707QMGSE1		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <a href="https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root">https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root</a>	
Firmado por	FUENTES JODAR FRANCISCO	/CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA	25-09-2019 10:49:02
Rubricado al ma	GARCIA-VILLENNOVA SURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	25-09-2019 10:42:25
Contiene 2 firmas digitales			Pag. 2 de 2 

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas relativa a Proyecto Granada en Clave de Empleo.**

La siguiente pregunta para contestación escrita es pertenece igualmente a Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Concejala del Grupo Municipal Socialista, es relativa a Proyecto Granada en Clave de Empleo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El Ayuntamiento de Granada, históricamente había sido referente en áreas tan importantes e imprescindibles como la Formación y el Empleo. El Instituto Municipal de Formación y Empleo granadino fue pionero en estas materias, un instrumento muy valioso para la captación de fondos europeos, fundamentalmente de FSE.*

*Pero desgraciadamente, el gobierno del Partido Popular (su socio en la dirección de este Ayuntamiento) decidió disolver el IMFE en 2012 y dispersar a todo el personal especialmente cualificado por las diferentes áreas del Ayuntamiento.*

*El área de Empleo, en mayo de 2016 se encontraba sin continente y sin contenido, algo que afortunadamente había comenzado a cambiar. Esto queda avalado tanto en la gestión con recursos propios, como aquellas que se han derivado de recursos obtenidos procedentes de otras administraciones.*

*Un claro ejemplo son los Proyectos 'Jóvenes en Formación' y 'Granada En Clave de Empleo', este último con una importante dotación presupuestaria, con una cofinanciación por parte del Ayuntamiento muy adecuada y ajustada a su situación económica y lo que más importante, destinado a una población beneficiaria que necesita de toda la atención y compromiso de sus responsable políticos.*

*Este proyecto aprobado en diciembre de 2018, y con resolución definitiva por parte del Ministerio en los primeros meses de 2019, quedó planificado e iniciado. De hecho, en el mes de marzo ya había puestos en marcha tres itinerarios formativos.*

*Con estos antecedentes:*

*¿Cuáles son los reajustes en este proyecto por usted anunciados, así como conocer si existe algún informe técnico, del que solicito copia, que avale sus declaraciones sobre el uso de la partida de becas para pagar una asistencia técnica, ya que como es fácil comprobar existe partida para ese concepto?”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio, D. Manuel José Olivares Huertas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“El reajuste solicitado del proyecto ‘Granada enCLAVE DE EMPLEO’ Proyecto 116, (AP-POEFE) se realiza en base a garantizar la ejecución realista y eficiente del proyecto ajustando los itinerarios a realizar a la realidad de la población desempleada del Municipio y del mercado laboral local; garantizando la sostenibilidad económica del proyecto, asegurando la viabilidad de pago anticipado en los costes de ejecución, la idoneidad de los conceptos elegibles en cofinanciación y la garantía de elegibilidad de los conceptos a certificar en los periodos establecidos por la senda financiera, minimizando las penalizaciones por incumplimiento en los plazos de ejecución y porcentaje de certificación del gasto ejecutado.*

*La transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria 0305 24105 48201 ‘BECAS Y AYUDAS A LA INSERCIÓN’ de 17.545,00 euros a la aplicación presupuestaria 0305 24014 22706 ‘ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS’, se aprueba por ratificación de*



*Decreto de Alcaldía relativo a la aprobación de una modificación presupuestaria de transferencia de crédito de 17.545 euros en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha de 6 de Julio de 2018 (minuta 24).*

*El importe de 17.545 euros corresponde al presupuesto de la empresa 'Bussines and Estrategies in Europe SL' propuesta para la realización contrato menor para la 'preparación y presentación del proyecto en la convocatoria AP-POEFE' firmada por el Coordinador General del Área de Empleo con fecha de 7 de junio de 2018 (se adjunta).*

*De acuerdo con las Bases Reguladoras y la Convocatoria 2018 de ayudas, la justificación del gasto elegible del proyecto por redacción del proyecto será de 8.357,86 euros por proyecto subvencionado, una vez ejecutado el 50% del proyecto (5.883.991,16 euros)."*

### **257**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis relativa a número de horas extras de Policía Local y SPEIS desde el 15 de junio a 15 de septiembre de 2019.**

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a número de horas extras de Policía Local y SPEIS desde el 15 de junio a 15 de septiembre de 2019, es formulada por la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*"- Número de Horas extras realizadas por la Policía Local y SPEIS desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre de 2019, diferenciado en los siguientes períodos 15 a 30 de Junio, 1 a 31 de Julio, 1 a 31 de Agosto, 1 a 15 de Septiembre, e importe económico de las mismas."*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, D. César Díaz Ruiz, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*"Número de horas extras realizadas por la Policía Local y SPEIS desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre de 2019, diferenciado en los siguientes periodos 15 a 30 de Junio, 1 a 31 de Julio, 1 a 31 de Agosto, 1 a 15 de Septiembre, e importe económico de las mismas.*

*Ponemos en su conocimiento lo siguiente:*

*Por parte de Policía Local*

*PRIMER PERIODO.- DE 15 AL 30/06/18.-*

<i>HORAS</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>199</i>	<i>6.085,07</i>

*JUCIOS.- 20 JUCIOS IMPORTE.- 1514,6*

*DEL 01/07/18 AL 31/07/18.-*

<i>HORAS</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>482</i>	<i>15.329,97</i>

*JUCIOS.-24 JUCIOS- IMPORTE 1817,52*

DEL 01/08/18 AL 31/08/18

<i>HORAS</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>1.122</i>	<i>37.061,9</i>

*JUCIOS.- 11 JUCIOS- IMPORTE.- 833,03*

**TOTALES**

<i>HORAS</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>1803 HORAS</i>	<i>58.476,94</i>

*JUCIOS: 55.- IMPORTE DE 4165,15.-*

*Por parte SPEIS*

*15 a 30 de JUNIO*

*SUBINSPECTORES.....177 X 27,94= 4.638,04*  
*OFICIALES.....181 X 25,38= 4593,78*  
*BOMBEROS CONDUCTORES.....216 X 25,38= 5.482,08*  
*BOMBEROS.....861 X 25,38= 21.852,18*

*JULIO*

*SUBINSPECTORES.....251 X 27,94= 7.012,94*  
*OFICIALES.....348 X 25,38= 8.832,24*  
*BOMBEROS CONDUCTORES.....519 X 25,38= 13.172,22*  
*BOMBEROS.....2481 X 25,38= 62.967,78*

*AGOSTO*

*SUBINSPECTORES.....456 X 27,94= 12.740,64*  
*OFICIALES.....528 X 25,38= 13.400,64*  
*BOMBEROS CONDUCTORES.....1039 X 25,38= 26.369,82*  
*BOMBEROS.....2758 X 25,38= 69.998,04*

*1 a 15 de SEPTIEMBRE*

*SUBINSPECTORES.....96 X 27,94= 2.682,24*  
*OFICIALES.....72 X 25,38= 1.827,36*  
*BOMBEROS CONDUCTORES.....145 X 25,38= 3.680,10*  
*BOMBEROS.....603 X 25,38= 15.304,14”*

**258**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis relativa a número de usuarios del Transporte Público Colectivo Urbano, por líneas y meses, desde el 15 de junio al 15 de septiembre de 2019.**

La siguiente pregunta para contestación escrita corresponde a Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala del Grupo Municipal Socialista, es relativa a número de usuarios del Transporte

Público Colectivo Urbano, por líneas y meses, desde el 15 de junio al 15 de septiembre de 2019, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Número de Usuarios del Transporte Público Colectivo Urbano, diferenciado por líneas y meses, desde el día 15 de junio hasta el 15 de Septiembre de 2019.”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, D. César Díaz Ruiz, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Ponemos en su conocimiento tablas (que se adjuntan) con la información solicitada.” (Anexo Acta 1)*

**259**

**Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis relativa a traslado forzoso del Oficial de la Policía Local 6869.**

La siguiente y última pregunta para contestación escrita que figura en el Orden del Día, pertenece igualmente a Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala del Grupo Municipal

Socialista, es relativa a traslado forzoso del Oficial de la Policía Local 6869, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“- Resolución motivada, trámite realizado y acta de la audiencia previa del traslado forzoso del Oficial 6869, decretado por orden interna 191/2019 del Sr. Superintendente de la Policía Local de Granada, según lo recogido en el artículo 59 del Reglamento Interno de la Policía Local de Granada.”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por D. César Díaz Ruiz, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“Ponemos en su conocimiento lo siguiente:*

*Ante la necesidad de optimizar los recursos disponibles, la Jefatura del Cuerpo opta por realizar una ‘Asignación Provisional de Destinos’, figura contemplada en el **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Granada** en su Título III ‘Normas de Organización y Funcionamiento’, Capítulo IX ‘Provisión de Destinos’, artículo 51 ‘Provisión temporal de destinos’ que literalmente prescribe:*

*‘1. Cuando sea necesario, por razones del servicio, de forma inmediata, adscribir provisionalmente a algún miembro del Cuerpo a un determinado destino, **se proveerá mediante Orden del Cuerpo**, que será publicada.*

*2. El tiempo que el funcionario permanezca provisionalmente en el destino, que **no podrá ser superior a seis meses** le será computado a efectos de provisión de destinos como tiempo de permanencia en el destino de origen.*

*3. Transcurrido el plazo máximo de seis meses desde la adjudicación provisional de destino, de persistir la necesidad de ocupar la plaza con carácter definitivo, ésta será ofertada como vacante mediante Orden del Cuerpo, que será publicada conforme a lo establecido en el artículo siguiente.’*

*Por tanto, la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Granada, hace un uso razonable y ponderado de la capacidad de organización, intentando lograr la mayor eficiencia con los medios materiales y humanos a su alcance. En este sentido, la asignación del Oficial a la sección de atestados viene motivada por la vacante generada en el turno C-3.”*

## **PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL**

### **260**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez relativa a actividades y horarios en el Pabellón Mulhacén. (Sustituida por Iniciativa de Urgencia, relativa a defensa de las personas usuarias del Centro de Salud Mirasierra. (Artículo 131.5 ROM))**

Respecto a este punto del Orden del Día, por parte de la Secretaría General, se informa que, en virtud de lo contemplado en el artículo 131.5 del ROM, el Grupo Municipal Socialista por medio de su Portavoz, el Sr. D. Francisco Cuenca Rodríguez, ha presentado una iniciativa de urgencia sobre cuestiones de máxima actualidad, en defensa de las personas usuarias del Centro de Salud Mirasierra, que sustituye a esta Pregunta para

Contestación Verbal relativa a actividades y horarios del Pabellón Mulhacén, que figura con el número 45 en el Orden del Día, y que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal se deberá tratar concluido el Orden del Día.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**261**

**Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina relativa a servicio municipal de ludotecas en los Distritos Chana y Zaidín.**

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde a Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Concejala del Grupo Municipal Socialista, relativa a servicio municipal de ludotecas en los Distritos Chana y Zaidín, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“¿Tiene pensado el equipo de gobierno mantener el servicio municipal de ludotecas en los distritos de Chana y Zaidín, y en caso afirmativo cómo tiene pensado el equipo de gobierno garantizar este servicio?”*

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta para contestación verbal, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, Concejal Delegado de Salud, Educación y Juventud.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**262**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. José Antonio Cambril Busto relativa a trabajadores y trabajadoras del Servicio de Conserjería-Portería de colegios públicos de titularidad Municipal.**

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula D. José Antonio Cambril Busto, Portavoz del Grupo Municipal Podemos Izquierda-Unida Adelante, es relativa a trabajadores y trabajadoras del Servicio de Conserjería-Portería de colegios públicos de titularidad Municipal, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Es imprescindible que el Ayuntamiento defienda el empleo y la calidad del mismo en los servicios municipales, así como la estabilidad y continuidad de los trabajadores y trabajadoras. Por desgracia esto no ha ocurrido en la adjudicación del contrato del servicio de Conserjería-Portería de los colegios públicos de titularidad municipal. 17 trabajadores han sido despedidos a pesar de que el pliego técnico de este contrato público en su anexo III establece claramente la obligación de subrogación. Pliegos que la empresa adjudicataria, ‘Grupo Integra’, mediante un escrito que ha firmado, señala que conoce y acepta plenamente, como así se recoge en la documentación presentada por la empresa en el proceso de este concurso público. Además las AMAPAS, Directores y Profesorado de estos colegios públicos han pedido al gobierno municipal que garanticen la continuidad de estos trabajadores, que cuentan con el pleno apoyo de nuestro grupo municipal.*

*Es por ello que se **plantea la siguiente pregunta verbal:***

*1. ¿Qué medidas está adoptando el gobierno municipal para proteger a estos trabajadores despedidos y que sean subrogados por Grupo Integra tal y como pide la comunidad educativa de los colegios públicos de titularidad municipal?”*

Por el Equipo de Gobierno responde tanto a la pregunta para contestación verbal como a la réplica de esta, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, Concejal Delegado de Salud, Educación y Juventud.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**263**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo relativa a zona de carga y descarga y problemas a comunidades en San Lázaro.**

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde a D. Francisco Puentedura Anllo, Concejal del Grupo Municipal Podemos Izquierda-Unida Adelante, es relativa a zona de carga y descarga y problemas a comunidades en San Lázaro, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Las comunidades de propietarios Delta, Cibeles y Florida, del Barrio de San Lázaro, han presentado varios escritos a este Ayuntamiento denunciando daños y reclamando las mejoras a estos daños, sin obtener respuesta.*

*Bajo estas comunidades existe una calle subterránea en la planta de aparcamientos que permite acceso a ellos y es la calle Minas de San Lázaro, propiedad del Ayuntamiento. Esta calle tiene una estructura superior y cubierta que sirve para sustentar a la calle Marmolillos que está encima.*

*La calle Marmolillos está diseñada y construida como una calle peatonal. Y a ella dan las puertas traseras del supermercado Carrefour de esa zona. Este supermercado carga y descarga diariamente en esta calle, lo que implica que vehículos de gran carga estén entrando, saliendo y permaneciendo en una vía sin estructuras para ello, lo que ha dado lugar a que la impermeabilización de esta calle esté seriamente deteriorada con entrada de agua a los sótanos de los edificios medianeros.*

*El resultado es que se da beneficio a una empresa privada frente al perjuicio de la estructura de las viviendas y la seguridad de 400 familias, las que además padecen los ruidos de esa carga y descarga en una zona residencial, a cualquier hora. Es por lo que se*  
**PREGUNTA:**

*1. ¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno Municipal para obligar a realizar la carga y descarga en la zona habilitada para ello en la calle San Juan de Letrán, y para reparar los daños y así evitar las filtraciones a las cocheras?”*

Responde, por el Equipo de Gobierno, tanto a la pregunta verbal como a la réplica de esta, D. César Díaz Ruiz, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**264**

**Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo relativa a Servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Granada.**

La siguiente y última pregunta para contestación verbal que figura en el Orden del Día, pertenece al Concejal del Grupo Municipal Podemos Izquierda-Unida Adelante, D,

Francisco Puentedura Anllo, es relativa a Servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) es uno de los servicios esenciales que presta el Ayuntamiento de Granada para garantizar la autonomía y la vida digna de miles de personas mayores y dependientes en nuestra ciudad. Para ello es fundamental que la organización en la prestación de este servicio garantice las condiciones laborales de los auxiliares de ayuda a domicilio profesionalizando este servicio de carácter sociosanitario y eliminando la precariedad laboral. El equipo de gobierno inició en agosto el nuevo proceso de licitación del SAD en Granada.*

*Es por ello que se **plantea la siguiente pregunta verbal:***

*1º ¿Qué medidas recoge el gobierno municipal en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas encaminadas a mejorar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y garantizar las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores de este servicio?”*

Responde a la pregunta para contestación verbal y a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, D. José Antonio Huertas Alarcón, Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

## **265**

**Renuncia de D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Garde Rodríguez al cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Granada. Toma de conocimiento.**

Se presenta a Pleno expediente de Secretaría General relativo a renuncia al cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Granada de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Doña. Eva María Garde Rodríguez, presentado en Secretaría General mediante escrito de fecha 19 de julio de 2.019.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, a la vista del informe-propuesta de la Secretaría General, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

**Primero.- Tomar conocimiento** de la renuncia al cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento presentada por Dña. Eva M<sup>a</sup> Garde Rodríguez, mediante escrito de fecha 19 de julio de 2.019.

**Segundo.-** Producida la vacante, **solicitar** de la Junta Electoral Central, a tenor de lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General, y artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el envío de la credencial de **Sr. D. Luis Jacobo Calvo Ramos**, candidato siguiente en la lista del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A), en la que estaba incluida la Sra. Garde Rodríguez.

Finalizado el punto, por parte de la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Garde Rodríguez.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

## URGENCIAS:

**266**

### **Concesión de condecoraciones y felicitaciones Policía Local.**

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta a Pleno expediente relativo a concesión de felicitaciones a la Policía Local.

Para justificar la urgencia interviene D. César Díaz Ruiz, Teniente Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana e indica que el motivo de la urgencia se debe a que el próximo día 18 y 19 de octubre se celebra el día del Patrón de la Policía Local.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Una vez declarada la urgencia por unanimidad de los/las 25 Concejales/as presentes se pasa a tratar el fondo del asunto.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **ratificar** Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de septiembre de 2019, que literalmente dice:

*"Vista propuesta del Concejel Delegado del área de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, para la concesión de Felicitaciones de la Policía Local, de fecha 20 de Septiembre de 2019, conforme al acta de la Junta Consultora, del siguiente tenor:*

***“CELEBRADA REUNION DE LA JUNTA CONSULTORA PARA EL ESTUDIO DE FELICITACIONES DE LA POLICÍA LOCAL PARA EL AÑO 2018 EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN BASE AL ARTÍCULO 137 DEL TÍTULO VIII: CONDECORACIONES Y RECOMPENSAS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE GRANADA, COMPUESTA POR:***

*Presidente: El Jefe del Cuerpo D. ....*

*Vocal miembro de la Escala Técnica, en funciones de Secretario: D. ....*

*Vocal miembro de la escala Técnica: D. ....*

*Vocal miembro de la Escala Ejecutiva: D. ....*

*Vocal miembro de la Escala Básica y en representación Sindical: D. ....*

**SE PROPONEN LAS SIGUIENTES CONDECORACIONES Y FELICITACIONES**

***PRIMERO: MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA DE PLATA.***

*En base al Art. 137, número 3 apartado “B” del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local, cuyo tenor literal dice: “Se recompensará con la medalla de plata de la Policía Local de Granada a, aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas, durante un periodo de tiempo nunca inferior a 15 años de servicios.*

*Esta medalla será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía Local, debiendo ser reconocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple”.*



*A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de Medalla de Plata a los siguientes integrantes del Cuerpo:*

<b>Nº FUNCIONARIO</b>	<b>Nº DE AGENTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
2718	7255	.....
2717	7234	.....
2716	7365	.....
2715	7316	.....
2713	7301	.....
2712	7305	.....
2711	7132	.....
2710	7128	.....
2720	7043	.....
2740	6885	.....
2728	6892	.....
2745	7351	.....
2744	6934	.....
2779	7020	.....
2780	7232	.....

**SEGUNDO: MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA DE ORO.**

*En base al Art. 137, número 3 apartado “A” del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local de Granada, cuyo tenor literal dice: “Se recompensará con la medalla de oro de la Policía Local de Granada a, aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro grave de su integridad física, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional durante un periodo de tiempo no inferior a 25 años de servicio.*

*Esta medalla será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía Local, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple”.*

*A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de Medalla de Oro a los siguientes integrantes del Cuerpo:*

<b>Nº FUNCIONARIO</b>	<b>Nº DE AGENTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
1761	6963	.....
1768	7343	.....
1769	7212	.....
1772	7256	.....

1775	7207	.....
1776	6982	.....

**TERCERO: FELICITACIONES PLENARIAS**

*En base al Art. 137, número 3 apartado “C” del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local de Granada, cuyo tenor literal dice: “Se recompensará con Felicitación Plenaria a aquellos miembros de la Policía Local que, durante la prestación del servicio o fuera de él se distingan en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Local.*

*Esta felicitación será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía Local, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple”.*

*A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de Felicitación Plenaria a los siguientes integrantes del Cuerpo:*

***Expte 01/19.- Hechos ocurridos el día 14 de enero de 2018 en Camino de Purchil con calle Arabial detención fuera de servicio de un individuo que al parecer momentos antes había sustraído un bolso.***

<b>Nº FUNCIONARIO</b>	<b>Nº DE AGENTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
3298	7063	.....

***Expte 02/19.- Hechos ocurridos el día 18 de enero de 2018, en Cuesta de Gomez los agentes logran frustrar un intento de suicidio tras contactar con una amiga, que les informó de las intenciones de una chica a través de un mensaje recibido. Lo había intentado ya en otra ocasión.***

**Policías Propuestos:**

<b>Nº FUNCIONARIO</b>	<b>Nº DE AGENTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
3006	7080	.....
3001	7013	.....

***Expte 04/19.- Hechos ocurridos el día 26 de enero de 2018, cuando los agentes propuestos intervinieron de forma rápida y decidida en un accidente producido en la Autovía A-44, en el que hubo víctimas, sacando del vehículo a los ocupantes antes de que el mismo ardiese por completo, arriesgando su integridad física debido a que actuaron entre las llamas del interior del vehículo.***

**Policías Propuestos:**

<b>Nº FUNCIONARIO</b>	<b>Nº DE AGENTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
3047	7069	.....
3046	7010	.....

2310	7355	.....
3730	5454	.....

***Expte 05/19.- Hechos ocurridos el día 06 de Febrero de 2018, en calle Asturias los agentes logran frustrar el intento de suicidio de un hombre de 62 años, auxiliando a su esposa para descolgarlo del techo desde donde había intentado suicidarse por ahorcamiento.***

**Policías Propuestos:**

<b>Nº FUNCIONARIO</b>	<b>Nº DE AGENTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
2999	6994	.....
3034	7278	.....
4071	9533	.....
3618	7288	.....

***Expte 21/19.- Hechos ocurridos el día 29 de marzo en calle Alhóndiga el agente que se encontraba fuera de servicio interviene pacificando una riña entre jóvenes que estaba generando una grave alarma social, poniendo en riesgo su propia integridad física sufriendo un golpe en la cara y procediendo a la persecución de los implicados hasta la plaza de la Universidad.***

**Policía Propuesto:**

<b>Nº FUNCIONARIO</b>	<b>Nº DE AGENTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
3269	7160	.....

***Expte 31/19.- Hechos ocurridos el día 4 de julio de 2018 la unidad se desplaza a Cristo de Medinaceli donde una mujer se encontraba arrojando enseres (cristal de mesa...) a la vía pública con riesgo para personas y vehículos (dos dañados). Los agentes acceden al piso 5º mediante la escala de bomberos, y una vez en el interior la señora les agrede en la oscuridad con un cuchillo. Se encierra en una habitación acuchillando y agujereando la puerta. Logran tranquilizarla y se traslada a centro sanitario.***

**Policías Propuestos:**

<b>Nº FUNCIONARIO</b>	<b>Nº DE AGENTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
3000	7000	.....
1842	7246	.....

***Expte. 35/19.- Hechos ocurridos el día 6 de septiembre, el agente procede a realizar la maniobra RCP a una persona, la cual estaba implicada en un accidente de tráfico, hasta la llegada de los sanitarios, que lo estabilizan, logrando de este modo salvar la vida del accidentado. Posteriormente se persona el equipo médico en estas***

*dependencias para expresar su felicitación y agradecimiento al agente por su colaboración en la actuación.*

**Policía Propuesto:**

<b>Nº FUNCIONARIO</b>	<b>Nº DE AGENTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
3268	6930	.....

*Expte. 37/19.- El día 13 de septiembre se produce un atraco con arma de fuego en el hotel Camino de Granada. El agente 5595 ve a un individuo corres campo a través huyendo de la zona y lo intercepta en un descampado tras tener que saltar una valla de unos 2 metros de altura.*

*Posteriormente y una vez detenido confiesa ser el autor junto a otros de varios atracos entre los que se encuentra a un conocido bingo de la ciudad.*

**Policías Propuestos:**

<b>Nº FUNCIONARIO</b>	<b>Nº DE AGENTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
2507	6991	.....
2552	7331	.....
4859	5595	.....

**CUARTO.- FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL A CIUDADANOS**

*En base al Art. 137, número 2 Bis del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local, cuyo tenor literal dice: “El Alcalde podrá distinguir con felicitación pública, individual o colectiva, a personas o colectivos no pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local que hayan prestado una especial colaboración o asistencia al mismo, a propuesta del Jefe del Cuerpo, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación por mayoría simple”*

*A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de Felicitación Plenaria a los siguientes ciudadanos:*

*Expte 28/19.- Hechos ocurridos el día 19 de Junio 2018, por colaboración imprescindible, a fin de evitar el suicidio de una ciudadana Francesa, por precipitación al vacío desde una 5ª planta.*

**Ciudadanos propuestos:**

D. JJLC  
D. LCJC

*Por cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 124.4.i) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de la Ley 7/85, el art. 137.3.B y C del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Granada y demás preceptos concordantes, **DISPONGO:***

**PRIMERO.-** Conceder las condecoraciones y felicitaciones contenidas en la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Someter esta concesión al Pleno, para su conocimiento y ratificación por mayoría simple, en su caso."

## 267

### **Designación de representantes en Consejo Social de la Ciudad.**

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta a Pleno expediente relativo a designación de representantes en Consejo Social de la ciudad.

Para justificar la urgencia interviene D. Manuel Olivares Huertas, Teniente Alcalde Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio, quien indica que el motivo de la urgencia se debe a que, tras el requerimiento a los distintos Grupos Municipales para que designen representantes de los mismos en el Consejo Social, es necesaria la aprobación de este expediente para la puesta en marcha de dicho órgano cuanto antes.

Una vez declarada la urgencia por unanimidad de los/las Concejales/as presentes se pasa a tratar el fondo del asunto.

Se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de Alcaldía y a la vista de las designaciones de los distintos Grupos Municipales, así como a la designación propuesta *in voce* por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX **acuerda** por unanimidad de los presentes **designar** como miembros del Pleno del Consejo Social de la ciudad a los siguientes concejales y concejalas:

Por el Grupo Municipal Socialista: Da. Raquel Ruz Peis.

Por el Grupo Municipal Popular: D. César Díaz Ruiz.

Por el Grupo Municipal de Ciudadanos: D. Manuel Olivares Huertas.

Por el Grupo Municipal de Podemos Izquierda Unida: Da. Elisa María Cabrerizo Medina.

Por el Grupo Municipal VOX: Dña. Mónica Rodríguez Gallego

## 268

### **Modificación Ordenanza Fiscal núm. 36, reguladora de la Tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación de la Casa de Zafra y Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo.**

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta a Pleno expediente núm. 225/2018 relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 36 reguladora de la Tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación de la Casa de Zafra y Qubba del Cuarto

Real de Santo Domingo, cuyo proyecto fue aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2019.

D. Manuel Olivares Huertas, Teniente Alcalde Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio informa que el expediente cuando se llevó a Comisión Municipal no se sometió a dictamen al apreciarse un error por el Grupo Podemos Izquierda Unida-Adelante, y habiéndose subsanado se presenta por urgencia.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad de los/las 25 Concejales/as presentes, pasándose a tratar el fondo del asunto.

Se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los/las Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón y los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

- 14 abstenciones emitidas por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina, los 2 Concejales presentes del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambil Busto y D. Francisco Puentedura Anllo y los/las Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego

En consecuencia, visto dictamen favorable al proyecto emitido por el Tribunal Económico Administrativo y vistos informes de la Intervención Municipal y de Secretaria General, el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 14 abstenciones):

**Primero.-** La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 36 reguladora de la Tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación de la Casa de Zafra y Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo, en los términos de la propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, contenidos en el documento Anexo.

**Segundo.-** Que el Acuerdo de aprobación provisional se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, por periodo de treinta días a partir del último anuncio publicado a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Cuarto.-** Que si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

## ANEXO

### **MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 36, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CASA DE ZAFRA Y QUBBA CUARTO REAL DE SANTO DOMINGO.**

#### **PRIMER PARRAFO O PREAMBULO:**

**MOTIVACION:** Se introduce en su texto, la incorporación a esta Ordenanza Fiscal de la imposición y regulación de la tasa establecida por visita a la Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo.

#### **Por tanto, quedaría redactado en los siguientes términos:**

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación de la Casa de Zafra y a la Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo, que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

#### **MODIFICACIÓN ARTÍCULO 3: SUPUESTOS DE NO SUJECION Letras a ) y d).**

##### **MOTIVACION DE LA PROPUESTA:**

Las modificaciones propuestas consisten en recoger en su texto la motivación de la **gratuidad de la visita en los siguientes supuestos:**

- cuatro días al mes, tal como establece el artículo 14.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, al tener ambos bienes inmuebles la calificación de bienes de interés cultural, y el artículo 13 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

- En el **Día Internacional de los Monumentos y Sitios** se celebra cada 18 de abril en recuerdo a su creación por el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (**ICOMOS**) el 18 de abril de 1982, y su posterior aprobación por la UNESCO el año siguiente con el fin de dar a conocer la diversidad y la vulnerabilidad del patrimonio histórico heredado, así como la necesidad de su protección y recuperación.

Así como el **día de solidaridad de las ciudades declaradas por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad.**

**Todo ello derivado de las obligaciones asumidas por las ciudades, como consecuencia de tal declaración**

#### **Artículo 3.- Supuestos de no sujeción:**

No obstante, lo anterior, no se devengará la tasa en los siguientes supuestos:

a) En las visitas realizadas en el día de Andalucía, el día Internacional de los Museos, el día Internacional del Turismo y el día de las ciudades del Patrimonio Mundial, **el día de la Solidaridad de las Ciudades Patrimonio Mundial de la OCPM** (Organización de Ciudades del Patrimonio Mundial) y el **día Internacional de los Museos y Sitios**.

d) **Todos los domingos para dar cumplimiento al artículo 14.3, inciso primero, de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía que establece la obligación de permitir la visita pública gratuita en los Bienes de Interés Cultural.**

#### **MODIFICACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5.2 y 6.1 de la Ordenanza Fiscal.**

**MOTIVACION:** Adaptación de dichos preceptos a las obligaciones adquiridas por el Ayuntamiento de Granada, a través de la Agencia Albaycin, como consecuencia de la firma y renovación del convenio que tiene por objeto el desarrollo del PROYECTO DOBLA DE ORO.

En virtud de dicho convenio suscrito entre el Patronato de la Alhambra, la Escuela de Estudios Árabes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Ayuntamiento de Granada, se establece y regula una visita combinada de varios monumentos que forman parte del legado del patrimonio histórico nazarí y al que se incorporan dos bienes inmuebles de titularidad municipal, la Casa de Zafra y la Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo.

Como consecuencia de la firma del convenio, el importe de la tasa por entrada y visita de ambos monumentos estará comprendida en el de las entradas Doble de Oro y Granada Card, que permite la visita de los monumentos incluidos en el ámbito del convenio, propiedad de las entidades firmantes del mismo.

La expedición de las tarjetas y la recaudación de su importe la tiene encomendada el Patronato de la Alhambra y Generalife, por lo que este Ayuntamiento no soporta los costes de su gestión, recibiendo a través de transferencia bancaria la cantidad ingresada, en concepto de tasa por visita a los inmuebles objeto de esta ordenanza, que le corresponde por la venta de las entradas de la doble de oro y Granada Card, en la periodicidad indicada en el convenio aludido.

La modificación que se propone en el texto de los artículos indicados, es la a continuación se transcribe en negrita y subrayado.

#### **Artículo 4. Devengo:**

El devengo de la Tasa se producirá desde el momento en que el visitante solicite su entrada en el recinto indicado, entendiéndose producida tal solicitud con la adquisición del tickets, **la compra de la Doble de Oro y la compra de la Granada Card**, que justifica su pago.

#### **Artículo 5.- Cuota tributaria.**



I. La cuotas tributarias de esta tasa serán, según los casos, las contenidas en el apartado siguiente.

2. Tarifas de la tasa:

a) Casa de Zafra:

– Tarifa ordinaria: 3 euros.

– Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes y pensionistas: 1 euro.

**- Tarifa para proyecto Dobla de Oro y Granada Card: 2,5 euros.**

b) Qubba Cuarto Real de Santo Domingo.

- Tarifa ordinaria: 2 euros.

- Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes, desempleados y pensionistas: 1 euro.

**- Tarifa para proyecto Dobla de Oro y Granada Card: 1,5 euros.**

#### **Artículo 6.- Normas de gestión.**

1. La gestión de la tasa se llevará a cabo mediante expedición de tickets, **por las máquinas habilitadas a tal efecto para el control de acceso o, mediante la adquisición de las tarjetas "Dobla de Oro" o "Granada Card"**, previo pago de su importe.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

Las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **269**

**Declaración Institucional relativa a Semana Internacional de las Personas Sordas 2019, ‘La causa que nos une’.**

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta Declaración Institucional relativa a Semana Internacional de las Personas Sordas 2019, ‘La causa que nos une’, procediendo que el Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se pronuncie por mayoría simple sobre la estimación de la urgencia.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a tratar el fondo del asunto.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional relativa a Semana Internacional de las Personas Sordas 2019. ‘La causa que nos une’, que ha sido suscrita por todos los Grupos Municipales: Ciudadanos Granada, Popular, Socialista, Podemos-Izquierda Unida Adelante y VOX; y que cuenta con el siguiente tenor literal:

*“La Constitución Española establece en su artículo 14, que todas las ciudadanas y ciudadanos somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Que compartimos idénticos deberes, derechos y libertades. Que merecemos las mismas oportunidades. Que perseguimos un presente y un futuro digno que la sociedad en la que vivimos debería garantizar, y que sin embargo, no garantiza. O al menos, no a las personas sordas. No sin las medidas necesarias para que*

*nada ni nadie interfiera en nuestro acceso al trabajo, a la educación, a la tutela judicial efectiva, a la cultura, a la información y a la comunicación. No mientras no se ofrezcan opciones reales a las familias y a la infancia sorda. No mientras no se respete su libertad para elegir, nuestra libertad para elegir, nuestra plena participación, nuestra diversidad. En esta Semana Internacional de las Personas Sordas, ASOGRA (Agrupación de Personas Sordas de Granada y Provincia) y así como sus miembros asociados exigimos un compromiso firme con nuestro colectivo. Exigimos IGUALDAD. Reivindicamos: LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS Es tiempo de avanzar en la protección jurídica de las lenguas de signos españolas, un derecho que hace posible otros derechos.*

*Los Grupos Municipales que suscribimos la presente Declaración institucional señalamos la necesidad de:*

- 1. Incorporar las lenguas de signos españolas en el artículo 3 de la Constitución Española.*
- 2. Incluir la lengua de signos española bajo la protección de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.*
- 3. Elaborar la Estrategia Nacional sobre enseñanza, uso, protección y promoción de las lenguas de signos españolas.*
- 4. Introducir el uso de las lenguas de signos españolas como causa específica de discriminación en cualquier legislación sobre igualdad y no discriminación.*
- 5. Incorporar las lenguas de signos españolas de manera transversal en cualquier tipo de legislación, con el objeto de que se respete el derecho a su aprendizaje y uso en cualquier ámbito.*
- 6. Crear un reglamento específico sobre las lenguas de signos españolas desde la perspectiva de los derechos lingüísticos.*
- 7. Implementar las medidas reflejadas en la resolución de 18 de febrero de 2019 de la Dirección General de Bellas Artes, para que se inicien los trámites del expediente de declaración de las lenguas de signos en España como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.*

### **GARANTÍAS PARA UNA EDUCACIÓN BILINGÜE**

*Exigimos el acceso a una educación equitativa, inclusiva y de calidad para las personas sordas a lo largo de toda la vida.*

- 1. Empezando por una atención temprana integral que ponga a disposición de niñas y niños sordos todos los recursos existentes.*
- 2. Impulsando un modelo de educación bilingüe en la que las lenguas de signos y las lenguas orales sean vehiculares y curriculares para el alumnado sordo, con una red de centros suficiente en todo el territorio y profesionales debidamente cualificados.*
- 3. Dotando a este alumnado de intérpretes de lengua de signos y de las ayudas técnicas que precisen, sin que optar por unas impida el acceso a las otras. Todos los recursos son necesarios. Todos suman.*
- 4. Facilitando las adaptaciones pertinentes para la acreditación del aprendizaje de idiomas extranjeros, a partir de un proceso de identificación de necesidades, y adecuación de la respuesta educativa en cada caso (por ejemplo, exención de la parte oral/auditiva).*

### **MÁS Y MEJOR EMPLEO**

*Urge que se favorezca la inserción, promoción e inclusión laboral de las personas sordas, comenzando por la puesta en marcha de las siguientes medidas:*

1. Modificar el Reglamento General de Conductores para incluir, por un lado, la accesibilidad a través de lengua de signos en las pruebas para la obtención de los permisos de conducción y, por otro lado, eliminar la restricción que tienen las personas sordas para acceder a la obtención de los permisos del grupo 2.

2. Revisar la normativa de prevención de riesgos laborales, pues en muchas ocasiones da lugar a barreras en el acceso al empleo de las personas sordas.

3. Establecer un porcentaje de reserva específico de plazas de empleo público para personas sordas.

4. Baremar el conocimiento de la lengua de signos en el acceso al empleo público, y en la provisión de puestos de trabajo con tareas de atención directa.

5. Garantizar el acceso a la lengua de signos en los cursos de formación del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) así como garantizar que la formación continua de las empresas sea accesible.

### **BIENES Y SERVICIOS ACCESIBLES**

No hay excusas que justifiquen la existencia de barreras en el acceso de las personas sordas a los bienes y servicios a disposición de la ciudadanía. Un derecho que pasa por:

1. Configurar servicios de atención específicos para las mujeres sordas víctimas de la violencia de género de acuerdo con las disposiciones del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (medidas 197, 198 y 199).

2. Proveer a las personas mayores sordas de una teleasistencia accesible, así como de programas y servicios que fomenten su autonomía y combatan el aislamiento

3. Garantizar la accesibilidad y estandarización de los servicios de emergencia (112) incluyendo la atención directa en lengua de signos.

4. Contar con medidas de inclusión para todas las personas sordas en los planes, estrategias y actuaciones nacionales (salud, pobreza, cultura, etc.) destinados a dar respuestas a distintas realidades y necesidades sociales.

5. Asegurar un 100% de programación accesible tanto en canales de emisión en abierto como de pago y en todas las plataformas, contando con subtítulo y emisión en lengua de signos de calidad.

6. Garantizar el acceso de las personas sordas a la información institucional y la comunicación con las administraciones públicas tanto en lengua de signos como en textos escritos.

7. Transformar la justicia, la sanidad, y la administración pública en un ejemplo de accesibilidad universal

### **AYUDAS ECONÓMICAS**

Mantener y mejorar las ayudas económicas de todo tipo que reciban las personas sordas, es una forma de evitar que se amplíe aún más la brecha social con el resto de la ciudadanía. En este sentido, recordamos la importancia de:

1. Financiar gratuitamente todos los productos del catálogo ortoprotésico y ayudas técnicas a las personas sordas independientemente de su edad.

2. Dotar de servicios de interpretación a la lengua de signos universales y gratuitos.

3. Incluir y primar criterios de calidad, frente a los económicos, y cláusulas sociales en aquellos concursos públicos que tengan que ver con servicios relacionados con la lengua de signos.

4. Mantener unos mínimos en las ayudas a las entidades del movimiento asociativo de personas sordas que permitan a estas seguir atendiendo a las necesidades del colectivo y garantizando la estabilidad laboral de los profesionales sordos.

**Por todo lo mencionado, desde este Ayuntamiento, nos sumamos a las peticiones de ASOGRA y reafirmamos nuestro compromiso de hacer llegar a la sociedad una visión cercana y real de las personas sordas, sus capacidades y su lucha para conseguir un entorno accesible que les permita vivir y disfrutar de todos los servicios sin dificultades.**

*Son personas sordas. Tan valiosas y valiosos como cualquiera. Que deciden por sí mismas. Que se representan. Que están presentes en todos los ámbitos para hacer valer sus derechos y visibilizar sus necesidades. Personas sordas capaces. Porque sus límites están donde empieza el desconocimiento, los prejuicios, lo irracional. Personas sordas protagonistas de nuestras vidas. Comprometidas con una causa. La causa que nos une:*

*SER AQUELLO QUE QUERAMOS SER.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

**270**

**Pregunta para contestación verbal de urgencia formulada por D. Francisco Cuenca Rodríguez relativa a defensa de las personas usuarias del Centro de Salud Mirasierra.**

Finalizado el Orden del Día, y de conformidad con lo establecido en el artículo 131.5 del ROM, se pasa a tratar una iniciativa de urgencia sobre cuestiones de máxima actualidad, presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Cuenca Rodríguez, relativa a defensa de las personas usuarias del Centro de Salud Mirasierra, que sustituye a la Pregunta para Contestación Verbal que figuraba con el número 45 en el Orden del Día.

Dicha iniciativa urgente cuenta con el siguiente tenor literal:

*“1. Qué medidas tiene pensado adoptar el Ayuntamiento ante la decisión del gobierno de la Junta de Andalucía de cerrar el Centro de Salud de Mirasierra en el Distrito Genil y qué acciones va a llevar a cabo para oponerse a la medida.”*

Para **responder** a la pregunta para contestación verbal y a la réplica de esta, interviene el Sr. Concejal Delegado de Salud, Educación y Juventud, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni asistentes que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión, a las quince horas y dos minutos, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2019/pleno-ordinario-de-30-de->

[septiembre-de-2019.htm?id=69](#) quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL  
(firma electrónica)